La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 29 DE OCTUBRE DEL 2022. NUM. 36,063

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 72-2022
Contratos Nos. CI-04-IDA 6460-HN-AMDC-2021, 05-2021, 06-2021, 07-2021, 08-2021, 09-2021, 10-2021, CF-001-IDA 6460-HN/AMDC/2020, CF-001-IDA6460-HN/MDC/2021
AB-001-2021-1DA 6460-HN/MDC/2020
CF-002-IDA 6460-HN AMDC 2021
0007/GLA/AMDC/2020
0847/GLA/AMDC/2020
0849/GLA/AMDC/2020
0848/GLA/AMDC/2020
0850/GLA/AMDC/2020
1324/GLA/AMDC/2020
0738/GLA/AMDC/ECA/2021
AMDC-UEP-BID-OFID-CC-02-20
AMDC-UEP-BID-OFID-CO-03-20 A. 1-936

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 72-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, debiendo crearse las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que las municipalidades están facultadas para aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO: Que los municipios son una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio, y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: Que todos los contratos prolongan sus efectos a un nuevo período de gobierno municipal, hace necesario que cuenten con la aprobación del Congreso Nacional para su ejecución en el marco de la legalidad, con el fin de fortalecer las capacidades de administración y gestión de la AMDC.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 19 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"CONTRATO No. CI-04-IDA6460-HN-AMDC-2021**. **Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN), "ESPECIALISTA AMBIENTAL" (Referencia: HN-AMDC-139407-CS-INDV), CONCURSO PÚBLICO No.CPuNO-09-AMDC-120-2019**, celebrado el 28 de Junio de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y la señora MARCIA GABRIELA RAUSCHER VARELA**, el que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-04-IDA6460-HN-AMDC-2021

Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN)

"ESPECIALISTA AMBIENTAL" (Referencia: HN-AMDC-139407-CS-INDV)

CONCURSO PUBLICO No. CPuNO-09-AMDC-120-2019

ESTE CONTRATO se celebra este Veintiocho (28) de junio de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acreditó con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE**, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **MARCIA GABRIELA RAUSCHER VARELA**, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1976-08967, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C.,F.M. **CONSIDERANDO:** Que el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación y **CONSIDERANDO:** Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios como "Especialista de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentara los informes al Contratante en laforma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo El Consultor prestara los Servicios durante el periodo que se iniciara el 01 de Julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. <u>Monto máximo</u>

El monto máximo del este contrato es de Treinta y ocho mil cuatrocientos dólares (US$ 38,400.00). El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Tres mil Doscientos dólares mensuales (US$ 3,200.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago dentro de los 10 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro No. 912615101 del Banco BAC-.

4. Administración del Proyecto

A **Coordinador**

El Contratante designa al Coordinador(a) de la UCP del Proyecto, como supervisor de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B **Informes**

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicos

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a su trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerada insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorías

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la sub-cláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas

a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la sub-cláusula 3.8 constituye su práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

7. Confidencialidad. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último

8. Propiedad de Los Materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados ´por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2]

9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos

10. Seguros El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes

11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante

12. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato[3] en español.

13. Solución de Controversia Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

14. Rescisión El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta sub-cláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

[2] **Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8**

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro

de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra;

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato; y,

(d) Si el Contratante o el Consultor, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONSULTOR
F Y S	F
NASRY JUAN ASFURA ZABLAH	**MARCIA GABRIELA RAUSCHER VARELA**
Cargo: **Alcalde Municipal**	**Cargo: Especialista Ambiental**

Lista de Anexos

Anexo A: Término de referencia contiene: Objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación del Consultor de presentar informes.

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción.

ANEXO "A"
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA AMBIENTAL" REFERENCIA: HN-AMDC-139407-CS-INDV
TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA AMBIENTAL"
REFERENCIA: HN-AMDC-139407-CS-INDV

CONTEXTO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

En las últimas dos décadas, Honduras ha logrado un progreso significativo en el cierre de la brecha de cobertura de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AAS). Mientras que en 1990 menos del 75 por ciento de la población tenía acceso a agua mejorada y menos del 50 por ciento a saneamiento mejorado, Honduras logró cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir las brechas de cobertura a la mitad para finales del 2012. En el 2015, el 91 por ciento de los hondureños tenía acceso a agua mejorada y el 83 por ciento tenía acceso a saneamiento mejorado. A pesar de los avances considerables en términos de cobertura global de AAS, existen importantes inequidades en el acceso a estos servicios y la calidad del servicio es generalmente baja.

En 2003 el Gobierno de Honduras realizó enormes esfuerzos de descentralización de los servicios de agua potable y saneamiento, desde el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hacia las

municipalidades, a través de la emisión de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento de 2003 (Ley Marco). Asimismo, con apoyo del Banco Mundial y el Servicio de Asesoría de Infraestructura Público-Privada (PPIAF, por sus siglas en inglés), el Gobierno de Honduras desarrolló en 2005 un Plan Estratégico para la Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PEMAPS),el cual estableció una política y Plan de acción para apoyar la descentralización de los servicios locales de agua potable y saneamiento. Sin embargo, el proceso de descentralización y establecimiento de entidades municipales autónomas proveedoras de los servicios de agua potable y saneamiento aún continúa pendiente, siendo Tegucigalpa el sistema de agua potable y saneamiento más grande y complejo por transferir. Aunado a esto, la calidad, continuidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tegucigalpa continúan en un rápido deterioro, causando impactos significativos para el desarrollo socioeconómico y ambiental de la capital, con el propósito de reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos al delegar una mayor responsabilidad en los gobiernos locales, el Gobierno de Honduras acordó la suscripción de un crédito con la Asociación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial para financiar el "Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa" (P170469). El costo total del Proyecto es de $126 millones, de los cuales US$50.0 millones son financiados con la AIF y US$ 76 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC).

El Proyecto apoyará la primera fase del programa de mejora de servicios a largo plazo de la AMDC para asegurar los servicios de AAS para la capital de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Con este fin, se enfocará en apoyar la operacionalización del proveedor de servicios de AAS municipal en Tegucigalpa (UMAPS) y resolver problemas urgentes y críticos en el sistema de Tegucigalpa.

El Proyecto constituye un Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF) con Indicadores vinculados a Desembolso (DLI), que brindará incentivos para asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia del sistema de AAS a la Municipalidad y el fortalecimiento de un proveedor de AAS sostenible para asegurar el logro de los objetivos operativos clave de AAS.

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es: aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa. Esto se hará contribuyendo a: (i) la operacionalización de un nuevo proveedor de servicios; y, (ii) mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

Los indicadores de resultados que se usarán para determinar los progresos en la consecución de los objetivos del Proyecto y que se aplicarían a las áreas seleccionadas son:

1. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento (UMAPS) operando.

2. Personas que reciben al menos 12 horas de agua por día en áreas áreas seleccionadas bajo el Proyecto.

3. Plantas de Tratamiento de Agua (PTA) priorizadas operando al 95 por ciento o más de su capacidad en cumplimiento con los estándares de procesos internos.

4. Número de sectores hidráulicos que cumplen con las metas de reducción de pérdida de agua/agua no contabilizada (non-revenue water, NRW).

Para el logro de los resultados y medición de indicadores antes descritos, el Proyecto contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1. Operacionalización de la UMAPS (nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa). Este componente apoyará la transferencia de las operaciones de AAS del SANAA en Tegucigalpa a la UMAPS y se desembolsará contra el logro de objetivos en los tiempos previstos, a través de los indicadores vinculados a desembolsos (DLI, siglas en inglés).

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución. Este componente fortalecerá la resistencia del sector de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad a los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidas las sequías, inundaciones y deslizamientos de tierra, al aumentar la disponibilidad y confiabilidad del agua; y, reducir el riesgo de fallo de represas de los dos embalses de la ciudad.

Componente 3. Gestión de Proyecto y Asistencia Técnica. Este componente financiará bienes, costos operativos y servicios de consultoría asociados con la gestión y supervisión general del proyecto, incluido el cumplimiento con los DLI acordados. Para ello se contratarán dos firmas consultoras internacionales para apoyar a la AMDC en la supervisión de los aspectos fiduciarios, técnicos, ambientales y sociales, así como para evaluar el cumplimiento con los respectivos DLI's. Adicionalmente, se contará con recursos para la contratación de asistencias técnicas que faciliten la gestión del Proyecto, así como para la identificación de opciones de financiamiento para inversiones más grandes, realizar un análisis de la brecha de género a fin de identificar disparidades relacionadas a los servicios de AAS en áreas seleccionadas y el desarrollo de una estrategia de comunicación para promover la transparencia, responsabilidad de la UMAPS.

Componente 4: Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE). Este Componente refleja el enfoque estratégico adoptado en Honduras a través de la cartera de Proyectos acordados con el Banco Mundial y proveerá respuesta inmediata a acciones de emergencia elegibles. En el caso de una emergencia elegible (tal como se define en el Manual Operativo del Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CCRE) preparado y adoptado por el GdH), este Componente financiará actividades y gastos de emergencia a través de la reasignación de fondos del Proyecto.

El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal (AMDC), quien alojará la Unidad Coordinadora de Proyecto (AMDC/UCP). Esta última fungirá como el enlace institucional entre la AMDC y el Proyecto y supervisará todos los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios. Asegurará el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco y será responsable del monitoreo y evaluación (M&E) del avance del Proyecto.

El AMDC/UCP trabajará en estrecha coordinación con la oficina del alcalde y de la UMAPS. Las diferentes unidades municipales, que forman parte de la estructura municipal actual, proporcionarán asesoría y apoyo técnico en diferentes áreas según se considere necesario.

Para el funcionamiento del proyecto, se dispondrá de parte del financiamiento para la contratación de personal para fortalecer las diferentes dependencias de la AMDC. Como parte de ese equipo/personal, se hace necesaria la contratación de un(a) Coordinador(a) de la UCP para liderar y gestionar todas las actividades administrativas, fiduciarias, técnicas, M&E, sociales y ambientales para lo cual se presentan estos términos de referencia.

OBJETO DE LA CONSULTORIA

Brindar soporte técnico especializado en aspectos ambientales y en tareas relacionadas con la implementación del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Servicios de AAS de Tegucigalpa, en el campo de su competencia, mediante la revisión de los procedimientos de diseño y construcción, así como en la vigilancia de su correcta aplicación; la coordinación del cumplimiento e implementación de normativas ambientales en el marco del Proyecto y las normativas nacionales y locales.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El (la) Especialista Ambiental, del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa, ejecutará

y coordinará las tareas relacionadas con los aspectos ambientales para la ejecución del Proyecto, en especial la adquisición de servicios y obras AAS. Será responsable por el cumplimiento de las siguientes funciones:

-Elaborar planes de gestión ambiental (PGAs) para diferentes actividades del Proyecto, según los requisitos de los estándares del Banco Mundial y la normativa nacional y local aplicable al Proyecto. Estos van a incluir entre otros, PGAs para el mejoramiento de plantas de tratamiento y PGAs para infraestructuras de sectorialización de áreas de medición de distritos.

-Coordinar junto con el especialista social, el desarrollo de un Informe Ambiental y de Evaluación Social, orientado a la identificación y gestión de los riesgos y posibles impactos del Proyecto.

-Proponer un Plan de Gestión Ambiental para las represas y plantas de tratamiento de agua potable, orientado a reforzar la resiliencia de la ciudad capital ante el cambio climático.

-Coordinar el proceso de obtención de licencias y permisos ambientales del Proyecto.

-Subsanar todas las observaciones indicadas por la DECA/MiAmbiente, el equipo técnico del Proyecto y el Banco Mundial, si las hubiera.

-Desarrollar material y capacitar al personal técnico de la AMDC/UMAPS, a las Juntas de Agua y Comités de Microcuencas, en acciones de conservación, protección y legislación ambiental de las fuentes de agua.

-Supervisar y elaborar informes sobre la ejecución de las medidas de mitigación en la construcción de las obras previstas en el Proyecto.

-Coordinar las actividades vinculadas a los aspectos ambientales en la ejecución del Proyecto, para el cumplimento de sus metas y objetivos.

-Colaborar con los especialistas sociales de salud y seguridad, de recursos humanos y de adquisiciones para planificar e implementar acciones de gestión coordinadas e integradas.

-Participar en la elaboración y programación de los POA-Presupuesto del Proyecto y otros instrumentos que faciliten su ejecución, en concordancia con los objetivos, componentes, y los resultados previstos.

-Participar en la programación y coordinar capacitaciones para la actualización técnica del personal de la UCP y de la UMAPS.

-Supervisar y monitorear que la ejecución de las actividades de tipo ambiental esté en concordancia con los POA del Proyecto.

-Velar por el cumplimiento de las normas y criterios ambientales del ProyectoImplementar.

-Los procedimientos, formatos para el seguimiento, monitoreo y evaluación ambiental del Proyecto.

-Vigilar que las Firmas Consultoras, Supervisoras y Contratistas de Obras cumplan y/o hagan cumplir, según el caso, con los estándares ambientales aplicables durante la implementación de las obras.

-Realizar visitas de campo a fin de evaluar el accionar de las Firmas Consultoras, Firmas Supervisoras y Contratistas de Obras, en la implementación de las salvaguardias ambientales, dando cuenta inmediata de sus recomendaciones para las mejoras o modificaciones de ser el caso.

-Revisar los informes de los contratistas y de las firmas supervisoras y emitir visto bueno de los productos en aspectos ambientales para presentación al Coordinador de la UCP.

-Elaborar informes periódicos sobre el desempeño del proyecto en términos de cumplimiento con los estándares ambientales aplicables y el marco de gestión ambiental y

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

social del proyecto para presentación al Coordinador de la UCP y al Banco Mundial.

-Asistir al Coordinador de la UCP en aspectos de su competencia.

-Todas las demás funciones en materia ambiental que sean necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto, que defina el Coordinador de la UCP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Duración de los servicios

Los servicios del Consultor tendrán una duración de 1 año a partir de la firma del Contrato. Se podrá realizar renovación de la contratación de acuerdo con el desempeño del/el consultor(a), según evaluaciones trimestrales.

INFORMES REQUERIDOS

Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor Especialista en medio digital e impresos, de forma mensual que servirá de respaldo para el pago correspondiente. Los informes presentados por el Consultor, aprobados por la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), servirán de base para el pago de los servicios prestados. Al finalizar el periodo del contrato el consultor deberá presentar un informe final.

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Entidad Contratante. El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal de Tegucigalpa.

Dependencia Funcional y Coordinación. El Consultor depende directamente de la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), a quien rinde cuenta de las funciones y tareas asignadas.

Lugar donde se desarrollará la Consultoría. El lugar de trabajo del Consultor serán las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de sus funciones.

Monto y Forma de Pago. El consultor(a) deberá presentar su propuesta de pago en Lempiras, el contrato será pagado con fondos del Proyecto CR-6460-HN financiado por Banco Mundial. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

Este pago incluye beneficios sociales y cualquier otro costo asociado al contrato. Al consultor (a) se le harán las deducciones que corresponden por ley.

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

ii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por “práctica obstructiva” se entiende

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación

c) Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

d) Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

e) Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

f) Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por éste.

g) Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

h) Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU fume un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. CI-05-IDA6460-HN-AMDC-2021**. Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN). "ESPECIALISTA SOCIAL" (Referencia: HN-AMDC-139426-CS-INDV) CONCURSO PÚBLICO No. CPuNo. 08-AMDC-15-2020, celebrado el 28 de Junio de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y el señor JOSÉ ANTONIO JUNIOR TERUEL DÍAZ**, el que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-05-IDA6460-HN-AMDC-2021

Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa

(P170469-CR. 6460-HN)

"ESPECIALISTA SOCIAL" (Referencia: HN-AMDC-139426-CS-INDV)

CONCURSO PÚBLICO No. CPuNo 08-AMDC-15-2020

ESTE CONTRATO se celebra este veintiocho (28) de junio de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"**, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **JOSÉ ANTONIO JUNIOR TERUEL DÍAZ**, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1978-02180, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR",** cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación y **CONSIDERANDO QUE** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios como "Especialista Social" que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. <u>Monto máximo</u>

El monto máximo de este contrato es de treinta seis mil dólares (US$36,000.00). El contratante pagara al Consultor una suma no superior a Tres Mil dólares mensuales (US$3,000.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. <u>Calendario de pagos</u>

El calendario de pagos será el siguiente[1]**:**

- Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. <u>Condiciones de pago</u>

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro No102202605 del Banco BAC.

4. Administración del Proyecto

A. <u>Coordinador</u>

El Contratante designa al Sr. Ricardo Mairena Ramírez, Coordinar UCP como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

[1] Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorías

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].

8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación

[2] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato El Contrato se regirá por las leyes de Honduras y el idioma del Contrato[3] en español.

12. Solución de Controversias[4] Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONSULTOR
_____	
F Y S	F
Firmado por **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**	Firmado por **JOSÉ ANTONIO JUNIOR TERUEL DÍAZ**
Cargo: **Alcalde Municipal**	Cargo: **Especialista Social**

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia contiene: objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación del Consultor de presentar informes.

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción.

ANEXO "A"
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA SOCIAL"
REFERENCIA: HN-AMDC-139426-CS-INDV

OBJETO DE LA CONSULTORÍA: Brindar soporte técnico especializado en aspectos sociales en acciones relacionadas con la implementación del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Servicios de AAS de Tegucigalpa, en el campo de su competencia, mediante la revisión de los procedimientos y de normativas sociales, así como en la vigilancia de su correcta aplicación durante la ejecución del Proyecto.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El (la) Especialista Social, del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa, ejecutará y coordinará las tareas relacionadas con los aspectos sociales para la ejecución del Proyecto, en especial el aseguramiento del Marco Ambiental y Social (MAS). Será responsable por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de gestión social para el Proyecto, que incorpore un resumen de los compromisos sociales en el marco de ejecución del Proyecto.
- Capacitar al personal técnico de la AMDC/UMAPS, a las Juntas de Agua y Comités de Microcuencas, en acciones de tipo social vinculadas a la protección y uso de las fuentes de agua.
- Coordinar las actividades vinculadas a los aspectos sociales en la ejecución del Proyecto, para el cumplimento de sus metas y objetivos.
- Participar en la elaboración y programación de los POA-Presupuesto del Proyecto y otros instrumentos que faciliten su ejecución, en concordancia con los objetivos, componentes y los resultados previstos.
- Participar en la programación y coordinar capacitaciones en aspectos sociales del personal de la UCP y de la UMAPS.
- Supervisar y monitorear que la ejecución de las actividades de tipo social esté en concordancia con los POA del Proyecto.
- Velar por el cumplimiento de las normas y criterios sociales del Proyecto.
- Implementar los procedimientos, formatos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto social del Proyecto.
- Seguimiento a los indicadores identificados para la medición de la gestión del proyecto, en el tema de su competencia.
- Asesorar en la definición de los instrumentos para la creación de línea base de evaluación de impacto con el fin de medir el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social, a nivel social, en función del MAS del Banco, dando énfasis a la desagregación de datos por género.
- Orientar y apoyar al Coordinador de la UCP con criterios de Fortalecimiento comunitario y Municipal en la ejecución del Proyecto.
- Apoyar en la elaboración de las respuestas a las consultas que formulen los potenciales oferentes, relacionadas con los documentos de licitación y/o procesos de contratación en su área de acción.
- Participar en la evaluación y calificación de los aspectos sociales de las ofertas y de la elaboración de los informes de recomendación de adjudicación de los contratos

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

financiados por el Proyecto, cuando sea requerido.

- Coordinar acciones con la AMDC y UMAPS en los temas de Gestión Social.
- Coordinar y consultar con el especialista de desarrollo Social del Banco en lo relativo a las acciones de Fortalecimiento comunitario y Municipal del Proyecto.
- Vigilar que las Firmas Consultoras, Supervisoras y Contratistas de Obras cumplan y/o hagan cumplir, según el caso, con los estándares sociales del MAS durante la implementación de las obras.
- Realizar visitas de campo a fin de evaluar el accionar de las Firmas Consultoras, Firmas Supervisoras y Contratistas de Obras, en la implementación de los estándares sociales del MAS, dando cuenta inmediata de sus recomendaciones para las mejoras o modificaciones de ser el caso.
- Coordinar junto con el especialista ambiental, el desarrollo de un Informe Ambiental y de Evaluación Social, orientado a la gestión de los riesgos y posibles impactos negativos del Proyecto.
- Apoyar al especialista ambiental en el proceso de obtención de licencias ambientales del Proyecto, aspectos de su competencia (consulta ciudadana con las partes interesadas).
- Asistir al Coordinador de la UCP en aspectos de su competencia.
- Todas las demás funciones en materia social que sean necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto, que defina el Coordinador de la UCP.
- En caso de necesidad de reasentamiento, coordinar las actividades con la UCP conforme con el estándar EAS 5.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Duración de los servicios

Los servicios del Consultor tendrán una duración de 1 año a partir de la firma del Contrato. Se podrá realizar renovación de la contratación de acuerdo con el desempeño del consultor, según evaluaciones trimestrales.

INFORMES REQUERIDOS: Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor Especialista en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría. Los informes presentados por el Consultor, aprobados por la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), servirán de base para el pago de los servicios prestados.

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Entidad Contratante. El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal de Distrito Municipal de Tegucigalpa.

Dependencia Funcional y Coordinación. El Consultor depende directamente de la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), a quien rinde cuenta de las funciones y tareas asignadas.

Lugar donde se desarrollará la Consultoría. El lugar de trabajo del Consultor serán las Oficinas de la UCP- AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de sus funciones.

Monto y Forma de Pago. El consultor(a) deberá presentar su propuesta de pago en lempiras, el contrato será pagado con fondos del Proyecto CR-6460-HN financiado por Banco Mundial. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

Este pago incluye beneficios sociales y cualquier otro costo asociado al contrato. Al consultor(a) se le harán las deducciones que corresponden por ley.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición o la selección o ejecución del contrato en cuestión y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y

adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por esté.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. CI-06-IDA6460-HN-AMDC-2021**.Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN), "ESPECIALISTA EN AGUA Y SANEAMIENTO" (Referencia: HN-AMDC-160247-CS-INDV). CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-03-AMDC-07-2020, celebrado el 29 de Julio de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y el señor GABRIEL EDMUNDO RIVERA FALOPE**, que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-06-IDA6460-HN-AMDC-2021

Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa

(P170469-CR. 6460-HN)

"ESPECIALISTA EN AGUA Y SANEAMIENTO"

(Referencia: HN-AMDC-160247-CS-INDV)

CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-03-AMDC-07-2020

ESTE CONTRATO se celebra este 29 de julio de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **GABRIEL EDMUNDO RIVERA FALOPE,** hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1958-02512, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M. **CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación y **CONSIDERANDO QUE** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios como "Especialista en Agua y Saneamiento" que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 02 de agosto de 2021 hasta el 29 de julio de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pago

A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Treinta y ocho mil cuatrocientos dólares (US$ 38,400.00) conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. <u>Calendario de pagos</u>

El calendario de pagos será el siguiente:

- Se realizarán pagos mensuales iguales por la cantidad de tres mil doscientos dólares exactos (US$3,200.00) contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. <u>Condiciones de pago</u>

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago, dentro de los 30

días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro **No. 21-409-108178-8 del Banco de Occidente.**

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa a la Sra. Cristina María Elvir Fontecha, Coordinadora de la UCP como Supervisora del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorías

El Consultor permitirá y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[1].

8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras y el idioma del Contrato[3] en español.

12. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta Subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una

[1] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante o el Consultor, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONSULTOR
F Y S	F
Firmado por **Nasry Juan Asfura Zablah**	Firmado por **Gabriel Edmundo Rivera Fálope**
Cargo: **Alcalde Municipal**	Cargo: **Especialista Agua y Saneamiento**

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia contiene: objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación del Consultor de presentar informes.

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción.

ANEXO "A"
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA EN AGUA Y SANEAMIENTO"
REFERENCIA: HN-AMDC-160247-CS-INDV

I. CONTEXTO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

En las últimas dos décadas, Honduras ha logrado un progreso significativo en el cierre de la brecha de cobertura de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AAS). Mientras que en 1990 menos del 75 por ciento de la población tenía acceso a agua mejorada y menos del 50 por ciento a saneamiento mejorado, Honduras logró cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir las brechas de cobertura a la mitad para finales del 2012. En el 2015, el

91 por ciento de los hondureños tenía acceso a agua mejorada y el 83 por ciento tenía acceso a saneamiento mejorado. A pesar de los avances considerables en términos de cobertura global de AAS, existen importantes inequidades en el acceso a estos servicios y la calidad del servicio es generalmente baja.

En 2003 el Gobierno de Honduras realizó enormes esfuerzos de descentralización de los servicios de agua potable y saneamiento, desde el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hacia las municipalidades, a través de la emisión de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento de 2003 (Ley Marco). Asimismo, con apoyo del Banco Mundial y el Servicio de Asesoría de Infraestructura Público-Privada (PPIAF, por sus siglas en inglés), el Gobierno de Honduras desarrolló en 2005 un Plan Estratégico para la Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PEMAPS), el cual estableció una política y Plan de acción para apoyar la descentralización de los servicios locales de agua potable y saneamiento. Sin embargo, el proceso de descentralización y establecimiento de entidades municipales autónomas proveedoras de los servicios de agua potable y saneamiento aún continúa pendiente, siendo Tegucigalpa el sistema de agua potable y saneamiento más grande y complejo por transferir. Aunado a esto, la calidad, continuidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tegucigalpa continúan en un rápido deterioro, causando impactos significativos para el desarrollo socioeconómico y ambiental de la capital.

Con el propósito de reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos al delegar una mayor responsabilidad en los gobiernos locales, el Gobierno de Honduras acordó la suscripción de un crédito con la Asociación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial para financiar el "Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa" (P170469). El costo total del Proyecto es de $126 millones, de los cuales US$50.0 millones son financiados con la AIF y US$ 76 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC).

El Proyecto apoyará la primera fase del programa de mejora de servicios a largo plazo de la AMDC para asegurar los servicios de AAS para la capital de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Con este fin, se enfocará en apoyar la operacionalización del proveedor de servicios de AAS municipal en Tegucigalpa (UMAPS) y resolver problemas urgentes y críticos en el sistema de Tegucigalpa. El Proyecto constituye un Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF) con Indicadores vinculados a Desembolso (DLI), que brindará incentivos para asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia del sistema de AAS a la Municipalidad y el fortalecimiento de un proveedor de AAS sostenible para asegurar el logro de los objetivos operativos clave de AAS.

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa. Esto se hará contribuyendo a: (i) la operacionalización de un nuevo proveedor de servicios; y (ii) mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

Los indicadores de resultados que se usarán para determinar los progresos en la consecución de los objetivos del Proyecto y que se aplicarían a las áreas seleccionadas son:

1. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento (UMAPS) operando.
2. Personas que reciben al menos 12 horas de agua por día en áreas seleccionadas bajo el Proyecto.
3. Plantas de Tratamiento de Agua (PTA) priorizadas operando al 95 por ciento o más de su capacidad en cumplimiento con los estándares de procesos internos.
4. Número de sectores hidráulicos que cumplen con las metas de reducción de pérdida de agua/agua no contabilizada (non-revenue water, NRW) .

Para el logro de los resultados y medición de indicadores antes descritos, el Proyecto contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1. Operacionalización de la UMAPS (nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa). Este componente apoyará la transferencia de las operaciones de AAS del SANAA en Tegucigalpa a la UMAPS y se desembolsará contra el logro de objetivos en los tiempos previstos, a través de los indicadores vinculados a desembolsos (DLI, siglas en inglés).

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución. Este componente fortalecerá la resistencia del sector de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad a los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidas las sequías, inundaciones y deslizamientos de tierra, al aumentar la disponibilidad y confiabilidad del agua; y, reducir el riesgo de fallo de represas de los dos embalses de la ciudad.

Componente 3. **Gestión de Proyecto y Asistencia Técnica**. Este componente financiará bienes, costos operativos y servicios de consultoría asociados con la gestión y supervisión general del proyecto, incluido el cumplimiento con los DLI acordados. Para ello se contratarán dos firmas consultoras internacionales para apoyar a la AMDC en la supervisión de los aspectos fiduciarios, técnicos, ambientales y sociales, así como para evaluar el cumplimiento con los respectivos DLI's. Adicionalmente, se contará con recursos para la contratación de asistencias técnicas que faciliten la gestión del Proyecto, así como para la identificación de opciones de financiamiento para inversiones más grandes, realizar un análisis de la brecha de género a fin de identificar disparidades relacionadas a los servicios de AAS en áreas seleccionadas y el desarrollo de una estrategia de comunicación para promover la transparencia, responsabilidad de la UMAPS.

Componente 4: Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE) Este Componente refleja el enfoque estratégico adoptado en Honduras a través de la cartera de Proyectos acordados con el Banco Mundial y proveerá respuesta inmediata a acciones de emergencia elegibles. En el caso de una emergencia elegible (tal como se define en el Manual Operativo del Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CCRE) preparado y adoptado por el GdH), este Componente financiará actividades y gastos de emergencia a través de la reasignación de fondos del Proyecto.

El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal (AMDC), quien alojará

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

la Unidad Coordinadora de Proyecto (AMDC/UCP). Esta última fungirá como el enlace institucional entre la AMDC y el Proyecto y ssupervisará todos los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios. Asegurará el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco y será responsable del monitoreo y evaluación (M&E) del avance del Proyecto.

El AMDC/UCP trabajará en estrecha coordinación con la oficina del alcalde y de la UMAPS. Las diferentes unidades municipales, que forman parte de la estructura municipal actual, proporcionarán asesoría y apoyo técnico en diferentes áreas según se considere necesario.

Para el funcionamiento del proyecto, se dispondrá de parte del financiamiento para la contratación de personal para fortalecer las diferentes dependencias de la AMDC. Como parte de ese equipo/personal, se hace necesaria la contratación de un(a) Especialista en Agua Potable y Saneamiento, APS, de la UCP para liderar y gestionar todas las actividades del tema APS del Proyecto, para lo cual se presentan estos términos de referencia.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Brindar soporte técnico especializado en agua y saneamiento y en tareas relacionadas con la implementación del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Servicios de AAS de Tegucigalpa, en el campo de su competencia, mediante la revisión de procedimientos de diseño y construcción previstos en el Proyecto; seguimiento general de las acciones de ejecución de obras y coordinar el desarrollo e implementación de normativas técnicas en el marco del Proyecto.

III. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- El (la) Especialista en Agua Potable y Saneamiento del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa ejecutará y coordinará las tareas relacionadas con los aspectos técnicos para la adquisición de bienes, servicios y obras AAS. Será responsable por el cumplimiento de las siguientes funciones:

  - Actuar como el interlocutor técnico en AAS con el Banco.
  - Preparar términos de referencia, coordinar, revisar y aprobar la ejecución de diseños previstos en el Proyecto.
  - Coordinar las actividades vinculadas a los aspectos técnicos en la ejecución del Proyecto, para el cumplimento de sus metas y objetivos.
  - Participar en la elaboración y programación de los POA-Presupuesto del Proyecto y otros instrumentos técnicos que faciliten su ejecución, en concordancia con los objetivos, componentes y los resultados previstos.
  - Participar en la programación y coordinar capacitaciones para la actualización técnica del personal de la UCP y de la UMAPS.
  - Supervisar y monitorear que la ejecución de las actividades esté en concordancia con los POA.
  - Velar por el cumplimiento de las normas y criterios técnicos del Proyecto.
  - Vigilar y velar por el cumplimento de las metas e indicadores establecidos en el Convenio de Crédito.
  - Gestionar el uso de sistemas informáticos avanzados para la planificación y seguimiento del proyecto y promover el adiestramiento en su uso.
  - Verificar que la información sobre el avance de las acciones técnicas del Proyecto sea confiable y proponer acciones correctivas en caso de necesidad.

- Participar en las actividades de monitoreo y evaluación durante la implementación del Proyecto, con el objeto de identificar debilidades o desviaciones y proponer medidas de solución.
- Revisar y actualizar normas de diseño y construcción que se requieran para la ejecución del Proyecto.
- Elaborar especificaciones de materiales y equipos a adquirir con recursos del Proyecto.
- Mantener una supervisión y seguimiento general de las obras a ejecutar en el marco del Proyecto.
- Preparar y/o consolidar informes de avance del Proyecto.
- Asistir al Coordinador de la UCP en aspectos de su competencia.
- Todas las demás funciones en materia de agua y saneamiento necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto, que defina el Coordinador de la UCP.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Duración de los servicios

- Los servicios del Consultor tendrán una duración de 1 año a partir de la firma del Contrato. Se podrá realizar renovación de la contratación de acuerdo con el desempeño del/el consultor(a), según evaluaciones trimestrales.

4.2. Criterios de Selección

- Formación:

  - Profesional Universitario en el área de la Ingeniería Civil, con maestría ingeniería sanitaria, en obras hidráulicas, o disciplinas afines.
  - Manejo de paquete MS Office (Word, Excel, Project, Power Point, etc.); y, de paquetes de diseño de obras de AAS.

- Experiencia Profesional:

  a. General: Contar con al menos 10 años de experiencia (verificable) en el ejercicio profesional preferiblemente en proyectos de AAS.

  b. Especifica:
  - Contar con reconocida experiencia (al menos ocho años) en diseño y construcción de obras de agua y saneamiento de preferencia en proyectos financiados por cooperantes u organismos multilaterales de crédito.
  - Experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución y/o dirección de proyectos de agua y saneamiento.
  - Experiencia de al menos cinco (5) años en el seguimiento a contratos de obras AAS preferiblemente con firmas ejecutoras.
  - Experiencia práctica al menos de dos (2) años en el uso de los principales paquetes de procesamiento de palabras, hojas de cálculo, diseño y seguimiento de proyectos.

  c. Competencias/habilidades:
  - Capacidad para relacionarse con organismos multilaterales de crédito y con empresas privadas vinculadas al Sector APS.
  - Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.

V. INFORMES REQUERIDOS

- Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor Especialista en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría. Los informes presentados por el Consultor, aprobados por la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), servirán de base para el pago de los servicios prestados.

VI. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

- **Entidad Contratante.** El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal de Tegucigalpa.

- **Dependencia Funcional y Coordinación**. El Consultor depende directamente de la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), a quien rinde cuenta de las funciones y tareas asignadas.

- **Lugar donde se desarrollará la Consultoría**. El lugar de trabajo del Consultor serán las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de sus funciones.

- **Forma de Pago.** El consultor(a) deberá presentar su propuesta de pago en lempiras, el contrato será pagado con fondos del Proyecto CR-6460-HN financiado por Banco Mundial. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

Este pago incluye beneficios sociales y cualquier otro costo asociado al contrato. Al consultor(a) se le harán las deducciones que corresponden por ley.

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. **Propósito**

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de

alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) La destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b) Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

b. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

c. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

d. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

e. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos

nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

f. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"CONTRATO No. CI-07-IDA6460-HN-AMDC-2021.Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN). "ESPECIALISTA FINANCIERO" (Referencia:HN-AMDC-139227-CS-INDV). CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-05-AMDC-108-2019**, celebrado el 17 de agosto de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y la señora **ENID PAOLA SERVELLÓN RIVERA**, el que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-07-IDA6460-HN-AMDC-2021.
Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa
(P170469-CR. 6460-HN)
"ESPECIALISTA FINANCIERO" (Referencia: HN-AMDC-139227-CS-INDV)
CONCURSO PÚBLICO No. CPuNO-05-AMDC-108-2019

ESTE CONTRATO se celebra este diez y siete de agosto de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE**, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **ENID PAOLA SERVELLÓN RIVERA**, hondureña y de este domicilio, Tarjeta de identidad número **0801-1980-03628**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"LA CONSULTORA"**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M.. **CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la Consultora preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO QUE** la Consultora está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) La Consultora prestará los servicios como "Especialista Financiero" que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

2. Plazo

La Consultora prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **23 de agosto de 2021 hasta el 22 de agosto de 2022**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos dólares (US$ 38,400.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

Se realizarán pagos mensuales iguales por la cantidad de tres mil doscientos dólares mensuales (US$3,200) contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por la Consultora en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco de la Consultora Cuenta de ahorro No. 740551421 de BAC CREDOMATIC.

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Sra. Cristina María Elvir Fontecha, Coordinadora de la UCP como Supervisora de la Consultora, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación de la Consultora de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. La Consultora deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorías

La Consultora permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del

contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. La Consultora deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni la Consultora ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras y el idioma del Contrato es el español.

12. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

19. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si la Consultora no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si la Consultora llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que la Consultora ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante o la Consultora, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE	POR LA CONSULTORA
F Y S	F
Firmado por **Nasry Juan Asfura Zablah** Cargo: **Alcalde Municipal**	Firmado por **Enid Paola Servellón Rivera** Cargo: Especialista Financiero

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia contiene: objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación de la Consultora de presentar informes

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción

ANEXO "A"

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA FINANCIERO"

REFERENCIA: HN-AMDC-139227-CS-INDV

I. ANTECEDENTES

En las últimas dos décadas, Honduras ha logrado un progreso significativo en el cierre de la brecha de cobertura de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AAS). Mientras que en 1990 menos del 75 por ciento de la población tenía acceso a agua mejorada y menos del 50 por ciento a saneamiento mejorado, Honduras logró cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir las brechas de cobertura a la mitad para finales del 2012. En el 2015, el 91 por ciento de los hondureños tenía acceso a agua mejorada y el 83 por ciento tenía acceso a saneamiento mejorado. A pesar de los avances considerables en términos de cobertura global de AAS, existen importantes inequidades en el acceso a estos servicios y la calidad del servicio es generalmente baja.

En 2003 el Gobierno de Honduras realizó enormes esfuerzos de descentralización de los servicios de agua potable y saneamiento, desde el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hacia las municipalidades, a través de la emisión de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento de 2003 (Ley Marco). Asimismo, con apoyo del Banco Mundial y el Servicio de Asesoría de Infraestructura Público-Privada (PPIAF, por sus siglas en inglés), el Gobierno de Honduras desarrolló en 2005 un Plan Estratégico para la Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PEMAPS), el cual estableció una política y Plan de acción para apoyar la descentralización de los servicios locales de agua potable y saneamiento. Sin embargo, el proceso de descentralización y establecimiento de entidades municipales autónomas proveedoras de los servicios de agua potable y saneamiento aún continúa pendiente, siendo Tegucigalpa el sistema de agua potable y saneamiento más grande y complejo por transferir. Aunado a esto, la calidad, continuidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tegucigalpa continúan en un rápido deterioro, causando impactos significativos para el desarrollo socioeconómico y ambiental de la capital.

Con el propósito de reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos al delegar una mayor responsabilidad en los gobiernos locales, el Gobierno de Honduras acordó la suscripción de un crédito con la Asociación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial para financiar el "Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa" (P170469). El costo total del Proyecto es de $126 millones, de los cuales US$50.0 millones son financiados con la AIF y US$ 76 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC).

El Proyecto apoyará la primera fase del programa de mejora de servicios a largo plazo de la AMDC para asegurar los servicios de AAS para la capital de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Con este fin, se enfocará en apoyar la operacionalización del proveedor de servicios de AAS

municipal en Tegucigalpa (UMAPS) y resolver problemas urgentes y críticos en el sistema de Tegucigalpa. El Proyecto constituye un Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF) con Indicadores vinculados a Desembolso (DLI), que brindará incentivos para asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia del sistema de AAS a la Municipalidad y el fortalecimiento de un proveedor de AAS sostenible para asegurar el logro de los objetivos operativos clave de AAS.

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es: aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa. Esto se hará contribuyendo a: (i) la operacionalización de un nuevo proveedor de servicios; y, (ii) mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

Los indicadores de resultados que se usarán para determinar los progresos en la consecución de los objetivos del Proyecto y que se aplicarían a las áreas seleccionadas son:

5. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento (UMAPS) operando.
6. Personas que reciben al menos 12 horas de agua por día en áreas seleccionadas bajo el Proyecto.
7. Plantas de Tratamiento de Agua (PTA) priorizadas operando al 95 por ciento o más de su capacidad en cumplimiento con los estándares de procesos internos.
8. Número de sectores hidráulicos que cumplen con las metas de reducción de pérdida de agua/agua no contabilizada (non-revenue water, NRW) .

Para el logro de los resultados y medición de indicadores antes descritos, el Proyecto contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1. Operacionalización de la UMAPS (nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa). Este componente apoyará la transferencia de las operaciones de AAS del SANAA en Tegucigalpa a la UMAPS y se desembolsará contra el logro de objetivos en los tiempos previstos, a través de los indicadores vinculados a desembolsos (DLI, siglas en inglés).

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución. Este componente fortalecerá la resistencia del sector de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad a los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidas las sequías, inundaciones y deslizamientos de tierra, al aumentar la disponibilidad y confiabilidad del agua; y, reducir el riesgo de fallo de represas de los dos embalses de la ciudad.

Componente 3. **Gestión de Proyecto y Asistencia Técnica**. Este componente financiará bienes, costos operativos y servicios de consultoría asociados con la gestión y supervisión general del proyecto, incluido el cumplimiento con los DLI acordados. Para ello se contratarán dos firmas consultoras internacionales para apoyar a la AMDC en la supervisión de los aspectos fiduciarios, técnicos, ambientales y sociales, así como para evaluar el cumplimiento con los respectivos DLI's. Adicionalmente, se contará con recursos para la contratación de asistencias técnicas que faciliten la gestión del Proyecto, así como para la identificación de opciones de financiamiento para inversiones más grandes, realizar un análisis de la brecha

de género a fin de identificar disparidades relacionadas a los servicios de AAS en áreas seleccionadas y el desarrollo de una estrategia de comunicación para promover la transparencia, responsabilidad de la UMAPS.

Componente 4: Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE) Este Componente refleja el enfoque estratégico adoptado en Honduras a través de la cartera de Proyectos acordados con el Banco Mundial y proveerá respuesta inmediata a acciones de emergencia elegibles. En el caso de una emergencia elegible (tal como se define en el Manual Operativo del Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CCRE) preparado y adoptado por el GdH), este Componente financiará actividades y gastos de emergencia a través de la reasignación de fondos del Proyecto.

El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal (AMDC), quien alojará la Unidad Coordinadora de Proyecto (AMDC/UCP). Esta última fungirá como el enlace institucional entre la AMDC y el Proyecto y supervisará todos los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios. Asegurará el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco y será responsable del monitoreo y evaluación (M&E) del avance del Proyecto.

El AMDC/UCP trabajará en estrecha coordinación con la oficina del alcalde y de la UMAPS. Las diferentes unidades municipales, que forman parte de la estructura municipal actual, proporcionarán asesoría y apoyo técnico en diferentes áreas según se considere necesario.

Para el funcionamiento del proyecto, se dispondrá de parte del financiamiento para la contratación de personal para fortalecer las diferentes dependencias de la AMDC. Como parte de ese equipo/personal, se hace necesaria la contratación de un(a) Coordinador(a) de la UCP para liderar y gestionar todas las actividades administrativas, fiduciarias, técnicas, M&E, sociales y ambientales para lo cual se presentan estos términos de referencia.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Responsable del manejo administrativo/financiero de los fondos del Programa para Fortalecer la Prestación de Agua potable en Tegucigalpa, garantizando el uso y manejo transparente de los recursos para lograr los objetivos del Proyecto, velando por un adecuado sistema de control interno, que implica el cumplimiento de los procedimientos, tiempos y formas establecidas en el manual operativo del Proyecto y las normas y políticas del Banco Mundial y potenciales financiadores futuros.

III. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El (la) Especialista en Administración y Finanzas del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa será responsable por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Programar, coordinar y controlar todas las actividades y tareas del área de administración financiera en términos de presupuesto, contabilidad, flujo de fondos,

procedimientos financieros (incluyendo controles internos), reportes financieros y auditoría.

- Participar con los miembros de la UCP, en los reportes preparados de manera tal que constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones en los diferentes niveles de desarrollo del proceso.
- Participar con las misiones del Banco Mundial en la evaluación periódica de las actividades programadas.
- Preparar los informes financieros periódicos y anuales para el Banco Mundial, AMDC Y LA UCP.
- Asegurar la existencia y ubicación de los bienes y equipos del Proyecto y mantener el control y de ser posible el buen estado de ellos durante toda la implementación del Proyecto.
- Preparar y dar seguimiento a las solicitudes de desembolsos (SOE's) del Proyecto.
- Coordinar la gestión financiera de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- Dar seguimiento a la aplicación de los sistemas de control interno aplicables a la implementación del Proyecto.
- Efectuar reuniones de análisis de los aspectos presupuestarios- contables, compromisos y ejecución presupuestaria, con la Coordinación Técnica del Proyecto y las unidades financieras locales, según corresponda.
- Dar seguimiento a la ejecución financiera de los contratos suscritos con proveedores/consultores/ contratistas a fin de velar que se cumplan con las cláusulas del mismo.
- Verificar que las erogaciones de las diferentes fuentes de financiamiento del Proyecto se hagan conforme al presupuesto aprobado.
- Preparar y tramitar los términos de referencia del equipo de la Unidad Financiera.
- Colaborar con la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual.
- Mantener un permanente control sobre el adecuado registro contable y la preparación oportuna de los informes sobre las operaciones del Proyecto.
- Mantener un adecuado y actualizado archivo y custodia de la documentación original de soporte de los gastos del Proyecto, las solicitudes de desembolso y todo lo relativo a la tesorería de la UCP, en forma diferenciada de otras actividades ejecutadas por las instituciones participantes.
- Responsable de elaborar los términos de referencia para la auditoría externa y coordinar con la empresa seleccionada la revisión de los estados financiera.
- Funciones adicionales que le asigne el Coordinador de la UCP afines a su área.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

a. Duración de los servicios

Los servicios de la Consultora tendrán una duración de un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato. Se podrá realizar renovación de la contratación de acuerdo con el desempeño del/la Consultora(a), según evaluaciones trimestrales

b. Criterios de Selección

Profesional con estudios de postgrado en Gestión de Proyectos, Finanzas, Auditoría o similares. Adicionalmente, contar con la siguiente experiencia específica:

- Experiencia en el manejo del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) y en particular el módulo de proyectos con fuente externa de financiamiento (UEPEX/SIAFI).
- Conocimiento del sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH).
- Experiencia profesional de por lo menos siete (7) años en áreas financieras (presupuestos, contabilidad, finanzas) en entidades de sector público.
- Experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en la gestión financiera de proyectos de financiamiento internacional.
- Conocimiento de la organización y normativa de administración financiera del Sector Público Central y local

V. **INFORMES REQUERIDOS**

- Informes mensuales del cumplimiento del plan de trabajo del área financiera. Los informes deben ser cualitativo y cuantitativos del avance de las actividades desarrolladas, identificando los problemas en la ejecución y las posibles soluciones.
- Informes trimestrales, semestrales y anuales del avance en la ejecución de los planes operativos anuales y presupuesto del Proyecto.
- Otros informes que le sean requeridos por las autoridades nacionales y del financista del Proyecto.

VI. **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

- **Entidad Contratante.** La Consultora firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal de Tegucigalpa.

- **Dependencia Funcional y Coordinación**. La Consultora depende directamente de la Coordinación del Proyecto (AMDC-UCP), a quienes rinde cuenta de las atribuciones asignadas.

- **Lugar donde se desarrollará la Consultoría**. El lugar de trabajo de la Consultora serán las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de sus funciones.
- **Monto y Forma de Pago.** La Consultora(a) deberá presentar su propuesta de pago en lempiras, el contrato será pagado con fondos del Proyecto CR-6460-HN financiado por Banco Mundial. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por la Consultora en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

Este pago incluye beneficios sociales y cualquier otro costo asociado al contrato. Al consultor(a) se le harán las deducciones que corresponden por ley.

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. Propósito

a. Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, Subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los

miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por éste.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los

derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"CONTRATO No. CI-08-IDA6460-HN-AMDC-2021**. Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN). "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES (Referencia: HN-AMDC-228309-CS-INDV), celebrado el 3 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y la señora **MILENA DEL CARMEN CASTRO NÚNEZ**, el que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-08-IDA6460-HN-AMDC-2021.

Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa

(P170469-CR. 6460-HN)

"ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES (Referencia: HN-AMDC-228309-CS-INDV)

ESTE CONTRATO se celebra el tres (3) de septiembre de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE**, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **MILENA DEL CARMEN CASTRO NÚNEZ**, hondureña y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1978-16344**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"LA CONSULTORA"**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M.. **CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la Consultora preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO QUE** la Consultora está dispuesta a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) La Consultora prestará los servicios como "Especialista en Adquisiciones" que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

2. Plazo

La Consultora prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **6 de septiembre del 2021 al 31 de agosto del 2022**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a Treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos de dólares (US$37,866.67) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. <u>Calendario de pagos</u>

Se realizarán pagos mensuales iguales por la cantidad de tres mil doscientos dólares mensuales (US$3,200.00) contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por la Consultora en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. <u>Condiciones de pago</u>

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco de la Consultora Cuenta de ahorro No. 213040024088 de Banco del País.

4.Administración del Proyecto

A. <u>Coordinador</u>

El Contratante designa al Sra. Cristina María Elvir Fontecha, Coordinadora de la UCP como Supervisora de la Consultora, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación de la Consultora de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. La Consultora deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorías

La Consultora permitirá y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. La Consultora deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni la Consultora ni ninguna entidad afiliada a ésta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

10. Cesión

La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras y el idioma del Contrato es el español.

12. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito a la Consultora por lo menos con (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si la Consultora no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si la Consultora llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que la Consultora ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante o la Consultora, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
F Y S	F
Firmado por **Nasry Juan Asfura Zablah** Cargo: **Alcalde Municipal**	Firmado por **Milena del Carmen Castro Nuñez** Cargo: Especialista en Adquisiciones

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia contiene: objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación de la Consultora de presentar informes

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción

ANEXO "A"

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES"

REFERENCIA: HN-AMDC-228309-CS-INDV

I. ANTECEDENTES

En las últimas dos décadas, Honduras ha logrado un progreso significativo en el cierre de la brecha de cobertura de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AAS). Mientras que en 1990 menos del 75 por ciento de la población tenía acceso a agua mejorada y menos del 50 por ciento a saneamiento mejorado, Honduras logró cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir las brechas de cobertura a la mitad para finales del 2012. En el 2015, el 91 por ciento de los hondureños tenía acceso a agua mejorada y el 83 por ciento tenía acceso a saneamiento mejorado. A pesar de los avances considerables en términos de cobertura global de AAS, existen importantes inequidades en el acceso a estos servicios y la calidad del servicio es generalmente baja.

En 2003 el Gobierno de Honduras realizó enormes esfuerzos de descentralización de los servicios de agua potable y saneamiento, desde el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hacia las municipalidades, a través de la emisión de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento de 2003 (Ley Marco). Asimismo, con apoyo del Banco Mundial y el Servicio de Asesoría de Infraestructura Público-Privada (PPIAF, por sus siglas en inglés), el Gobierno de Honduras desarrolló en 2005 un Plan Estratégico para la Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PEMAPS), el cual estableció una política y Plan de acción para apoyar la descentralización de los servicios locales de agua potable y saneamiento. Sin embargo, el proceso de descentralización y establecimiento de entidades municipales autónomas proveedoras de los servicios de agua potable y saneamiento aún continúa pendiente, siendo Tegucigalpa el sistema de agua potable y saneamiento más grande y complejo por transferir. Aunado a esto, la calidad, continuidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tegucigalpa continúan en un rápido deterioro, causando impactos significativos para el desarrollo socioeconómico y ambiental de la capital.

Con el propósito de reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos al delegar una mayor responsabilidad en los gobiernos locales, el Gobierno de Honduras acordo la suscripción de un crédito con la Asociación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial para financiar el "Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa" (P170469). El costo total del Proyecto es de US$126.0 millones, de los cuales US$50.0 millones son financiados con la AIF y US$76.0 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC).

El Proyecto apoyará la primera fase del programa de mejora de servicios a largo plazo de la AMDC para asegurar los servicios de AAS para la capital de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Con este fin, se enfocará en apoyar la operacionalización del proveedor de servicios de AAS

municipal en Tegucigalpa (UMAPS) y resolver problemas urgentes y críticos en el sistema de Tegucigalpa. El Proyecto constituye un Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF) con Indicadores vinculados a Desembolso (DLI), que brindará incentivos para asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia del sistema de AAS a la Municipalidad y el fortalecimiento de un proveedor de AAS sostenible para asegurar el logro de los objetivos operativos clave de AAS.

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa. Esto se hará contribuyendo a: (i) la operacionalización de un nuevo proveedor de servicios; y, (ii) mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

Los indicadores de resultados que se usarán para determinar los progresos en la consecución de los objetivos del Proyecto y que se aplicarían a las áreas seleccionadas son:

1. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento (UMAPS) operando

2. Personas que reciben al menos 12 horas de agua por día en áreas seleccionadas bajo el Proyecto.

3. Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) priorizadas operando al 95 por ciento o más de su capacidad en cumplimiento con los estándares de procesos internos.

4. Número de sectores hidráulicas que cumplen con las metas de reducción de perdida de agua/agua no facturada.

Para el logro de los resultados y medición de indicadores antes descritos, el Proyecto contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1. Operacionalización de la UMAPS (nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa). Este componente apoyará la transferencia de las operaciones de AAS del SANAA en Tegucigalpa a la UMAPS y se desembolsará contra el logro de objetivos en los tiempos previstos, a través de los indicadores vinculados a desembolsos (DLI, siglas en inglés).

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución. Este componente fortalecerá la resistencia del sector de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad a los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidas las sequías, inundaciones y deslizamientos de tierra, al aumentar la disponibilidad y confiabilidad del agua; y reducir el riesgo de fallo de represas de los dos embalses de la ciudad.

Componente 3. Gestión de Proyecto y Asistencia Técnica. Este componente financiará bienes, costos operativos y servicios de consultoría asociados con la gestión y supervisión general del proyecto, incluido el cumplimiento con los DLI acordados. Para ello se contratarán dos firmas consultoras internacionales para apoyar a la AMDC en la supervisión de los aspectos fiduciarios, técnicos, ambientales y sociales, así como para evaluar el cumplimiento con los respectivos DLI's. Adicionalmente, se contará con recursos para la contratación de asistencias técnicas que faciliten la gestión del Proyecto, así como para la identificación de opciones de financiamiento para inversiones más grandes, realizar un análisis de la brecha de género a fin de identificar disparidades relacionadas a los servicios de AAS en áreas seleccionadas y el desarrollo de una estrategia de comunicación para promover la transparencia, responsabilidad de la UMAPS

Componente 4: Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE) Este Componente refleja el enfoque estratégico adoptado en Honduras a través de la cartera de Proyectos acordados con el Banco Mundial y proveerá

respuesta inmediata a acciones de emergencia elegibles. En el caso de una emergencia elegible (tal como se define en el Manual Operativo del Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CCRE) preparado y adoptado por el Gobierno de Honduras), este Componente financiará actividades y gastos de emergencia a través de la reasignación de fondos del Proyecto.

El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal (AMDC), quien alojará la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP/AMDC). Esta última fungirá como el enlace institucional entre la AMDC y el Proyecto y supervisará todos los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios. Asegurará el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco y será responsable del monitoreo y evaluación (M&E) del avance del Proyecto.

La UCP/AMDC trabajará en estrecha coordinación con la oficina del alcalde y de la UMAPS. Las diferentes unidades municipales, que forman parte de la estructura municipal actual, proporcionarán asesoría y apoyo técnico en diferentes áreas según se considere necesario.

Para el funcionamiento del Proyecto, se dispondrá de parte del financiamiento para la contratación de personal que integra la UCP/AMDC. Como parte de ese equipo/personal, se hace necesaria la contratación de un(a) Especialista en Adquisiciones para liderar y gestionar todas las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios previstos en el Proyecto, para lo cual se presentan estos términos de referencia.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Facilitar los aspectos y tareas relacionados con la adquisición de bienes, servicios diferentes a consultorías, obras y consultorías para la implementación del proyecto para fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa.

III. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El (la) Especialista de Adquisiciones del Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa ejecutará y coordinará las tareas relacionadas con la adquisición de bienes, servicios diferentes consultorías, obras y consultorías. Será responsable por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Adquisiciones (PA) del Proyecto de los diferentes Componentes para las diferentes Categorías de inversión, y actualizar el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP por sus siglas en inglés) o mediante el sistema que el Banco Mundial designe.
- Preparar y publicar, con las autorizaciones respectivas, el Anuncio General de Adquisiciones del Proyecto (AGA), los Anuncios Específicos de Adquisiciones y las Solicitudes de Expresión de Interés, basado en las principales actividades del PA a su cargo (si aplica).
- Realizar el monitoreo, supervisión y actualización periódica requeridos y preparar los informes trimestrales, anuales y de medio término del PA, como sea acordado para el Proyecto.
- Preparar y coordinar la elaboración de los documentos de obras y de adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría, para los diferentes

componentes del Proyecto, de conformidad con los lineamientos y procedimientos de las Regulaciones de Adquisiciones y los acuerdos consignados en el Plan de Adquisiciones y en el Manual Operativo del Proyecto que apliquen a la operación en forma particular.

- Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las Regulaciones de Adquisiciones aplicables, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
- Dar seguimiento al avance de los diferentes procesos de adquisiciones con el Coordinador del Proyecto. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones relacionado con aclaraciones, inconformidades, solicitudes de información u otros, conforme se haya previsto en el Manual de Operación del Proyecto.
- Preparar y/o elaborar los documentos de licitación, solicitudes de oferta, solicitudes de propuesta, llamado a licitación, aclaratorias, enmiendas, informe de evaluación, notificaciones de intención de adjudicar, notificaciones de adjudicación y demás documentos necesarios en el proceso de adquisición, asimismo facilitar formularios de evaluación para los comités de evaluación y coordinar con las áreas de línea respecto de la convocatoria para las evaluaciones y adjudicaciones, conforme aplique en el PA.
- Apoyar a los comités de evaluación en la preparación de los Informes de Evaluación y preparación de Listas Cortas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones.
- Mantener la calidad de la información que actualiza el PA/Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP, por sus siglas en inglés), para todas las actividades ejecutadas en el área de adquisiciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de adquisiciones, conforme a las metodologías acordadas en el PA, todo de conformidad con lo acordado con el Banco Mundial u otro ente financiador para este tipo de actividades.
- Coordinar con las áreas técnicas del Proyecto la información y contenido de las partes no estándares de los documentos estándar/ armonizados y/o los modelos de documento aplicables, asegurando que la información técnica sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes, obras y servicios y otros insumos que rigen los procesos de adquisiciones.
- Establecer y mantener actualizados los expedientes físicos y electrónicos relacionados con las actividades de adquisiciones y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto y para cumplir con los requerimientos de la revisión previa y posterior aplicables al mismo.
- Capacitar y entrenar en materia de políticas y procedimientos de adquisiciones a los consultores del Proyecto que sean contratados para apoyar a las áreas técnicas, para garantizar la correcta aplicación de los procedimientos

de la normativa de adquisiciones aplicable en todas y cada una de las actividades de adquisiciones en el Proyecto.

- Asegurar el resguardo de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
- Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos y garantías, cuando así se le solicite. Elaborar y asistir con las modificaciones contractuales, elaboración de contratos y sus modificaciones contractuales.
- Velar por el cumplimiento del procedimiento para la administración y el manejo de las quejas y protestas relacionadas con las adquisiciones que deriven de los contratos, garantizando el procedimiento establecido en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco.
- Validar y gestionar toda solicitud de inicio de proceso de adquisición y/o contratación entre ellas y sin ser exhaustivo: revisión especificaciones técnicas o términos de referencia y no objeciones.
- Velar por la adecuada administración y mantener actualizados los expedientes documentales y electrónicos relacionados con las actividades de adquisición y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto y para cumplir con los requerimientos de la revisión ex - ante y ex - post que aplican al Proyecto. Reportar mensualmente medios de verificación para seguimiento de esta actividad
- Mantener el resguardo de toda la información de los procesos de adquisiciones desde el inicio del proyecto.
- Proteger a la actividad de contratación de fraudes, despilfarros y abusos y garantizar que los procesos de adquisiciones se llevan a cabo en consonancia con la legislación hondureña y los términos del convenio con el Banco Mundial.
- Todas las demás funciones en materia de adquisiciones y contrataciones necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto, que defina el Coordinador de la UCP.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

a. Duración de los servicios

Los servicios del Consultor tendrán una duración inicial de seis (6) meses a partir de la firma del Contrato. Se harán renovaciones de la contratación por un año calendario de acuerdo con desempeño del/el consultor(a), según evaluaciones semestrales y anuales.

b. Criterios de Selección

Formación Profesional

- Profesional con grado universitario en ciencias económicas, administrativas, ingeniería o leyes
- Preferiblemente con grado de posgrado o maestría en Gestión de Proyectos o similares.
- Contar con formación y capacitación reciente (últimos seis años) en el uso y aplicación de las Normas de adquisiciones y contrataciones (bienes, obras, servicios distintos a los de consultorías; y, consultorías) de manera relevante y preferible del Banco Mundial y/o Normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Experiencia Profesional

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

a. General: Contar con al menos ocho (8) años de experiencia (verificable) en el ejercicio profesional preferiblemente en proyectos de desarrollo.
b. Específica:

b.1 Experiencia mínima de cinco (5) años como Especialista de Adquisiciones, ejecutando procesos (Licitaciones Públicas Internacionales/LPI, Licitaciones Públicas Nacional (LPN), Servicios Profesionales (SP), compras menores, consultores individuales) de adquisición bajo los diferentes métodos aplicables de conformidad con los umbrales correspondientes y particularmente con la Norma de Banco Mundial y/o del BID (el postulante deberá referir los procesos cuyos montos considere relevantes).

b.2 Experiencia de al menos cuatro (4) años en el seguimiento a contratos con firmas consultoras o empresas contratistas y todo lo relacionado con la administración de contratos.

c. Manejo de paquete MS Office (Word, Excel, Project, Power Point, etc.).
Competencias/habilidades:

• Capacidad para relacionarse con distintas instancias involucradas en la ejecución del Proyecto, organismos multilaterales de crédito y con empresas del sector privado vinculadas al Sector AAS.
• Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.
• Habilidad de analizar información y de hacer recomendaciones apropiadas para toma de decisiones.

V. INFORMES REQUERIDOS

Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría. Los informes presentados por el Consultor aprobados por la Coordinación del Proyecto (UCP) y la Dirección de Control y Seguimiento (DCS-AMDC) servirán de base para el pago de los servicios prestados.

VI. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Entidad Contratante. El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal de Tegucigalpa

Dependencia Funcional y Coordinación. El Consultor depende directamente de la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), a quien rinde cuenta de las atribuciones asignadas.

Lugar donde se desarrollará la Consultoría. El lugar de trabajo del Consultor serán las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de sus funciones.

Forma de Pago. Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante.

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1. El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes

(postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, Subconsultores, prestadores o proveedores de servicios y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación; o,

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que,

según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por éste.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"CONTRATO No. CI-09-IDA6460-HN-AMDC-2021**, Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN). "COORDINADOR DE PROYECTO". Proceso No. HN-AMDC-217174-CS-INDV, celebrado 29 de Octubre de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y CRISTINA MARIA OLIVIA M ELVIR FONTECHA, el que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-09-IDA6460-HN-AMDC-2021

Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa

(P170469-CR. 6460-HN)

"COORDINADOR DE PROYECTO"

Proceso No. HN-AMDC-217174-CS-INDV

ESTE CONTRATO se celebra el 29 de octubre de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **CRISTINA MARIA OLIVIA M ELVIR FONTECHA**, hondureña y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1965-04886,** quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"LA CONSULTORA"**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M. **CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la Consultora preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO QUE** la Consultora está dispuesta a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) La Consultora prestará los servicios como "Especialista Coordinador de Proyecto" que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

La Consultora prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a treinta y nueve mil seiscientos dólares americanos (US$39,600.00), con pagos mensuales de tres mil trescientos dólares americanos (US$3,300) por doce (12) meses, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la consultora, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por la consultora en medio digital e impresos, de acuerdo con calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la Tasa de Cambio del día que se cargue el F01 de Pago en el SIAFI, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por la consultora de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco de la consultora Cuenta de ahorro No. *001202422307 Banco Atlántida.*

4. Administración del Proyecto

A. Coordinadora de Proyectos de la AMDC

El Contratante designa a la Sra. María Luisa Pardo, Coordinadora de Proyectos de la AMDC, quien será

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

responsable de la supervisión de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación de la consultora de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. La consultora deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorias

La Consultora permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. La consultora deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. La consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de Participar en

La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni la consultora ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o

Ciertas Actividades prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato en español.

12. Solución de Controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito a la Consultora por lo menos con (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si la Consultora no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si la Consultora llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que la Consultora ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante o la Consultora, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE **POR LA CONSULTORA**

F Y S **F**

Firmado por **Nasry Juan Asfura Zablah**

Cargo: **Alcalde Municipal**

Firmado por **Cristina Maria Olivia M Elvir Fontecha**

Cargo: Especialista Coordinador de Proyecto

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia contiene: objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación de la consultora de presentar informes

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción

ANEXO "A"

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA COORDINADOR DE PROYECTO"

REFERENCIA: HN-AMDC-217174-CS-INDV

I. **ANTECEDENTES**

En las últimas dos décadas, Honduras ha logrado un progreso significativo en el cierre de la brecha de cobertura de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AAS). Mientras que en 1990 menos del 75 por ciento de la población tenía acceso a agua mejorada y menos del 50 por ciento a saneamiento mejorado, Honduras logró cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir las brechas de cobertura a la mitad para finales del 2012. En el 2015, el 91 por ciento de los hondureños tenía acceso a agua mejorada y el 83 por ciento tenía acceso a saneamiento mejorado. A pesar de los avances considerables en términos de cobertura global de AAS, existen importantes inequidades en el acceso a estos servicios y la calidad del servicio es generalmente baja.

En 2003 el Gobierno de Honduras realizó enormes esfuerzos de descentralización de los servicios de agua potable y saneamiento, desde el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hacia las municipalidades, a través de la emisión de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento de 2003 (Ley Marco). Asimismo, con apoyo del Banco Mundial y el Servicio de Asesoría de Infraestructura Público-Privada (PPIAF, por sus siglas en inglés), el Gobierno de Honduras desarrolló en 2005 un Plan Estratégico para la Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PEMAPS), el cual estableció una política y Plan de acción para apoyar la descentralización de los servicios locales de agua potable y saneamiento. Sin embargo, el proceso de descentralización y establecimiento de entidades municipales autónomas proveedoras de los servicios de agua potable y saneamiento aún continúa pendiente, siendo Tegucigalpa el sistema de agua potable y saneamiento más grande y complejo por transferir. Aunado a esto, la calidad, continuidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

la ciudad de Tegucigalpa continúan en un rápido deterioro, causando impactos significativos para el desarrollo socioeconómico y ambiental de la capital. Con el propósito de reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos al delegar una mayor responsabilidad en los gobiernos locales, el Gobierno de Honduras acordó la suscripción de un crédito con la Asociación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial para financiar el "Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa" (P170469). El costo total del Proyecto es de $126 millones, de los cuales US$50.0 millones son financiados con la AIF y US$ 76 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC).

El Proyecto apoyará la primera fase del programa de mejora de servicios a largo plazo de la AMDC para asegurar los servicios de AAS para la capital de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Con este fin, se enfocará en apoyar la operacionalización del proveedor de servicios de AAS municipal en Tegucigalpa (UMAPS) y resolver problemas urgentes y críticos en el sistema de Tegucigalpa. El Proyecto constituye un Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF) con Indicadores de Desembolso (DLI), que brindará incentivos para asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia del sistema de AAS a la Municipalidad y el fortalecimiento de un proveedor de AAS sostenible para asegurar el logro de los objetivos operativos clave de AAS.

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es: aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa. Esto se hará contribuyendo a: (i) la operacionalización de un nuevo proveedor de servicios; y (ii) mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

Los indicadores de resultados que se usarán para determinar los progresos en la consecución de los objetivos del Proyecto y que se aplicarían a las áreas seleccionadas son:

1. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento (UMAPS) operando.
2. Personas que reciben al menos 12 horas de agua por día en áreas seleccionadas bajo el Proyecto.
3. Plantas de Tratamiento de Agua (PTA) priorizadas operando al 95 por ciento o más de su capacidad en cumplimiento con los estándares de procesos internos.
4. Número de sectores hidráulicos que cumplen con las metas de reducción de perdida de agua/agua no contabilizada (non-revenue water, NRW) .

Para el logro de los resultados y medición de indicadores antes descritos, el Proyecto contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1. Operacionalización de la UMAPS (nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa). Este componente apoyará la transferencia de las operaciones de AAS del SANAA en Tegucigalpa a la UMAPS y se desembolsará contra el logro de objetivos en los tiempos previstos, a través de los indicadores vinculados a desembolsos (DLI, siglas en inglés).

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución. Este componente fortalecerá la resistencia del sector de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad a los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidas las sequías, inundaciones y deslizamientos de tierra, al aumentar la disponibilidad y confiabilidad del agua; y reducir el riesgo de fallo de represas de los dos embalses de la ciudad.

Componente 3. **Gestión de Proyecto y Asistencia Técnica**. Este componente financiará bienes, costos operativos y servicios de consultoría asociados con la gestión y supervisión general del proyecto, incluido el cumplimiento con los DLI acordados. Para ello se contratarán dos firmas consultoras internacionales para apoyar a la AMDC en la supervisión de los aspectos fiduciarios, técnicos, ambientales y sociales, así como para evaluar el cumplimiento con los respectivos DLIs. Adicionalmente, se contará con recursos para la contratación de asistencias técnicas que faciliten la gestión del Proyecto, así como para la identificación de opciones de financiamiento para inversiones más grandes, realizar un análisis de la brecha de genero a fin de identificar disparidades relacionadas a los servicios de AAS en áreas seleccionadas y el desarrollo de una estrategia de comunicación para promover la transparencia, responsabilidad de la UMAPS

Componente 4: Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE) Este Componente refleja el enfoque estratégico adoptado en Honduras a través de la cartera de Proyectos acordados con el Banco Mundial y proveerá respuesta inmediata a acciones de emergencia elegibles. En el caso de una emergencia elegible (tal como se define en el Manual Operativo del Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CCRE) preparado y adoptado por el GdH), este Componente financiará actividades y gastos de emergencia a través de la reasignación de fondos del Proyecto.

El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal (AMDC), quien alojará la Unidad Coordinadora de Proyecto (AMDC/UCP). Esta última fungirá como el enlace institucional entre la AMDC y el Proyecto y supervisará todos los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios. Asegurará el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco y será responsable del monitoreo y evaluación (M&E) del avance del Proyecto. El AMDC/UCP trabajará en estrecha coordinación con la

oficina del alcalde y de la UMAPS. Las diferentes unidades municipales, que forman parte de la estructura municipal actual, proporcionarán asesoría y apoyo técnico en diferentes áreas según se considere necesario.

Para el funcionamiento del proyecto, se dispondrá de parte del financiamiento para la contratación de personal para fortalecer las diferentes dependencias de la AMDC. Como parte de ese equipo/personal, se hace necesaria la contratación de un(a) Coordinador(a) de la UCP para liderar y gestionar todas las actividades administrativas, fiduciarias, técnicas, M&E, sociales y ambientales para lo cual se presentan estos términos de referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Supervisar los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios del Proyecto, así como, asegurar el cumplimiento de las políticas socioambientales y de los arreglos de monitoreo y evaluación acordados para el del Proyecto a fin de que las actividades se desarrollen según los tiempos y alcances definidos, en coordinación y articulación con la oficina del alcalde de Tegucigalpa, la UMAPS y de las unidades municipales de la AMDC que apoyan la implementación del Proyecto.

III. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

El/la Coordinador(a) de Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa, con la asistencia de la firma consultora en Gestión de Proyectos, será responsable de:

- Gerenciar la UCP siguiendo las direcciones generales, políticas y normas establecidas en los acuerdos legales.
- Representar a la UCP, por delegación del punto focal del proyecto, ante las autoridades gubernamentales, organizaciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
- Asumir la responsabilidad por la ejecución de la UCP alcanzando las metas previstas en los planes operativos anuales, considerando los factores de tiempo, costos y alcance de la UCP.
- Mantener canales de comunicación y facilitar relaciones de coordinación entre los diferentes actores del Proyecto i.e. Secretaría de Finanzas, diferentes Direcciones de la AMDC, comunidad donante, organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo, beneficiarios y sus representantes; y otras instituciones afines. Conformar y capacitar al equipo de proyecto de la UCP, así como organizar, disponer y mantener la capacidad instalada de la UCP para ejecutar el proyecto.
- Realizar control del cumplimiento de las tareas del personal del Proyecto en atención al plan y requerimientos de las áreas donde estén ubicados.
- Elaborar y enviar al Banco Mundial los informes del proyecto, incluidos, pero no limitados a: informe de avance semestral, preparación de la revisión intermedia del proyecto y preparación de la implementación informe de finalización;
- Preparar, organizar y apoyar las misiones del Banco Mundial durante la implementación del Proyecto, incluyendo visitas de campo.

- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos durante las misiones de apoyo a la implementación, reuniones periódicas de seguimiento del Proyecto, reflejados en Ayudas Memorias, Planes de Acción y/o minutas de reuniones.
- Liderar la ejecución de los Componentes del Proyecto y la ejecución de actividades específicas requeridas previa a las contrataciones de las firmas consultoras en apoyo a la Gestión del Proyecto y del Agente de Verificación Independiente (AVI)
- Coordinar y asegurar el proceso de promoción inicial y divulgación del Proyecto.
- Asegurar la adecuada implementación de la estrategia de comunicación del proyecto a fin de que se promueva la participación ciudadana para garantizar la transparencia, responsabilidad y capacidad de respuesta de UMAPS; y organizar eventos de capacitación para el desarrollo de capacidades
- En coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración de la AMDC, asegurar la gestión financiera y de adquisiciones incluidas las auditorías y evaluaciones externas del proyecto;
- Coordinar la elaboración de los Términos de Referencia de las diferentes consultorías del Proyecto y asegurar su envío a la no objeción del Banco (casos que aplique)
- Asegurar que se conformen los Comités de Evaluación para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios y obras financiados con el proyecto, según lo estipulado en el manual operativo del proyecto.
- Supervisar y verificar la cantidad y calidad de los trabajos facturados por los consultores y contratistas, y asegurar que se gestione el correspondiente pago de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los respectivos contratos.
- Revisar periódicamente el plan de adquisiciones siguiendo los métodos y umbrales de revisión acordados para el proyecto y asistir a la AMDC en su revisión y aprobación y en cualquier cambio que se considere necesario para la implementación del proyecto.
- Asegurar que la gestión e implementación de actividades, así como todas las contrataciones por parte de AMDC/UCP se realicen de manera que fortalezcan las capacidades profesionales, gerenciales y operativas de AMDC/UCP, de la UMAPS y su personal.
- Revisar la documentación de trámites para la implementación técnica, financiera y de adquisiciones, conforme procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto
- Garantizar a la AMDC en la organización y control de la calidad de los informes consolidados del proyecto, informes físico-financieros, así como de asesorar en áreas temáticas relevantes como mecanismos que optimicen la ejecución del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), Flujos de Desembolsos del Proyecto y Sistema de Monitoreo y Evaluación
- Asegurar que se elaboren y se remitan los informes de proyecto y estados financieros en forma y tiempos

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

acordados para el crédito, así como informes especiales que se requieran sobre la marcha del proyecto.

- Por delegación del punto focal del Proyecto, establecer y mantener líneas de coordinación con el Banco Mundial para entrega de informes de avance técnicos y financieros, evaluaciones de proyecto, solicitudes de no objeción, organización de misiones de acompañamiento en la implementación, y toda otra comunicación necesaria.
- Disponer y mantener las plataformas para la gestión financiera, de adquisiciones y monitoreo y evaluación del proyecto.
- Asegurar la implementación del plan operativo, plan de adquisiciones y flujo de desembolsos de acuerdo con los mecanismos acordados para el proyecto.
- Asegurar la inclusión del presupuesto del proyecto dentro de la programación de inversiones de la AMDC, desde su planificación y anteproyecto de presupuesto.
- Asumir la responsabilidad del control de las cuentas bancarias autorizando las transacciones del Proyecto.
- Fungir como contraparte en procesos de evaluación y auditorías del proyecto.
- Asegurar la implementación de las recomendaciones de las auditorías del proyecto.
- Velar por mantener el ambiente de control interno en las operaciones del proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de las actividades relacionadas a la gestión social y ambiental acordadas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social, incluidos las de consultas públicas y el mecanismo de atención a quejas.
- Asegurar el cumplimiento de todos los estándares sociales y ambientales relevantes al Proyecto, así como garantizar los requisitos legales estipulados en el Acuerdo de Financiamiento.
- Velar por la resolución eficiente y efectiva de conflictos y quejas que surjan durante la implementación del proyecto por y entre los diferentes actores.
- Asegurar el cumplimiento de las resoluciones establecidas por el mecanismo de reclamos del proyecto establecidos en el Plan de Compromiso Ambiental y Social.
- Asegurar que se elabore e implemente una política de género para la prestación de servicios Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Tegucigalpa y explorar las disparidades de género relacionados con los servicios de suministro de agua en áreas específicas;
- Coordinar, implementar, supervisar y realizar actividades de M&E relacionadas con el Proyecto a fin de asegurar una adecuada preparación y publicación de indicadores de desempeño del Proyecto;
- Asegurar se realice la recopilación de datos y realización de estudios para encuestas de beneficiarios para alimentar los informes de monitoreo y evaluación;
- Asegurar la realización de las evaluaciones independientes de los logros de los DLIs con el apoyo de un Agente de Verificación Independiente (AVI);
- Gestionar y coordinar la preparación de informes semestrales de ejecución del Proyecto en relación con los indicadores de desempeño y DLIs definidos en el Marco

de resultados y en el Manual Operativo del Proyecto, tomando en consideración la información proporcionada por el Agente de Verificación Independiente.

- Supervisar la ejecución del contrato de la AVI, de acuerdo con sus términos, incluyendo la aprobación y pago de servicios.
- Supervisar y monitorear los servicios prestados por el AVI en el ejercicio de evaluación de las actividades que desencadenen desembolsos contra los DLI acordados.
- Otras funciones asignadas por el punto focal del Proyecto y que se encuentren acordes al desarrollo de las actividades del proyecto para conseguir las metas, objetivos y resultados esperados.

IV. INFORMES Y PRODUCTOS

a. Informes:

- Informes mensuales del cumplimiento del plan de trabajo y de labor de coordinación del Proyecto. Los informes deben ser cualitativo y cuantitativos del avance de las actividades desarrolladas, identificando los problemas en la ejecución y las posibles soluciones.
- Informes semestrales y anuales del avance en la ejecución de los planes operativos anuales y presupuesto del proyecto
- Otros informes que le sean requeridos por las autoridades nacionales y del financista del Proyecto

Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría. Los informes presentados por el Consultor aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento y servirán de base para el pago de los servicios prestados.

b. Productos

- Asegurado que las operaciones del proyecto se desarrollen de conformidad con las disposiciones del contrato de crédito, el manual operativo y el plan de compromiso ambiental y social.
- Generada la toma de decisiones técnicas y administrativas que orientan el desarrollo del proyecto, en coordinación con la UMAPS y las demás dependencias de la AMDC que apoyan la implementación del Proyecto.
- Dotado el proyecto con una dirección que facilita la organización y desarrollo de las actividades administrativas y de campo de los componentes técnicos del proyecto, en conjunto con las instancias que apoyan la ejecución del proyecto logrando una ejecución eficiente y transparente.
- Creados los mecanismos que optimizan la ejecución de los planes operativos anuales, planes de adquisiciones, desembolsos y la administración del proyecto.

V. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- **Entidad Contratante.** El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría por tiempo trabajado con la

Alcaldía Municipal del Distrito Municipal de Tegucigalpa, quien es la institución ejecutora del Proyecto ante el Banco Mundial

- **Coordinación**. El Consultor coordinará sus actividades y entrega de productos a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.
- **Lugar donde se desarrollará la Consultoría**. El Consultor podrá desarrollar sus actividades en las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de las competencias.
- **Inicio, duración y continuidad requerida para los servicios descritos:** Los servicios darán inicio con la firma del contrato y tendrán una duración de seis (6) meses como periodo de prueba. Posteriormente se podrá realizar una renovación de la contratación por un (1) año de acuerdo a la calidad de los productos entregados y el desempeño del/la consultor(a), según evaluaciones realizadas para el periodo para el cual prestó sus servicios.
-

VI. FORMA DE PAGO, HONORARIOS Y SEGUROS

El valor del contrato será pagadero en lempiras al equivalente de la tasa de cambio vigente en el Banco Central de Honduras al levantar el F01 del SIAFI/UEPEX e incluye todas las prestaciones sociales y seguros correspondientes. El pago de impuestos de cualquier tipo será responsabilidad directa del consultor.

El pago del Coordinador del Proyecto correrá por cuenta de la AMDC de acuerdo con los honorarios establecidos en el respectivo contrato de servicios de consultoría. La base para el procesamiento de los pagos serán los informes de consultoría descritos en el numeral 4.1 de los presentes TDR. El /la consultor/a deberá presentar su informe a la Dirección de Control y Seguimiento para su aprobación y gestión del pago correspondiente.

VII. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA AMDC

El Director de Control y Seguimiento de la AMDC, con apoyo de la Dirección de Finanzas Administrativa, facilitará al /la consultor/a: oficina, equipos de computación y de oficina; y, otros recursos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

VIII. REQUISITOS DEL CONSULTORIA

8.1 Formación académica

Título universitario en ingeniería civil, industrial, hidráulica o sanitaria; licenciatura en administración o finanzas, economía o carreras afines. Con maestría postgrado a nivel de maestría en áreas administrativas, formulación y evaluación de Proyectos, finanzas, ambiental o similares.

8.2 Experiencia Laboral

i) Experiencia profesional mínima de 10 años en coordinación de proyectos o de dirección en el sector público/privado en donde haya desarrollado la capacidad para coordinar equipos

multidisciplinarios y de relacionarse con personal de todos los niveles y de organizaciones asociadas al sector, explicando información técnica de manera clara, precisa y procesable para diferentes audiencias

ii) Experiencia mínima de cinco (5) años en Gestión y Evaluación de Proyectos de Desarrollo preferiblemente en temas de agua y saneamiento.

iii) Experiencia mínima de tres (3) años en programas o proyectos financiados con fondos externos (Banco Mundial, BID, BCIE o bilateral)

8.3 **Conocimientos y habilidades**

i) Conocimiento de las normas de gestión financiera y de las políticas de adquisiciones aplicadas a proyectos financiados con fondos externos (Banco Mundial, BID, BCIE o bilateral)

ii) Conocimiento del contexto socioeconómico de Tegucigalpa y de zonas periurbanas

iii) Manejo eficiente de computadores y paquetes de software de oficina.

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2 Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso

de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

h. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización

de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3. Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"CONTRATO No. CI-10-IDA6460-HN-AMDC-2021**, Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa (P170469-CR. 6460-HN), "ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN" (Referencia: HN-AMDC-194814-CS-INDV), suscrito el 17 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y el señor **JUAN A. AGÜERO**, el que literalmente dice:

CONTRATO No. CI-10-IDA6460-HN-AMDC-2021

Proyecto para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa

(P170469-CR. 6460-HN)

"ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN"

(Referencia: HN-AMDC-194814-CS-INDV)

ESTE CONTRATO se celebra este 17 de noviembre de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE**, con domicilio social en el Municipio del Distrito Central y **JUAN A. AGÜERO**, hondureño y de éste domicilio, tarjeta de identidad número: 0801-1980-03910 quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"**, cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M. **CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO QUE** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios como "Especialista en Monitoreo y Evaluación" que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 23 de noviembre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a treinta y ocho mil cuatrocientos dólares americanos

(US$38,400.00) con pagos mensuales de Tres Mil Doscientos dólares americanos (US$ 3,200) por doce (12) meses, por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

- Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor en medio digital e impresos, de acuerdo al calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras a la tasa de cambio establecida al momento de la gestión de pago, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor Cuenta de ahorro No 721040921 del Banco BAC Credomatic.

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Coordinador(a) de la UCP/AMDC, quien será responsable de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. **Informes**

Los informes enumerados en el Anexo A, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorias

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 3.32 según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].

8. Prohibición al Consultor de

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna

[2] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

Participar en Ciertas Actividades entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato en español.

12. Solución de Controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

13. Rescisión El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

F Y S

Firmado por **Nasry Juan Asfura Zablah**

Cargo: **Alcalde Municipal**

POR EL CONSULTOR

F

Firmado por **Juan A. Agüero**

Cargo: **Especialista en Monitoreo y Evaluación**

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia contiene: objeto de la consultoría, alcance de los Servicios y Obligación del Consultor de presentar informes

Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción

ANEXO "A"

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR INDIVIDUAL

"ESPECIALISTA EN MONITOREO Y EVALUACIÓN"

REFERENCIA: HN-AMDC-194814-CS-INDV

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Proyecto respalda la implementación de la Ley Marco de Honduras para garantizar los servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AAS) para todos en la capital de la nación de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Con este fin, el Proyecto se enfocará en apoyar la operacionalización del proveedor de servicios de AAS municipal en Tegucigalpa a través de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS); y, resolver problemas urgentes y críticos en el sistema de Tegucigalpa. El Proyecto propuesto constituirá un Financiamiento de Proyectos de Inversión con Indicadores Vinculados al Desembolso (DLIs por sus siglas en inglés), que brindará incentivos para asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia de los sistemas de AAS a la Municipalidad y el fortalecimiento de un proveedor de AAS sostenible para asegurar el logro de los objetivos operativos clave de AAS.

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa a través de:

i. la operacionalización del nuevo prestador de servicios (UMAPS).
ii. mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

El logro del objetivo se medirá a través de los siguientes indicadores clave de resultados:

1. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento operacional.
2. Personas que se benefician de mejor servicio de agua.
3. Mayor eficiencia operativa de las plantas de tratamiento de agua.
4. Número de sectores hidráulicos implementados, cada uno de ellos cumpliendo con los objetivos de agua no contabilizada (ANC)

Para el logro del objetivo y medición de los indicadores antes descritos, el Proyecto contempla el desarrollo de los siguientes componentes:

Componente 1. La operacionalización del nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa. Este componente apoyará la transferencia de las operaciones de AAS del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en Tegucigalpa a la UMAPS a través de: (i) la actualización del estatuto que define la estructura de gobierno, los deberes y responsabilidades del proveedor de servicios y las relaciones interinstitucionales; (ii) apoyar la operacionalización y la dotación de personal de los Departamentos y Unidades clave de la UMAPS, que pueden incluir, entre otros, el desarrollo y la implementación de políticas, como manuales, instrumentos y planes de operación y gestión para cada una de estas unidades; (iii) las actividades que contribuyen a la adaptación al clima y al aumento de la eficiencia, incluida la gestión de los recursos hídricos, la eficiencia energética, la reducción de las pérdidas de agua en redes y Plantas de Tratamiento de Agua (PTA) seleccionadas, y campañas de comunicación; y, (iv) desarrollar e implementar una política de género para incentivar un entorno laboral sensible al género, incluida la mejora de la igualdad de género.

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución. Este componente fortalecerá la resistencia del sector de abastecimiento de agua y saneamiento de la ciudad a los riesgos relacionados con el cambio climático, incluidas las sequías, inundaciones y deslizamientos de tierra, al aumentar la disponibilidad y confiabilidad del agua; y reducir el riesgo de falla de represas de los dos embalses de la ciudad.

a. **Sub Componente 2. 1. Mejorar la disponibilidad de agua para aumentar la frecuencia de los servicios de suministro de agua a los hogares en el área del proyecto, lo que hace que esos hogares sean más resilientes a las sequías y al aumento de las temperaturas (lo que aumenta la demanda de agua y las tasas de evaporación, agravando así las sequías).** Este subcomponente financiará: (i) la rehabilitación/mejora de las PTA para aumentar la flexibilidad en la redistribución del agua entre los tres subsistemas principales, recuperar el agua de los lodos y el lavado a contracorriente del filtro, así como mejorar la eficiencia energética en todo el sistema; (ii)

la implementación de áreas distritales con medidor (ADM) para aislar sectores específicos de la red de distribución, regularizar la presión en la red de agua y diagnosticar las principales causas de las pérdidas de agua dentro de estos sectores; y, (iii) actividades para mejorar la eficiencia de la red de distribución alimentada por gravedad mediante la reducción de ANC, con énfasis en las pérdidas físicas, aumentando así la disponibilidad de agua. Todo lo anterior se complementará con una campaña de comunicación que enfatice los beneficios del consumo y la conservación responsable del agua de uso doméstico, que se financiará con el Componente 3. Todo este esfuerzo reducirá la energía utilizada por cada metro cúbico entregado, ya que la reducción de fugas o la recuperación de agua del lavado a contracorriente del filtro y del sedimento de tanques de sedimentación, se traducen en más agua entregada sin aumentar el consumo de energía usando equipo más eficiente en energía, al tiempo que, al reducir el factor de carga, se reduce la carga de energía activa y reactiva.

b. **Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de la seguridad de las represas Los Laureles y La Concepción.** Para garantizar la seguridad continua de estas dos represas para suministrar agua al sistema de suministro de agua de Tegucigalpa, las siguientes actividades se llevarán a cabo como parte de un plan de acción de seguridad de la represa: (i) el establecimiento de un Panel de Expertos en Seguridad de Represas (POE) para revisar y asesorar a AMDC sobre los estudios, desde la elaboración de los Términos de Referencia hasta la revisión del diseño final, y los trabajos que se llevarán a cabo; (ii) evaluaciones integrales de seguridad de la represa, incluida una evaluación del riesgo del impacto del cambio climático en la integridad estructural de las represas y la definición de medidas de seguridad; (iii) elaboración de planes de seguridad de la represa que incluyen instrumentación, Operación y Mantenimiento (O&M), preparación para emergencias y supervisión de la construcción y plan de garantía de calidad para los trabajos de reparación menores; (iv) trabajos de reparación inmediata de menor importancia, como la limpieza de la pendiente hacia abajo en *Los Laureles* y las juntas de losas a prueba de agua en el vertedero de *La Concepción*, así como la implementación de sistemas de alerta temprana en ambas represas; y (v) creación de capacidad de seguridad en represas. Además, dado que los embalses de Los Laureles y La Concepción son alimentados por ríos que están contaminados por aguas residuales no tratadas y efluentes industriales, la reducción del riesgo de falla de la represa también mitigará el riesgo y el impacto de las inundaciones y deslizamientos de tierra.

c. **Subcomponente 2.3. Desarrollar herramientas para mejorar la gestión de cuencas hidrográficas y de resiliencia climática.** Este subcomponente mejorará la planificación para gestionar cuencas hidrográficas clave con miras a mejorar la adaptación al cambio climático

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

en el sector. Las cuencas bien administradas y más sanas (¡Menos contaminadas!) reducirán el riesgo de eventos climáticos extremos y la erosión. Las actividades incluirán, entre otras: (i) actualización del diagnóstico de impacto de las intervenciones antropogénicas en cuencas seleccionadas; (ii) evaluación del impacto de los riesgos climáticos identificados; (iii) el desarrollo de un plan de manejo y conservación de cuencas hidrográficas para cuencas seleccionadas que incluirá actividades para aumentar la cobertura forestal y la regulación del uso de la tierra, mientras que actúa como un potencial sumidero de carbono, lo que ayudará a reducir la tasa de erosión; (iii) desarrollo de un plan de saneamiento inclusivo en toda la ciudad que incluya: (a) estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseño y salvaguarda para una infraestructura selecta, tal como mejorar el saneamiento en fuentes de contaminación de puntos críticos de las cuencas y/o mejorar la calidad del agua no tratada en las PTAs; (b) instalación de instrumentos y equipos para monitorear la calidad del agua que fluye hacia los reservorios antes del tratamiento; y, (iv) asistencia técnica para evaluar los riesgos climáticos y desarrollar una estrategia de resiliencia y planificación para desarrollar la resiliencia de los servicios de agua de Tegucigalpa al comprender el contexto del servicio, identificar las vulnerabilidades que afectan el sistema de agua (sequías, inundaciones y/o lluvias intensas) y elegir la acción correcta para abordar a cada uno.

Componente 3. Gestión de Proyecto y Asistencia Técnica. Este componente financiará bienes, costos operativos y servicios de consultoría asociados con la gestión y supervisión general del proyecto, incluido el cumplimiento con los DLIs acordados. Para ello se contratarán dos firmas consultoras internacionales. Específicamente, se contratará un Consultor de Gestión de Proyectos (CGP) para respaldar a la AMDC en sus responsabilidades fiduciarias, técnicas y de salvaguardas asociadas con la implementación del proyecto. Además, se contratará un Agente de Verificación Independiente (AVI) para evaluar el logro de los objetivos de los DLIs respectivos, incluida la elegibilidad de los gastos y calcular los desembolsos contra los DLIs. Asimismo, este componente financiará asistencia técnica para: (i) explorar opciones de financiamiento para inversiones más grandes; (ii) llevar a cabo un análisis de brechas de género para explorar las disparidades relacionadas con los servicios de AAS en áreas específicas; y, (iii) diseñar e implementar una campaña de comunicaciones dirigida a los beneficiarios en las áreas de servicios, incluido el apoyo a la participación ciudadana a través de los Comités Municipales de Agua y Saneamiento (COMAS) para promover la transparencia, la responsabilidad y la capacidad de respuesta de la UMAPS a su base de clientes.

Componente 4. Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE). este Componente proporcionará una respuesta inmediata a las emergencias elegibles al reflejar el enfoque estratégico adoptado en Honduras a través de la cartera del Banco.

El costo total del Proyecto es de US$126.0 millones, de los cuales US$ 50.0 millones son financiados con la AIF y US$ 76.0 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC). Los fondos del Gobierno Central están comprendidos de la siguiente forma: BID No. 4878/KL-HO "Programa de Reforma de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Distrito Central", suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República de Honduras bajo la modalidad de apoyo presupuestario hasta por un monto de US$ 30.0 millones de dólares. La contraparte adicional (saldo remanente) US$ 12.5 millones de dólares dependerán de los acuerdos/condiciones establecidos entre el SANAA y los empleados a ser cesanteados.

Costos Indicativos del Proyecto y su Financiamiento (en Millones de US Dólares)

Componentes del Projecto	Costos del Proyecto	Crédito del Banco Mundial	Fondos de Contraparte	
			Gobierno Central	AMDC
Componente 1. Operacionalización de la UMAPS	**89,00**	**18,00**	**42,50**	**28,50**
Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y eficiencia de la red de distribución.	**31,00**	**27,00**	**0,00**	**4,00**
Subcomponente 2.1. Mejorar la disponibilidad de agua para aumentar la frecuencia de los servicios de suministro de agua a los hogares en el área del Proyecto	24,00	20,00	0,00	4,00
Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de la seguridad de las represas de Los Laureles y La Concepción.	5,00	5,00	0,00	0,00
Subcomponente 2.3. Desarrollo de herramientas para mejorar la gestión de cuencas hidrográficas y la resiliencia climática	2,00	2,00	0,00	0,00
Componente 3. Administración del Proyecto y Asistencia Técnica	**6,00**	**5,00**	**0,00**	**1,00**
Componente 4. Respuesta de emergencia contingente	0,00	0,00	0,00	0,00
Costos Totales	**126,00**	**50,00**	**42,50**	**33,50**

Nota. La contraparte del Gobierno Central incluye USD 30 Millones de un Préstamo del BID

Administración, Ejecución y Coordinación del Proyecto

El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal (AMDC), quien alojará la Unidad Coordinadora del Proyecto (AMDC/UCP) adscrita a la Dirección de Control y Seguimiento (DCS). Esta última fungirá como el enlace institucional entre la AMDC y la UCP, responsable de supervisar todos los aspectos técnicos, administrativos y fiduciarios. Asimismo, asegurará el cumplimiento de los estándares ambientales y sociales que gobiernan el Proyecto y será responsable del monitoreo y evaluación (M&E) del avance del Proyecto.

El AMDC/UCP trabajará en estrecha coordinación con la AMDC y la UMAPS. Las diferentes unidades municipales, que forman parte de la estructura municipal actual, proporcionarán asesoría y apoyo técnico en diferentes áreas según se considere necesario.

Para el cumplimiento de las funciones de monitoreo y evaluación, el cumplimiento de los indicadores ligados a objetivos, de acuerdo con el marco de resultados, la UCP será apoyada por la Consultora en Gestión del Proyecto (CGP), que también asistirá en la preparación de los informes de M&E de acuerdo con los requisitos del Banco Mundial; y, en los informes requeridos conforme el Acuerdo de Financiamiento y con el Manual de Operaciones del Proyecto incluidos los informes financieros, de progreso semestral e informes de evaluación del proyecto.

El Agente de Verificación Independiente (AVI), facilitará la información recopilada a través de sus actividades de seguimiento y verificación, tanto en el monitoreo del avance al logro de los DLI, como en el monitoreo del desempeño de la UMAPS en la aplicación de la política de género y el cumplimiento de las metas establecidas en el acuerdo de desempeño.

Para el funcionamiento del proyecto, se dispondrá de parte del financiamiento para la contratación de personal para fortalecer las diferentes dependencias de la AMDC. Como parte de ese equipo/personal, se hace necesaria la contratación de un(a) Especialista en Monitoreo y Evaluación (M&E) para fortalecer la gestión de planificación, monitoreo y evaluación del Proyecto para lo cual se presentan estos términos de referencia.

Monitoreo y Evaluación del Proyecto

El seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto, consiste en establecer procesos de recolección y síntesis de información, planificación y programación de actividades a desarrollar, elaboración de reportes y preparación de informes necesarios para que los productos contribuyan a la toma de decisiones y al aprendizaje, permitiendo mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos mediante la retroalimentación constante proveniente de todos los actores involucrados en la ejecución del Proyecto; lo que contribuye a la identificación temprana de problemas para proponer nuevas estrategias, así como al aprendizaje de todos los involucrados.

Los reportes de avance del Proyecto que genere el Sistema de Monitoreo y Evaluación se comparten con otros sistemas: el institucional de la AMDC, el nacional de la Secretaría de Finanzas (SEFIN); y, el de la Oficina Presidencial de Seguimiento de Proyectos.

Los documentos utilizados en este Proyecto, para dar seguimiento y monitoreo, son las siguientes:

- Marco de Resultados del Proyecto: contiene el fin, propósitos, componentes y las actividades con sus respectivos indicadores;
- Plan de Cumplimiento de Indicadores (DLI): matriz que refleja los resultados que anualmente se suscitarán a nivel de resultados finales como a nivel de resultados

intermedios, para efectos de programar su cumplimiento en el tiempo;

- Plan Financiero: programación de la ejecución financiera en el tiempo:
- Plan Operativo Anual: el cual considera la programación del año fiscal en curso;
- Plan de Adquisiciones y Contrataciones: contendrá el registro de manera consolidada de todas las adquisiciones y contrataciones que se realizará a partir del Plan Financiero Plurianual y el POA;
- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) Indicadores de monitoreo de los PGAS;
- Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS);
- Plan de Gestión de Mano de Obra (PGMO)
- Plan de Consulta y Participación Ciudadana
- Sistema de Seguimiento en Adquisiciones
- Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH)

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Facilitar la planificación, el seguimiento, monitoreo, medición de impacto y la gestión de conocimiento del Proyecto; y, brindar apoyo técnico especializado en tareas relacionadas con la planificación e implementación del Proyecto, en el campo de su competencia, para asegurar una ejecución eficiente y efectiva; dar seguimiento general y llevar el control de las actividades previstas en cada uno de los Componentes del Proyecto, para generar los insumos que permitan hacer ajustes estratégicos en caso que sea necesario.

El (la) Especialista a contratar es el responsable de liderar el diseño e implementación del sistema de monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento, que permita garantizar la correcta y oportuna información sobre el seguimiento y monitoreo de las acciones del Proyecto, el cumplimiento de indicadores, reportes periódicos, conforme lo establecido en el Documento del Proyecto, el Manual Operativo, el Plan de Adquisiciones, y otros documentos contractuales, para efectos de generar los reportes y controles establecidos, así como las lecciones aprendidas de la ejecución.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El consultor será responsable por el cumplimiento de las siguientes funciones:

a. Diseñar y dar seguimiento al sistema de monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento del Proyecto, que será elaborado en forma conjunta y participativa con los especialistas de la UCP, con la AMDC y el apoyo de la CGP;
b. Coordinar la elaboración y revisiones del Plan de Ejecución del Proyecto y del Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto, así como sus actualizaciones;
c. Monitorear el cumplimiento de las metas con base en las actividades del POA, indicadores del Proyecto a nivel de Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP), Resultados Intermedios, incluyendo los DLIs señalados en la

Matriz de Resultados del Proyecto. Asimismo, realizar seguimiento a la ejecución financiera del Proyecto, en apoyo al Coordinador de la UCP y en coordinación con los especialistas temáticos de dicha Unidad

d. Elaborar informes de seguimiento, monitoreo y evaluación sobre el Plan de Ejecución del Proyecto, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), el estado del flujo de caja, avance de las actividades del POA, cumplimiento de los Estándares Sociales y Ambientales y los requisitos legales estipulados en el Convenio de Financiamiento. Los informes deberán considerar los avances en el logro de productos, dificultades en la ejecución de actividades y recomendaciones para ajuste.

e. Coordinar la elaboración de informes de avances trimestrales, semestrales y anuales de progreso como instrumento para la evaluación de la ejecución del Proyecto que deberán ser remitidos a las autoridades de AMDC-UCP y a su vez al Banco Mundial;

f. Efectuar periódicamente visitas de inspección in situ, o utilizar el uso de sistemas de supervisión remota, si estuvieran disponibles, para verificar la ejecución de las obras previstas en el Proyecto;

g. Elaborar los reportes para retroalimentar la toma de decisiones del Proyecto sobre las medidas necesarias para el adecuado avance y el cumplimiento de indicadores, según teoría del cambio del proyecto descrita en el Documento de Proyecto;

h. Coordinar y facilitar las distintas evaluaciones periódicas del Proyecto y las acciones de gestión de conocimiento que se identifiquen;

i. Participar en reuniones periódicas, la elaboración y entrega de informes de seguimiento que se requieran por parte de la Coordinación del Proyecto, la AMDC, la Secretaria de Finanzas, la Oficina Presidencial de Seguimiento de Proyectos y el Banco Mundial;

j. Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica a la UMAPS en aspectos relacionados a la planificación física y financiera, seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento;

k. Orientar, coordinar, impulsar y brindar asistencia técnica para la sistematización de experiencias innovadoras, buenas prácticas y lecciones aprendidas del Proyecto;

l. Dar apoyo a la Dirección de Control y Seguimiento y a la UMAPS, en materia de su competencia, cuando sea necesario; y,

m. Otras funciones que le sean asignadas en el marco de su competencia.

IV. INFORMES REQUERIDOS

Los informes requeridos deberán ser presentados por el Consultor Especialista en medio digital e impresos, de acuerdo con el calendario acordado y consignado en el Contrato de Consultoría.

En adición a los informes inherentes a sus funciones, el Consultor presentará informes mensuales, aprobados por la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC) y por el Director de Control y Seguimiento de la AMDC, que servirán de base para el pago de los servicios prestados.

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- **Entidad Contratante.** El/la Consultor(a) firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal de Tegucigalpa.

- **Dependencia Funcional y Coordinación**. El/la Consultor(a) dependerá directamente de la Coordinación del Proyecto (UCP-AMDC), a quien rinde cuenta de las funciones y tareas asignadas.

- **Lugar donde se desarrollará la Consultoría**. El lugar de trabajo del/la Consultor(a) serán las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario asistir para el normal desarrollo de sus funciones.

- **Forma de Pago.** El/la consultor(a) recibirá su pago en lempiras; el contrato será pagado con fondos del Proyecto CR-6460-HN financiado por Banco Mundial. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del contratante.

- Este pago incluye beneficios sociales y cualquier otro costo asociado al contrato. El/la) Consultor(a) deberá estar inscrito(a) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), para recibir el monto pactado. De cada pago se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la ley del Impuesto Sobre la Renta.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR AMDC/UCP

7.1 **Documentación básica:** El Coordinador del Proyecto, entregará al/la Consultor/a los documentos del Proyecto:

a. Documento del Proyecto.
b. Manual Operativo del Proyecto
c. Marco de Resultados del Proyecto
d. Presupuesto plurianual y los presupuestos anuales aprobados
e. Plan Operativo Global y POAs disponibles
f. Plan de Adquisiciones Global (PAC) y PAC actualizado.
g. Copia de Convenio BM-SEFIN
h. Convenio Subsidiario entre SEFIN y AMDC
i. Ayudas Memorias de Misiones sostenidas entre el Banco Mundial, AMDC y la SEFIN
j. Nota de prioridad del Proyecto

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

7.2 **Condiciones logísticas:** La UCP facilitará al/la consultor/a las condiciones logísticas necesarias para la realización de su trabajo.

Anexo B.

Fraude y Corrupción

1. **Propósito**

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. **Requisitos**

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 **A tal fin, el Banco:**

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación

o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación; o,

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Suma Global del PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA, Crédito No. CR. 6460-HN, Contrato No. CF-001-IDA6460-HN/AMDC/2020, Título del Trabajo: AGENCIA VERIFICADORA INDEPENDIENTE PARA LOS INDICADORES VINCULADOS AL DESEMPEÑO DEL PROYECTO (DLI)**, celebrado el 1 de Octubre de 2020, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde del Distrito Central **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y el señor **HUGO ALEXIS MAYO**, en su condición de representante legal de la sociedad **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**, el que literalmente dice:

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Nombre del Proyecto: PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA

Crédito No. CR. 6460-HN

Contrato No.CF-001-IDA6460-HN/AMDC/2020

Título del trabajo:

AGENCIA VERIFICADORA INDEPENDIENTE PARA LOS INDICADORES VINCULADOS AL DESEMPEÑO DEL PROYECTO (DLI)

entre

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRA

Nombre del Contratante

y

HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

Nombre del Consultor

Fecha: 1 OCTUBRE DE 2020

I. Contrato

SUMA GLOBAL

Este CONTRATO (en adelante, el "Contrato") se celebra el 1 de OCTUBRE de 2020, entre, por una parte, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** (en adelante, el "Contratante") y, por la otra, **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A**. (en adelante, el "Consultor").

CONSIDERANDO

(a) que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");

(b) que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que cuenta con las aptitudes

profesionales, los conocimientos especializados y los recursos técnicos requeridos, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) que el Contratante ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal crédito para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de crédito, incluidas las prohibiciones de realizar extracciones de la cuenta de crédito para pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dichos pagos o importaciones, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y, iii) ninguna Parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de crédito ni reclamar los fondos del crédito;

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de este, a saber:

   (a) las Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1, "Fraude y corrupción");
   (b) las Condiciones Especiales del Contrato;
   (c) los Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia
   Apéndice B: Expertos Principales
   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluido el Anexo 1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:

   (a) el Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
   (b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

_____FYS_____

Representante autorizado del Contratante: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.**

_____F_____

Por y en representación de **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**

Representante autorizado del Consultor: **HUGO ALEXIS MAYO, REPRESENTANTE LEGAL**

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

II. Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones generales

1. Definiciones

1.1 A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) Por "Legislación Aplicable" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en las CEC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.

(b) Por "Banco" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

(c) Por "Prestatario" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.

(d) Por "Contratante" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de
los Servicios.

(e) Por "Consultor" se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.

(f) Por "Contrato" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del modelo de contrato (las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices).

(g) Por "día" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(h) Por “fecha de entrada en vigor” se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la cláusula 11 de las CGC.

(i) Por “Expertos” se entiende, colectivamente, los Expertos Principales, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el Subconsultor o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.

(j) Por “moneda extranjera” se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

(k) Por “CGC” se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.

(l) Por “Gobierno” se entiende el Gobierno del país del Contratante.

(m) Por “APCA” se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.

(n) Por “Experto Principal” se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

(o) Por “moneda local” se entiende la moneda del país del Contratante.

(p) Por “Experto Secundario” se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.

(q) Por “Parte” se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por “Partes” se entiende el Contratante y el Consultor.

(r) Por “CEC” se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.

(s) Por “Servicios” se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del presente.

(t) Por “Subconsultor” se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los

ENA
ENA
ENA

Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.

(u) Por "tercero" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relación entre las Partes

2.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Conforme a este Contrato, los Expertos y los Subconsultores, si los hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

3. Ley que rige el Contrato

3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las **CEC**, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado y la interpretación de los contenidos.

5. Encabeza-mientos

5.1. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

6. Notificaciones

6.1. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las **CEC**.

6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección para las notificaciones informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las **CEC**.

7. Lugar donde se prestarán los Servicios

7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el **Apéndice A** y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Facultades del integrante a cargo

8.1. Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.

9. Representantes Autorizados

9.1. Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de

estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.

10. Fraude y corrupción

10.1. El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, especificados en el marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y honorarios

10.2. El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones, gratificaciones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

B. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

11. Entrada en vigor del Contrato

11.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.

12. Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor

12.1. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22) días, podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra en relación con el presente.

13. Comienzo de la prestación de los Servicios

13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Principales y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo en días previsto a partir de la fecha de entrada en vigor, especificado en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

15. Totalidad del acuerdo

15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas.

16. Modificaciones o variaciones

16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse

mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

16.2. Cuando las modificaciones o los cambios sean substanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito.

17. Fuerza mayor

a. Definición

17.1. A los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

17.2. No se considerará fuerza mayor i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

17.3. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

b. Casos que no constituyen violación del Contrato

17.4. El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.

c. Medidas que deberán adoptarse

17.5. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

17.6. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

ENAGÁ EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

17.7. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

17.8. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:

(a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios posteriormente, o

(b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.9. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender en forma total o parcial los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.

19. Rescisión

19.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos a) a d), con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula f):

(a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo

estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula 18 de estas CGC;

(b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 45.1 de las CGC;

(d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días corridos;

(e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato;

(f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en la cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Asimismo, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas de fraude y corrupción durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de catorce (14) días corridos.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá rescindir este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta cláusula:

(a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 45.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;

(b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la cláusula 45.1 de las CGC;

ENAGI EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación.

c. Cese de los derechos y obligaciones

19.1.4. Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas 12 ó 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de rescisión o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula 25 de estas CGC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

d. Cese de los servicios

19.1.5. Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 19 a) o 19 b) de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las cláusulas 27 ó 28 de las CGC, respectivamente.

e. Pagos al rescindirse el Contrato

19.1.6. Al rescindirse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) el pago por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la rescisión;

(b) en el caso de rescisión conforme a los párrafos (d) y (e) de la cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

20. Generalidades

a. Calidad de los Servicios

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

20.2. El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3. El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Principales y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

b. Ley que rige los Servicios

20.4. El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5. Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:

(a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o

(b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

20.6. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

21. Conflicto de intereses

21.1. El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de

cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.

a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

21.1.1 La remuneración del Consultor, en virtud de la cláusula F de las CGC (cláusulas 38 a 42 de estas CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que un Subconsultor, los Expertos o los agentes del Consultor o del Subconsultor reciban alguno de dichos pagos adicionales.

21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento esa responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.

b. Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades

21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.

c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, ni podrá solicitar a sus Expertos o sus Subconsultores que lo hagan.

d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles

21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

revelar en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 El Consultor i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso), y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor garantizará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, inspección y auditoría

25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes sobre tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.

25.2 De conformidad con el párrafo 2.2 e) del Apéndice a las Condiciones Generales, el Consultor permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen el emplazamiento o las cuentas y registros contables relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta, y realicen auditorías de dichas cuentas y registros por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere esta entidad, y exigirá a sus subcontratistas y Subconsultores que hagan lo propio. El Consultor y sus Subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 10.1 de las CGC, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros

27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las CEC, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la

prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y software, si la hubiera, se indicará en las CEC.

28. Equipos, vehículos y materiales

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. EXPERTOS DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

29. Descripción de los Expertos Principales

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Principales del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de los Expertos Principales

30.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Principales no podrán reemplazarse.

30.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Principales a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de

inmediato, como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de los Expertos o los Subconsultores

31.1 Si el Contratante observa que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un delito, o si determina que el Experto del Consultor o el Subconsultor ha estado implicado en prácticas de fraude y corrupción durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá presentar un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Principales, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante, indicando las bases para ello, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo.

31.3 El reemplazante de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante.

31.4 El Consultor sufragará todos los costos directos o incidentales originados por la remoción o el reemplazo.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

32. Colaboración y exenciones

32.1 Salvo que en las **CEC** se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:

(a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;
(b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;
(c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias;
(d) impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;
(e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a conseguir que se los exima de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la Legislación Aplicable;

(f) ayudar, conforme a la Legislación Aplicable en el país del Contratante, al Consultor, a cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para los propósitos de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios;

(g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CEC**.

33. Acceso al emplazamiento del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el emplazamiento del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjeran cambios en la Legislación Aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en el monto del precio del Contrato estipulado en la cláusula 38.1 de estas CGC.

35. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**), en el momento y en la forma especificados en dicho apéndice.

36. Personal de contrapartida

36.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el Apéndice A.

36.2 El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que un integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a las funciones que le hubiera asignado el Consultor, este podrá pedir su reemplazo y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de pago

37.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectivizará los pagos al Consultor por las prestaciones especificadas en el Apéndice A y en la forma indicada en la cláusula F de estas CGC.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El precio del presente Contrato es fijo y se encuentra establecido en las **CEC**. En el **Apéndice C** se presenta el desglose correspondiente.

38.2 El precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC solo podrá modificarse cuando las Partes hayan acordado el alcance revisado de los Servicios conforme a la cláusula 16 de las CGC y hayan modificado por escrito los Términos de Referencia que figuran en el **Apéndice A**.

39. Impuestos y derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de pago

40.1 Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en la(s) moneda(s) del Contrato.

41. Modalidad de facturación y pago

41.1 Los pagos totales que se realicen en el marco de este Contrato no deberán superar el precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos previstos en este Contrato se realizarán en cuotas contra el cumplimiento de las prestaciones que se especifican en el **Apéndice A**. Los pagos de realizarán de acuerdo con el cronograma que figura en las **CEC**.

41.2.1 *Anticipo*. Salvo indicación en contrario en las **CEC**, se pagará un anticipo contra una garantía bancaria por anticipo aceptable para el Contratante, por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indiquen en las **CEC**. Dicha garantía i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado por completo, y ii) se presentará en el formulario adjunto en el **Apéndice D**, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos en partes iguales de las cuotas correspondientes a la suma global especificadas en las **CEC** hasta alcanzar el monto total del anticipo en cuestión.

41.2.2 *Pago de las cuotas correspondientes a la suma global*. El Contratante pagará al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se cumpla la prestación y reciba la factura para el pago de la cuota respectiva. El pago podrá retenerse si el Contratante no se muestra satisfecho con la prestación, en cuyo caso dicha Parte deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

41.2.3 *Pago final*. El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y este sea aprobado y considerado satisfactorio por el Contratante. Se considerará entonces que los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante. El pago de la última cuota correspondiente a la suma global se considerará aprobado por el Contratante dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha en que este haya recibido el informe final, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios o en el informe final. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

41.2.4 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las **CEC**.

41.2.5 Excepto por el pago final establecido en la cláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de todos los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre pagos en mora

42.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la cláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. EQUIDAD Y BUENA FE

43. Buena fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

H. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

44. Solución amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la cláusula 45.1 de las CGC.

45. Solución de controversias

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá someterse a proceso judicial/arbitraje por iniciativa de cualquiera de las Partes, conforme a lo dispuesto en las **CEC**.

II. Condiciones Generales

Anexo 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro

tipo a través de dicho contrato[2]; (ii) ser designada[3] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[4] todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

[2] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[3] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

[4] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	**El Contrato se interpretará de acuerdo con la ley de** *la República de Honduras.*
4.1	**El idioma es:** *Español*
6.1 y 6.2	**Las direcciones son:** Contratante: **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** Atención: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** Correo electrónico (cuando corresponda): adquisicionesp170469@amdc.hn Consultor: **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.** Atención: **HUGO ALEXIS MAYO** Correo electrónico: amayo@hytsa.com.ar
8.1	***N/A***
9.1	**Los representantes autorizados son:** **En el caso del Contratante:** *Manuel Membreño, Director Control y Seguimiento* **En el caso del Consultor:** *Héctor Villa, Coordinador del Equipo e Información para el proyecto*
11.1	

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	Las condiciones de entrada en vigor son las siguientes: *Presentación de Permiso de Operación (apostillado)* *Presentación de la Certificación de Registro de Proveedores del Estado de Honduras (ONCAE)* *Poder de Representación (apostillado)* *Documento de Identidad pasaporte (apostillado)* *Escritura de Constitución (apostillado)* *Declaración jurada Fraude y corrupción (apostillado)*
12.1	*Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor:* *El plazo será dos meses.*
13.1	*Comienzo de la prestación de los Servicios:* *El número de días será diez días calendario.* *La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Principales para comenzar el trabajo deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración firmada por cada uno de ellos.*
14.1	*Vencimiento del Contrato:* *El plazo será de: treinta y ocho meses.*
21 (b)	*El Contratante se reserva el derecho de determinar en cada caso si el Consultor debe ser descalificado para suministrar bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría debido a un conflicto cuya naturaleza se describe en la cláusula 21.1.3 de las CGC.* *Sí___X___ No _____*
23.1	*No hay disposiciones adicionales.*

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

24.1	*La cobertura contra riesgos será la siguiente:* *(a) seguro de responsabilidad profesional con una cobertura mínima de __US$299,670.00;* *(b) seguro de responsabilidad del empleador y seguro contra accidentes de trabajo para el personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República de Honduras, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal.*
27.1	*N/A*
27.2	*N/A*
32.1 de (a) a (e)	(d) *impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno Municipal toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios.*
32.1 (g)	*Asignar personal comprometido y con mucho conocimiento para colaborar con el desarrollo de la consultoría para la prestación eficaz de los servicios.*
38.1	*El precio del Contrato es: US$ 299,670.00 incluidos los impuestos indirectos nacionales.* *Los impuestos indirectos nacionales aplicables en relación con este Contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor.* *El monto de dichos impuestos es: US$ 79,245.00*
39.1 y 39.2	*El Contratante garantiza que "el Contratante pagará en nombre del Consultor, el impuesto sobre las ventas a que pueda estar sujeto en virtud de la Legislación Aplicable en la República de Honduras respecto de los pagos que se efectúen al Consultor, en relación con la prestación de los Servicios. Se retendrá el Impuesto Sobre las Ventas e Impuesto Sobre la Renta.*
41.2	*Cronograma de pagos:* *El pago en cuotas estará vinculado a las prestaciones que se especifican en los Términos de Referencia.*

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

AÑO	*TRIMESTRE*	*PAGO*	*Productos*	*Porcentaje*	*Tiempo Estimado de Entrega*
1	*1*	*1*	*Cronograma y plan de trabajo:*	*10%*	*15 días a partir de la fecha de firma del contrato*
1	*1*	*2*	*Informe trimestral No.1*	*5%*	*Conforme al cronograma de trabajo aprobado*
1	*2*	*3*	*Informes de Verificación DLI (1)*	*10%*	*30/12/2020*
2	*1*	*4*	*Informe trimestral No.2*	*5%*	*Conforme al cronograma de trabajo aprobado*
2	*2*	*5*	*Informes de Verificación DLI (2)*	*10%*	*30/6/2021*
2	*3*	*6*	*Informe trimestral No.3*	*5%*	*Conforme al cronograma de trabajo aprobado*
2	*4*	*7*	*Informes de Verificación DLI (3)*	*10%*	*30/12/2020*
3	*1*	*8*	*Informe trimestral No.4*	*5%*	*Conforme al cronograma de trabajo aprobado*
3	*2*	*9*	*Informes de Verificación DLI (4)*	*10%*	*30/6/2022*
3	*3*	*10*	*Informe trimestral No.5*	*5%*	*Conforme al cronograma de trabajo aprobado*
3	*4*	*11*	*Informes de Verificación DLI (5)*	*10%*	*30/12/2022*
4	*1*	*12*	*Informe trimestral No.6*	*5%*	*Conforme al cronograma de trabajo aprobado*
4	*2*	*13*	*Informes de Verificación DLI (6-7)*	*10%*	*30/6/2023*

NOTA: Las fechas de los informes de verificación los DLI podrán adelantarse a solicitud de la AMDC.

El cronograma será presentado por el consultor luego de la firma del contrato, 15 días contados a partir de la fecha firma del contrato. Los pagos para los informes de verificación estarán sujetos a las fechas aprobadas en el cronograma de trabajo aprobado.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

41.2.1	*N/A*
41.2.4	*El número de cuenta es:* *Titular de la Cuenta: Hytsa Estudios y Proyectos S.A.* *Número de Cuenta: 0579512* *Swift: ITAUUYMM* *Banco Beneficiario: Itaú Uruguay S.A.* *Número de Cuenta del Banco Itaú en el Bank of America: 6550245101* *Ciudad: Montevideo, Uruguay* *Contacto: Florencia Cataldo 00598-2916-0127* *Dirección: 25 de mayo 395, Montevideo, CP11000, Uruguay* *Banco Corresponsal: Bank of America New York* *Dirección: 592 5th Ave, New York, NY 10036, United States* *ABA: 026009593* *Swift: BOFAUS3N*
42.1	*La tasa de interés es: N/A*
45.1	*Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes disposiciones:* *1. Selección de árbitros. Toda controversia que una de las Partes someta a arbitraje será resulta por un árbitro único o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:* *(a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un árbitro único o, si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para el cargo formulada por la Parte que inició el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa una lista de por lo menos cinco candidatos; al recibir dicha lista, las Partes suprimirán de ella los nombres en forma alternada y el último candidato que quede será el árbitro de la controversia. Si dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la lista no logra definirse de ese modo el último candidato, La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa designará, a solicitud de cualquiera de las Partes y de entre los candidatos de esa lista o de otro modo, a un árbitro único para que resuelva el asunto de la controversia.*

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno un (1) árbitro y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de las Partes, el tercer árbitro será designado por La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa *(c) Si en una controversia sujeta a lo dispuesto en el párrafo b) anterior una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde designar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte haya hecho lo propio, la Parte que ha designado al árbitro podrá solicitar a La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa que designe a un solo árbitro para resolver el asunto de la controversia, y el árbitro designado de ese modo será el árbitro único de la controversia.*
	2. Reglas de procedimiento. Salvo que en este documento se disponga lo contrario, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa de la República de Honduras.
	5. Consideraciones varias. En todo proceso de arbitraje que se lleve a cabo en virtud de este Contrato: *(a) los procedimientos, salvo que las partes convengan lo contrario, se celebrarán en Tegucigalpa.* *(b) el español será el idioma oficial para todos los efectos;* *(c) la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y vinculante, y podrá ejecutarse en cualquier tribunal competente; las Partes renuncian por el presente a toda objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento.*

IV. Apéndices

APÉNDICE A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA "CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA VERIFICADORA INDEPENDIENTE PARA LOS INDICADORES VINCULADOS A DESEMBOLSOS (DLIs) DEL PROYECTO)"

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

I. ANTECEDENTES

Durante las últimas dos décadas, el Gobierno de Honduras (GoH) ha llevado a cabo un programa de descentralización destinado a reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos. En el marco de este intento de descentralización, se promulgó la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento de 2003 Decreto No. 118-2003 (la Ley Marco) que redefinió la disposición de AAS en Honduras. La Ley Marco ordenó, entre otros: i. la descentralización de SANAA, que gestionaba y proporcionaba servicios de suministro de agua a 30 zonas rurales y urbanas; ii. la obligación para los municipios de establecer proveedores de servicios autónomos; y iii. el establecimiento de un Regulador del Sector de Agua y Saneamiento (ERSAPS) para garantizar una gobernanza más efectiva del sector.

La Ley Marco obliga al SANAA a efectuar una estructuración interna para suprimir sus funciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento que serán transferidas a los gobiernos municipales y a crear aquellas funciones que debe desempeñar en sus papeles de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Agua y Saneamiento (CONASA) y Ente Técnico de apoyo al sector. Sin embargo, los inadecuados acuerdos interinstitucionales y los problemas de gestión persistentes han provocado que los servicios de agua y saneamiento en Tegucigalpa se deterioren a niveles casi insoportables. SANNA desarrolló una estructura organizativa que ha crecido más allá de su viabilidad financiera. La toma de decisiones y los costos del agua se han gestionado teniendo en cuenta intereses políticos. Esto, aunado a una estructura de personal inflada, actividades de búsqueda de rentas por parte de algunos empleados, prácticas comerciales deficientes, una base de datos de clientes obsoleta y abusos en los contratos colectivos de trabajo, ha llevado a una situación financiera muy pobre en la que SANAA ha tenido dificultades para pagar a los proveedores y contratistas, incluso a empleados. La necesaria inversiones en mantenimiento de equipos y para la rehabilitación de infraestructura, ya sea mejora o expansión, se ha dejado sistemáticamente de lado para cubrir los costos operativos más urgentes.

Tegucigalpa constituye el sistema AAS más grande y complejo que queda por descentralizar. Desde 2016, la Municipalidad de Tegucigalpa (Alcaldía Municipal del Distrito Central - AMDC) aboga por que el gobierno central acelere la transferencia de los 4 sistemas pendientes de SANAA, completando la reforma del sector y acelerando la transferencia de 9 de los 13 sistemas AAS restantes que fueron administrados por SANAA.

En mayo de 2015, se instituyó la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS) para servir como el proveedor de servicios local responsable de entregar los servicios de AAS al área metropolitana de Tegucigalpa. UMAPS se estableció como una Entidad Desconcentrada de AMDC con autonomía administrativa y presupuesto propio, aunque se define como usuario de AMDC y administrador de sus activos, por lo que, al menos inicialmente, carecerá de capacidad para financiar grandes inversiones de capital (lo cual seguirá siendo responsabilidad del AMDC). El marco de gobernanza de UMAPS se asemeja en gran medida al de SANAA.

Aunque oficialmente instituido desde 2015, UMAPS aún no se ha operacionalizado. La transferencia de funciones de SANAA a los municipios restantes (incluido Tegucigalpa) depende de la concesión de indemnizaciones por despido a todo el personal de SANAA (estimado de US $ 103 millones). El AMDC y el SANAA han acordado, en principio, un proceso gradual en el que se iniciará la transferencia de ciertas funciones clave y las transferencias futuras.

Para poner fin a este círculo vicioso de: (i) gasto público ineficiente, en gran parte impulsado por altos niveles de personal; (ii) incentivos de desempeño débiles; (iii) resistencia a las tarifas de recuperación de costos; (iv) financiación

insuficiente; (v) deterioro de activos; (vi) despilfarro de recursos financieros; y, (vii) interferencia política, el Proyecto apoyará la transferencia del sistema de AAS de Tegucigalpa de SANAA a la UMAPS y desarrollará la capacidad administrativa, operativa, comercial y financiera de este último para administrar efectivamente el sistema.

El Proyecto propuesto constituirá la primera fase de un programa a largo plazo para respaldar la implementación de la Ley Marco de Honduras y la mejora de los servicios de AAS en la capital de la nación de una manera financiera y ambientalmente sostenible. Para este fin, se enfocará en apoyar el establecimiento de un proveedor de servicios de AAS municipal en Tegucigalpa (UMAPS) y resolver problemas críticos en los sistemas de AAS de Tegucigalpa. El Proyecto pretende asegurar la implementación de reformas institucionales críticas, como la transferencia de los sistemas de AAS a la Municipalidad y el establecimiento de un proveedor de AAS sostenible, que garantizará el logro de los principales objetivos operativos de WSS.

El objetivo de desarrollo del proyecto es aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa a través de

i. **la operacionalización de la UMAPS;**
ii. **mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.**

El logro del objetivo se medirá a través de los siguientes indicadores clave de resultados:

5. Nuevo Proveedor Municipal de Agua y Saneamiento operacional.
6. Personas que se benefician de mejor servicio de agua.
7. Mayor eficiencia operativa de las plantas de tratamiento de agua.
8. Número de sectores hidráulicos implementados, cada uno de ellos cumpliendo con los objetivos de agua no contabilizada (ANC).

El proyecto constará de tres componentes:

Componente 1. Operacionalización de la UMAPS

Componente 2. Mejora de la capacidad de producción de agua y eficiencia de la red de distribución

Componente 3. Gestión del Proyecto y Asistencia Técnica

Concretamente, el objeto y alcance de está consultoría se refiere al primero de estos componentes: **Operacionalización de la UMAPS**. Este componente respaldará la transferencia de las operaciones de SANAA a UMAPS a través de (i) la actualización del estatuto que define el proveedor de los servicios, definiendo la estructura de gobierno, deberes y responsabilidades y acuerdos interinstitucionales (US$ 0.3 millones); (ii) apoyo para el establecimiento y dotación de personal de los departamentos y unidades clave de la UMAPS, incluyendo, entre otros, el desarrollo y la implementación de políticas, manuales, instrumentos y planes de operación y gestión para cada una de estas unidades (US$ 17.5 millones); y (iii) desarrollo e implementación de una política de género, incluida la mejora de la igualdad de género en posiciones de toma de decisiones de alto nivel (US$ 0.2 millones).

Los fondos del crédito del Banco Mundial para el Componente 1 se ejecutarán a través de un mecanismo conocido como Indicadores Vinculados a Desembolsos (DLIs, por sus siglas en inglés), en el que dichos desembolsos del crédito se realizan una vez que se verifica que la entidad ha cumplido con las metas establecidas en cada DLI, pactadas en el acuerdo de crédito, en el **Anexo I** se presenta el mecanismo por medio del cual se realizan los desembolsos, tanto para los anticipos y los resultados.

El Componente se desembolsará contra el logro de objetivos, a través de los siguientes DLIs:

Operacionalización de la UMAPS:

a. **DLI 1:** Acuerdos de Gobernanza y Política de Género.
b. **DLI 2:** Transferencia de funciones de Administración y Finanzas del SANAA a la UMAPS,
c. **DLI 3:** Transferencia de la función Comercial del SANAA a la UMAPS.
d. **DLI 4:** Transferencia del subsistema El Picacho del SANAA a la UMAPS.
e. **DLI 5:** Transferencia del subsistema Los Laureles del SANAA a la UMAPS.
f. **DLI 6:** Transferencia del subsistema La Concepción del SANAA a la UMAPS.
g. **DLI 7:** Transferencia del sistema de Saneamiento del SANAA a la UMAPS.

Para los DLI 2 al 7, la transferencia de funciones también implica la transferencia de los activos asociados y se formalizará mediante la firma de un acuerdo de transferencia, desarrollando e implementando todas las políticas, procedimientos, manuales, sistemas y otras herramientas de gestión, operativas y administrativas para cumplir dicha función de manera profesional, la desvinculación de todo el personal que desempeña dicha función en el SANAA, incluida la firma del acuerdo de compensación por cada uno de los empleados desvinculados y la ejecución de estos acuerdos (pago del paquete de compensación).

Teniendo en cuenta que los desembolsos del crédito del Banco Mundial al Gobierno de Honduras están vinculados al logro de los resultados definidos en la matriz de desembolsos, es importante establecer mecanismos confiables y efectivos de verificación independiente de los resultados. **Con objeto de lograr una evaluación de los resultados que guarde la mayor objetividad e imparcialidad posible, se contratará una consultoría especializada en auditorías técnicas para brindar el servicio de verificación y acreditación de resultados que permitan acceder a los desembolsos definidos en la matriz de desembolsos (DLIs).**

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la contratación es retener los servicios de un Agente de Verificación Independiente (AVI) por la AMDC responsable de realizar la auditoría técnica de cumplimiento de los DLIs, a fin de evaluar el logro de los resultados correspondientes a las metas de la matriz de indicadores vinculados a desembolsos (DLIs) (Anexo 1) reportados y obtenidos a su vez por información proporcionada por AMDC, UMAPS, SANAA y ERSAPS. Los protocolos y procedimientos de verificación se detallan en el Anexo 2. Cabe señalar que la matriz de los DLIs presentada en la Tabla 1, podría ser modificada en el transcurso de la implementación del Proyecto y por tanto en el periodo de implementación del contrato del AVI, previo acuerdo del Gobierno de Honduras y Banco Mundial.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La empresa consultora desarrollará una metodología de trabajo basada en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y alcances detallados en los presentes términos, que permitirán obtener los productos esperados.
En los siguientes puntos se resumen las principales orientaciones y tareas a efectuar para cumplir con los requerimientos de la presente consultoría:

Actividad 1: Verificación de los acuerdos de gobernanza (estatutos, estructura organizacional y Memorándum de Prestación de Servicios) y Política de Género alcanzados (correspondiente a la verificación del DLI 1)

El AVI revisará los documentos de gobernanza, incluido el MPS e informará si son satisfactorios para crear el ambiente

de gobernanza y administración esperado para la prestación de servicios de forma profesional, eficiente y sostenible. El AVI verificará que los acuerdos de gobernanza acordados (estatutos, estructura organizacional y Memorándum de Prestación de Servicios) hayan sido emitidos y aprobados por las autoridades correspondientes y evaluará si los mecanismos previstos en los mismos resultan adecuados para que UMAPS se organice como un proveedor de servicios profesional, eficiente y sostenible o deberían mejorarse. La evaluación tomará en cuenta si los documentos de gobernabilidad proporcionan un marco adecuado para garantizar que UMAPS operará de manera profesional y orientada a la eficiencia, donde los ingresos, los gastos operativos y de capital sean equilibrados y adecuados para lograr todos los objetivos de servicio establecidos en el Memorándum de Prestación de Servicios.

El AVI revisará los registros de personal y la estructura organizativa de la UMAPS y confirmará los logros reportados por la UMAPS. El AVI verificará que la política de género se haya aprobado y sea adecuada para lograr el objetivo de mejorar la participación de las mujeres en los puestos de decisión de alto nivel y los puestos técnicos, equilibrando este avance con la profesionalidad y competencia necesarias para el puesto y verificar la participación de las mujeres en tales aspectos, utilizando registros de nómina y la estructura organizativa aprobada por UMAPS. El AVI también verificará el progreso del estado de las mujeres en la UMAPS utilizando los cuestionarios de *Women in Water Utilities* del Banco Mundial, realizando un seguimiento anual del estado de la representación de género en la UMAPS y el cumplimiento de los objetivos/ cuotas.

Actividad 2: Verificación del traspaso de funciones y subsistemas de SANAA a UMAPS (correspondiente a los DLIs 2 a 7)

Específicamente, se verificará el traspaso de las funciones administrativas, comerciales, financieras, técnicas, operativas y de mantenimiento de SANAA a UMAPS. Durante las misiones de verificación programadas, el AVI evaluará si se ha aprobado la estructura administrativa y operativa de UMAPS y confirmará la designación del Equipo Directivo de UMAPS (todos contratados a través de un proceso abierto y competitivo basado en calificaciones profesionales), que las políticas, procedimientos, manuales, sistemas y otras herramientas de gestión han sido aprobadas y siguen prácticas operativas sólidas, se ha asignado la ubicación adecuada y el equipo adecuado para el desempeño de cada función, la UMAPS está efectivamente realizando cada función bajo verificación (demostrado mediante los informes correspondientes, los estados de facturación y cobro, etc.) y que todos los pagos de indemnización se han realizado con el propósito de transferir cada función. Finalmente, se verificará el traspaso de los subsistemas Los Laureles, La Concepción, El Picacho y el sistema de saneamiento.

Asimismo, el AVI, para verificar el pago de las compensaciones por desvinculación, recibirá informes del SANAA y la Secretaría del Trabajo sobre los empleados desvinculados y las compensaciones pagadas y de la UMAPS sobre los instrumentos operativos y de gestión desarrollados e implementados, evaluará el desempeño satisfactorio de cada función e informará sobre los logros.

IV. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA

Experiencia general

- Experiencia mínima de diez (10) años en reformas legales e institucionales en organismos del sector público, con experiencia específica en el sector de agua y saneamiento, en particular, en la revisión de estatutos, organigramas, reglamentos, reglamentos internos y manuales, como parte del marco de gobernanza institucional.

- Experiencia mínima de ocho (8) años con prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, en particular, experiencia en la evaluación y verificación del desempeño en aspectos técnicos, comerciales, financieros, contables y regulatorios relacionados. Experiencia de Auditoría Técnica y/o benchmarking de proveedores de servicios.
- Experiencia mínima de tres (3) años en la definición e implementación de políticas de género.

Perfiles de personal clave

El AVI deberá contar con el siguiente personal clave:

1. Jefe de Equipo:

Responsabilidades: Gestionar el proyecto en cuanto a: alcance, personal, presupuesto, cronograma, comunicaciones con el cliente, aseguramiento de la calidad de los entregables, gestión del riesgo y todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Contrato. Basar sus decisiones en su conocimiento experto en aspectos técnicos, comerciales, financieros, contables y regulatorios relacionados con el alcance de esta Consultoría

Formación: Estudios a nivel licenciatura en Ingeniería Civil o Hidráulica, economía o administración de empresas. Con Postgrado/Maestría Administración de Empresas, Finanzas o áreas afines

Experiencia:

- Experiencia general en el sector de AAS de 10 años o más.
- Experiencia específica de gestión de Organismos Operadores de 5 años o más.
- Experiencia como jefe de proyecto en al menos 3 proyectos de dimensión y naturaleza similar (auditorías técnicas, benchmarking) en el sector de agua y saneamiento.
- Experiencia deseable de más de 2 años de trabajo en Honduras.
- Dominio del idioma español.

2. Especialista en hidráulica/ servicios de agua y saneamiento urbanos:

Responsabilidades:

- Evaluar el traspaso de las operaciones técnicas y comerciales, así como el traspaso de los subsistemas y saneamiento.
- Actividades comerciales: facturación, cobranzas, catastro, atención al cliente, etc.
- Actividades técnicas: desarrollo de redes catastrales, gestión de NRW, mantenimiento de estaciones de bombeo, mantenimiento de redes de agua potable y saneamiento, procesos de control de efluentes, etc.

Formación: Profesional de la Ingeniería Civil, Sanitaria, Hidráulica o afín. Con maestría / Postgrado Administración de Empresas, Gestión de Proyectos, Finanzas o áreas afines

Experiencia:

- Experiencia general en el sector de AAS de 7 años o más.
- Experiencia específica de por lo menos 5 años, en condiciones similares a las del proyecto, en análisis y diseño de sistemas de abastecimiento de agua potable; selección, instalación y gestión de sistemas de medición en redes de distribución.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en la elaboración de expedientes técnicos, preferiblemente siguiendo las exigencias de las Normas Técnicas Hondureñas vigentes.
- Dominio del idioma español.

3. Especialista en aspectos regulatorios e institucionales de organismos operadores de agua:

Responsabilidades: Valorar el cumplimiento de las metas de reforma institucional, incluyendo el análisis del cumplimiento de los lineamientos económicos,

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

administrativos y legales que deben contener las leyes, reglamentos, reglamentos internos y manuales de organización.

Formación: Licenciado en Derecho, Economía o Administración de Empresas. Con maestría/Postgrado Administración de Empresas, Monitoreo y Evaluación o áreas afines.

Experiencia:

- Experiencia general en el sector de AAS de 5 años o más.
- Conocimiento indispensable del marco legal y reglamentario del sector AAS en Honduras.
- Conocimiento básico de las bases económicas de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y su regulación.
- Dominio del idioma español.

4. Especialista en administración, contabilidad y aspectos comerciales de los servicios de agua y saneamiento:

Responsabilidades:

- Apoyar la verificación del cumplimiento de los contenidos de los reglamentos internos y manuales de organización.
- Apoyar la verificación de los aspectos administrativos y comerciales en las acciones de fortalecimiento de los organismos operadores.

Formación: Economista, Administrador, Licenciatura en Contaduría Público, Ingeniero industrial o afín. Maestría/Postgrado en Finanzas, Administración de Empresas, Economía o áreas afines.

Expriencia:

- Experiencia mínima de 8 años en la administración de organismos operadores.
- Experiencia en la elaboración e implementación de manuales de procedimientos y reglamentos internos en organismos del sector público, en particular de agua y saneamiento.
- Experiencia en interpretación de información contable y manejo de sistemas contables.
- Experiencia en sistemas comerciales de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Dominio del idioma español.

5. Especialista en políticas de género.

Responsabilidades:

- Verificar la aprobación e implementación de las políticas de género de la UMAPS, su cumplimiento (cuotas) y resultados de dichas políticas.
- Verificar y comentar sobre la implementación de metodologías y mejores prácticas para la promoción de la igualdad de género.

Formación: Profesional en Ciencias Sociales, Políticas, Administrativas con Maestría o Especialización en Estudios de Género y Gestión de Políticas de Igualdad o afines.

Experiencia:

- Experiencia mínima de 5 años en funciones similares, en la elaboración e implementación de manuales y políticas que fomenten la igualdad de género.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

- Dominio del idioma español.

Productos
Informe de Verificación de los acuerdos de gobernanza alcanzados -Estatutos -Estructura organizacional -Memorándum
Informe de evaluación de la Política de Género desarrollada, aprobada y difundida por UMAPS
Informe de verificación y reporte del logro de las cuotas de participación femenina de acuerdo a los registros de personal de la UMAPS y cuestionarios ¨Women in Water Utilities¨
Informe de Verificación del traspaso de funciones

-Estructura organizacional aprobada y equipo de dirección designado. 1 informe final 2020. -Traspaso de funciones comerciales, administrativas y financieras. 1 informe final 2021. -Traspaso de funciones de operación y mantenimiento. 1 informe final 2022.
Informes de Verificación del Desarrollo de Políticas, Manuales, Procedimientos, etc.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

NEXO 1. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DLIs

DLI	Financiamiento Total Asignado (MUS $)	DLI Línea de Base	Plazos Establecidos para cada DLI.		
			Año 1	Año 2	Año 3
DLI 1 Acuerdos de Gobernanza y Política de Género	3.0	Disposiciones de gobernanza inadecuadas de la UMAPS	Nueva estructura de gobernanza de la UMAPS implementada, estructura organizativa aprobada, Equipo Directivo designado y una política de Género implementada (US $ 3.0 M)		
DLI 2 Administración y Finanzas	5.0	Función que actualmente realiza el SANAA		Función realizada por la UMAPS y contribución mínima del GdH y AMDC a las compensaciones por despido de US$ 58.5 M (US $ 5.0 M)	
DLI 3 Comercial	5.0			Función realizada por la y contribución mínima del GdH y AMDC a las compensaciones por despido de US$ 58.5 M (US $ 5.0 M)	
DLI 4 subsistema de El Picacho	1.0				Subsistema operado por la UMAPS y contribución mínima del GdH y AMDC a las compensaciones por despido de US$ 58.5 M (US $ 1.0 M)
DLI 5 subsistema de Los Laureles	1.5				Subsistema operado por la UMAPS y contribución mínima del GdH y AMDC a las compensaciones por despido de US$ 58.5 M (US $ 1.5 M)
DLI 6 subsistema de La Concepción	1.5				Subsistema operado por la UMAPS y contribución mínima del GdH y AMDC a las compensaciones por despido de US$ 58.5 M (US $ 1.5 M)
DLI 7 Saneamiento	1.0				Sistema operado por la UMAPS y contribución mínima del GdH y AMDC a las compensaciones por despido de US$ 58.5 M (US $ 1.0 M)

ANEXO 2. DLI PROTOCOLOS DE VERIFICACIÓN

DLI		Protocolo para Evaluar el Logro del DLI y la Verificación de Datos / Resultados			
		Escalabilidad de los Desembolsos (Sí / No)	Fuente de Datos/ Agencia	Verificación Entidad	Procedimiento
1	Arreglos de Gobernanza y Política de Género	No	AMDC / UMAPS ERSAPS	AVI	El AVI revisará los documentos de gobernanza, incluido el SPM (Acuerdo de Desempeño de Servicios) e informará si son satisfactorios para crear el ambiente de gobernanza y administración esperado para la prestación de servicios profesionales, eficientes y sostenibles. El AVI revisará los registros de personal y la estructura organizativa de la UMAPS y confirmará los logros reportados por la UMAPS
2	Administración y Finanzas.	No	AMDC / UMAPS SANAA Secretaría de Trabajo	AVI	El AVI recibirá informes del SANAA y la Secretaría del Trabajo sobre los empleados despedidos y las compensaciones por despido efectuados, y de la UMAPS sobre los instrumentos operativos y de gestión desarrollados e implementados, evaluará el desempeño satisfactorio de cada función e informará sobre los logros Establecer verificación de las tareas de carácter legal que define la Ley Marco
3	Comercial	No			
4	Subsistema El Picacho	No			
5	Subsistema Los Laureles	No			
6	Subsistema La Concepción	No			
7	Saneamiento	No			

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

.....

APÉNDICE B: EXPERTOS PRINCIPALES

Nº	Nombre	Cargo	Tarifa persona-mes		Tarifa persona-mes Remuneración Mensual (en USD)	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Expertos Principales						
P-1	Andrés Pfander	Jefe de Equipo	Sede	8,00	5.000,00 USD	45.000,00 USD
			Campo	1,00		
P-2	Alejandro Potel	Especialista en Hidráulica/ Servicio de Agua Potable y Saneamientos Urbanos	Sede	9,80	4.500,00 USD	44.100,00 USD
			Campo	0,00		
P-3	Max Velásquez	Especialista en Aspectos Regulatorios e Institucionales	Sede	8,80	4.500,00 USD	39.600,00 USD
			Campo	0,00		
P-4	Héctor Villa	Especialista en Administración, Contabilidad y Aspectos Comerciales	Sede	8,25	4.500,00 USD	40.500,00 USD
			Campo	0,75		
P-5	Delia Mondragón	Especialista en Políticas de Género	Sede	2,15	2.500,00 USD	6.875,00 USD
			Campo	0,60		
Expertos Secundarios						
S-1	Dayana Figueroa	Especialista Calidad	Sede	1,80	1.000,00 USD	1.800,00 USD
			Campo	0,00		
S-2	Cecilia Domizi	Sistema Informático	Sede	1,75	1.000,00 USD	1.750,00 USD
			Campo	0,00		
S-3	Alexis Mayo	Apoyo Economía	Sede	2,75	1.200,00 USD	3.300,00 USD
			Campo	0,00		
S-4	Julián De Abreu	Administración de Contratos	Sede	1,80	1.000,00 USD	1.800,00 USD
			Campo	0,00		
					Total	**184.725,00 USD**

APÉNDICE C: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

Ítem	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Costo de la Propuesta Financiera	
1) Remuneración	184.725,00 USD
2) Gastos reembolsables	35.700,00 USD
Costo total de la Propuesta Financiera	220.425,00 USD
Montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato	
Impuesto a la Renta (25% sobre Remuneraciones)	46.181,25 USD
Impuesto sobre las Ventas (15% sobre Costo de la Propuesta Financiera)	33.063,75 USD
Total estimado de impuestos indirectos locales	**79.245,00 USD**

Nº	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo Unitario	Cantidad	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
1	Pasajes Internacionales Argentina - Honduras	Pasaje	1.400,00 USD	9	12.600,00 USD
2	Hospedaje y Comidas Honduras	Días	90,00 USD	130	11.700,00 USD
3	Movilidad Honduras	Días	120,00 USD	20	2.400,00 USD
4	Seguro Responsabilidad Civil Profesional	Anual	2.500,00 USD	3	7.500,00 USD
5	Gastos Varios	Anual	500,00 USD	3	1.500,00 USD
				Total	**35.700,00 USD**

ARTÍCULO 9.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO de SERVICIOS DE CONSULTORÍA**. **Suma Global. Nombre del proyecto: PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA. Crédito No. P170469-CR. 6460-HN. Contrato No. CF-001-IDA6460-HN/AMDC/2021. Título del trabajo: DISEÑO DE MEJORAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**, suscrito el 1 de Diciembre de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y FERNANDO B. CHIRIBOGA**, en su condición de Representante Legal de la empresa **HAZEN-SAYBE Y ASOCIADOS**, el que literalmente dice:

CONTRATO

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Nombre del proyecto:

PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA

Crédito No. P170469-CR. 6460-HN

Contrato No. CF-001-IDA6460-HN/AMDC/2021

Título del trabajo:

DISEÑO DE MEJORAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

entre

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Y

CONSORCIO HAZEN – SAYBE Y ASOCIADOS

Fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

I. CONTRATO

SUMA GLOBAL

Este CONTRATO (en adelante, el "Contrato") se celebra el 1 de diciembre de 2021, entre, por una parte, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** y, por la otra parte, la APCA (CONSORCIO HAZEN - SAYBE Y ASOCIADOS) formada por las siguientes entidades, cuyos integrantes serán mancomunada y solidariamente responsables ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato, HAZEN AND SAWYER D.P.C. y SAYBE Y ASOCIADOS S. de R. L. (en adelante, el "Consultor").

CONSIDERANDO

(a) que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");

(b) que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que cuenta con las aptitudes profesionales, los conocimientos especializados y los recursos técnicos requeridos, ha convenido en prestar los Servicios

en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) que el Contratante ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal crédito para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de crédito, incluidas las prohibiciones de realizar extracciones de la cuenta de crédito para pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dichos pagos o importaciones, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) ninguna Parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de crédito ni reclamar los fondos del crédito;

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de este, a saber:

   (a) las Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1, "Fraude y corrupción");
   (b) las Condiciones Especiales del Contrato;
   (c) los Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia
   Apéndice B: Expertos Principales
   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
   Apéndice D: Modelo de garantía por anticipo

En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluido el Anexo 1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:

   (a) el Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
   (b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Por y en representación de **CONSORCIO HAZEN - SAYBE Y ASOCIADOS**

FERNANDO B. CHIRIBOGA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

1.1 A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) Por "Legislación Aplicable" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en las CEC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.

(b) Por "Banco" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

(c) Por "Prestatario" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.

(d) Por "Contratante" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(e) Por "Consultor" se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.

(f) Por "Contrato" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del modelo de contrato (las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices).

(g) Por "día" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.

(h) Por "fecha de entrada en vigor" se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la cláusula 11 de las CGC.

(i) Por "Expertos" se entiende, colectivamente, los Expertos Principales, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el Subconsultor o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.

(j) Por "moneda extranjera" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(k) Por "CGC" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.

(l) Por "Gobierno" se entiende el Gobierno del país del Contratante.

(m) Por "APCA" se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.

(n) Por "Experto Principal" se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

(o) Por "moneda local" se entiende la moneda del país del Contratante.

(p) Por "Experto Secundario" se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.

(q) Por "Parte" se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Consultor.

(r) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.

(s) Por "Servicios" se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del presente.

(t) Por "Subconsultor" se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.

(u) Por "tercero" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relación entre las Partes

2.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Conforme a este Contrato, los Expertos y los

Subconsultores, si los hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

3. Ley que rige el Contrato

3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado y la interpretación de los contenidos.

5. Encabeza-miento

5.1. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

6. Notificaciones

6.1. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección para las notificaciones informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

7. Lugar donde se prestarán los Servicios

7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Facultades del integrante a cargo

8.1. Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.

9. Representantes Autorizados

9.1. Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.

10. Fraude y corrupción

10.1. El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, especificados en el marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el Anexo 1 de las CGC.

a. Comisiones y honorarios

10.2. El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones, gratificaciones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

B. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

11. Entrada en vigor del Contrato

11.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (POR DEFINIR) de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.

12. Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor

12.1. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22) días, podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra en relación con el presente.

13. Comienzo de la prestación de los Servicios

13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Principales y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo en días previsto a partir de la fecha de entrada en vigor, especificado en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

14.1. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

15. Totalidad del acuerdo

15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas.

16. Modificaciones o variaciones

16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

16.2. Cuando las modificaciones o los cambios sean substanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito.

17. Fuerza mayor

a. Definición

17.1. A los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el

cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

17.2. No se considerará fuerza mayor i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

17.3. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

b. Casos que no constituyen violación del Contrato

17.4. El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.

c. Medidas que deberán adoptarse

17.5. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

17.6. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

17.7. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

ENAGA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

17.8. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:

(a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios posteriormente, o

(b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.9. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender en forma total o parcial los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.

19. Rescisión

19.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos a) a d), con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula f):

(a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula 18 de estas CGC;

(b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 45.1 de las CGC;
(d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días corridos;
(e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato;
(f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en la cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Asimismo, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas de fraude y corrupción durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de catorce (14) días corridos.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá rescindir este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta cláusula:
(a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 45.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;
(b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
(c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la cláusula 45.1 de las CGC;
(d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación.

c. Cese de los derechos y obligaciones

19.1.4. Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de rescisión o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula 25 de estas CGC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

d. Cese de los servicios

19.1.5. Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 19 a) o 19 b) de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las cláusulas 27 ó 28 de las CGC, respectivamente.

e. Pagos al rescindirse el Contrato

19.1.6. Al rescindirse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) el pago por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la rescisión;

(b) en el caso de rescisión conforme a los párrafos (d) y (e) de la cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Calidad de los Servicios

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

20.2. El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3. El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Principales y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. Independientemente de

dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

b. Ley que rige los Servicios

20.4. El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5. Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:

(a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o

(b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

20.6. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

21. Conflicto de intereses

21.1. El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.

a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

21.1.1 La remuneración del Consultor, en virtud de la cláusula F de las CGC (cláusulas 38 a 42 de estas CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que un Subconsultor, los Expertos o los agentes del Consultor o del Subconsultor reciban alguno de dichos pagos adicionales.

21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento esa responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa

responsabilidad en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.

b. Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades

21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.

c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, ni podrá solicitar a sus Expertos o sus Subconsultores que lo hagan.

d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles

21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 El Consultor i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso), y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor garantizará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, inspección y auditoría

25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes sobre

tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.

25.2 De conformidad con el párrafo 2.2 e) del Apéndice a las Condiciones Generales, el Consultor permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen el emplazamiento o las cuentas y registros contables relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta, y realicen auditorías de dichas cuentas y registros por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere esta entidad, y exigirá a sus subcontratistas y Subconsultores que hagan lo propio. El Consultor y sus Subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 10.1 de las CGC, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros

27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las CEC, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y software, si la hubiera, se indicará en las CEC.

28. Equipos, vehículos y materiales

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos del Consultor y Subconsultores

29. Descripción de los Expertos Principales

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Principales del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de los Expertos Principales

30.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Principales no podrán reemplazarse.

30.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Principales a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de los Expertos o los Subconsultores

31.1 Si el Contratante observa que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un delito, o si determina que el Experto del Consultor o el Subconsultor ha estado implicado en prácticas de fraude y corrupción durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá presentar un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Principales, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante, indicando las bases para ello, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

31.3 El reemplazante de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante.

31.4 El Consultor sufragará todos los costos directos o incidentales originados por la remoción o el reemplazo.

E. Obligaciones del Contratante

32. Colaboración y exenciones

32.1 Salvo que en las **CEC** se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:

(a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;
(b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;
(c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias;
(d) impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;
(e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a conseguir que se los exima de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la Legislación Aplicable;
(f) ayudar, conforme a la Legislación Aplicable en el país del Contratante, al Consultor, a cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para los propósitos de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios;
(g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CEC**.

33. Acceso al emplazamiento del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el emplazamiento del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjeran cambios en la Legislación Aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en el monto del precio del Contrato estipulado en la cláusula 38.1 de estas CGC.

35. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**), en el momento y en la forma especificados en dicho apéndice.

36. Personal de contrapartida

36.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que un integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a las funciones que le hubiera asignado el Consultor, este podrá pedir su reemplazo y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de pago

37.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectivizará los pagos al Consultor por las prestaciones especificadas en el **Apéndice A** y en la forma indicada en la cláusula F de estas CGC.

F. PAGOS AL CONSULTOR

38. Precio del Contrato

38.1 El precio del presente Contrato es fijo y se encuentra establecido en las **CEC**. En el **Apéndice C** se presenta el desglose correspondiente.

38.2 El precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC solo podrá modificarse cuando las Partes hayan acordado el alcance revisado de los Servicios conforme a la cláusula 16 de las CGC y hayan modificado por escrito los Términos de Referencia que figuran en el **Apéndice A**.

39. Impuestos y derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de pago

40.1 Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en la(s) moneda(s) del Contrato.

41. Modalidad de facturación y pago

41.1 Los pagos totales que se realicen en el marco de este Contrato no deberán superar el precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos previstos en este Contrato se realizarán en cuotas contra el cumplimiento de las prestaciones que se especifican en el **Apéndice A**. Los pagos de realizarán de acuerdo con el cronograma que figura en las **CEC**.

41.2.1 *Anticipo.* Salvo indicación en contrario en las **CEC**, se pagará un anticipo contra una garantía bancaria por anticipo aceptable para el Contratante, por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indiquen en las **CEC**. Dicha garantía i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado por completo, y ii) se presentará en el formulario adjunto en el **Apéndice D**, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos en partes iguales de las cuotas correspondientes a la suma global especificadas en las **CEC** hasta alcanzar el monto total del anticipo en cuestión.

41.2.2 *Pago de las cuotas correspondientes a la suma global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se cumpla la prestación y reciba la factura para el pago de la cuota respectiva. El pago podrá retenerse si el Contratante no se muestra satisfecho con la prestación, en cuyo caso dicha Parte deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

41.2.3 *Pago final*. El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y este sea aprobado y considerado satisfactorio por el Contratante. Se considerará entonces que los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante. El pago de la última cuota correspondiente a la suma global se considerará aprobado por el Contratante dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha en que este haya recibido el informe final, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios o en el informe final. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

41.2.4 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las **CEC**.

41.2.5 Excepto por el pago final establecido en la cláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de todos los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre pagos en mora

42.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la cláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. EQUIDAD Y BUENA FE

43. Buena fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

H. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

44. Solución amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de

Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la cláusula 45.1 de las CGC.

II. Condiciones Generales

Anexo 1

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[5]**;** (ii) ser designada[6] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco,

---

1. Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

2. Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[7] todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	**El Contrato se interpretará de acuerdo con la ley de** *la República de Honduras.*
4.1	**El idioma es:** *español*
6.1 y 6.2	**Las direcciones son:** Contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Atención: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH Correo electrónico: adquisicionesp170469@amdc.hn Consultor: CONSORCIO HAZEN - SAYBE Y ASOCIADOS Atención: FERNANDO B. CHIRIBOGA Correo electrónico: fchiriboga@hazenandsawyer.com
8.1	**El integrante principal de la APCA es** Consorcio Hazen and Sawyer D.P.C.
9.1	**Los representantes autorizados son:** **En el caso del Contratante:** *Manuel Membreño en su condición de Director de Control y Seguimiento y Punto Focal del Proyecto.* **En el caso del Consultor:** *Fernando B. Chiriboga en su condición de Representante Legal del Consorcio, Héctor Emilio Reynaud en su condición de Representante Legal alterno del Consorcio.*
11.1	La entrada en vigor del contrato es a partir de la emisión de orden de inicio.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

12.1	**Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor: El plazo será** *dos meses*.
13.1	**Comienzo de la prestación de los Servicios:** **El número de días será** *diez días calendario*. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Principales para comenzar el trabajo deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración firmada por cada uno de ellos.
14.1	**Vencimiento del Contrato:** **El plazo será de**: *Diez meses*.
21 (b)	**El Contratante se reserva el derecho de determinar en cada caso si el Consultor debe ser descalificado para suministrar bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría debido a un conflicto cuya naturaleza se describe en la cláusula 21.1.3 de las CGC.** Sí___X___ No _____
23.1	**No hay disposiciones adicionales.**
24.1	**La cobertura contra riesgos será la siguiente:** (a) **seguro de responsabilidad profesional con una cobertura mínima de** US$343,653.75; (b) seguro de responsabilidad del empleador y seguro contra accidentes de trabajo para el personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República de Honduras, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal.
27.1	*[Si corresponde, indicar excepciones a la disposición relativa a los derechos de propiedad].*
27.2	**El Consultor no utilizará ninguno de estos documentos** *y el* **software** *comprados específicamente para el proyecto* **con fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Contratante**.
32.1 de (a) a (e)	*[Indique los cambios o adiciones a la cláusula 32.1 de las CGC. En caso de no haberlos, suprima esta cláusula].*
32.1 (g)	*[Indique otras formas de asistencia que prestará el Contratante. En caso de no haberlas, suprima esta cláusula].*
38.1	**El precio del Contrato es:** trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres dólares con setenta y cinco centavos *(US$343,653.75)* **excluidos los impuestos indirectos nacionales.** **Los impuestos indirectos nacionales aplicables en relación con este Contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor**. **El monto de dichos impuestos es: sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres dólares con seis centavos** *(US$66,832.08).* **Resultando en un gran total de contrato de** *US$410,485.83* **incluyendo impuestos.**
39.1 y 39.2	**El Contratante garantiza que "el Contratante pagará en nombre del Consultor, el impuesto sobre las ventas (exentos) e impuesto Sobre la Renta a que pueda estar sujeto en virtud de la Legislación Aplicable en la República de Honduras respecto de los pagos que se efectúen al Consultor, en relación con la prestación de los Servicios. Se retendrá el impuesto sobre la renta.**
41.2	*Cronograma de pagos:*

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>Porcentaje de Pago</th><th>Plazo de entrega</th></tr>
<tr><td>1. Informe de Inicio y Evaluación del estado de las instalaciones, aprobado</td><td>10%</td><td>20 días posteriores a la entrega de la orden de inicio</td></tr>
<tr><td>2. Estudio y diseño de mejoras de la línea de conducción de Jutiapa para el tramo Hatillo – Picacho, aprobado</td><td>20%</td><td>120 días posteriores a la firma del contrato</td></tr>
<tr><td>3. Estudio y diseño de mejoras en la planta del Picacho y documentos técnicos de licitación, aprobados</td><td>20%</td><td>130 días posteriores a la firma del contrato</td></tr>
<tr><td>4. Estudio y diseño de mejoras de las plantas de tratamiento y trasvase los Laureles y Concepción, aprobado</td><td>40%</td><td>210 días posteriores a la firma del contrato[8]</td></tr>
<tr><td>5. Asistencia en los procesos de contratación.</td><td>10%</td><td>300 días posteriores a la firma del contrato[9]</td></tr>
</table>
Nota: Las fechas de entrega de los productos descritos en los numerales del 1 al 5 se serán las fechas establecidas en el plan de trabajo actualizado y aprobado por la UCP.
</td></tr>
<tr><td>41.2.1</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>41.2.4</td><td>El número de cuenta es:

titular de la cuenta: Hazen and Sawyer DPC
número de identificación de beneficiario tributario: 13-2904652
número de cuenta: 114-700621
SWIFT: CHASUS33
banco beneficiario: JP Morgan Chase Bank
ciudad, país: New York, USA
dirección: 270 Park Avenue, New York, NY 10017-USA</td></tr>
<tr><td>42.1</td><td>La tasa de interés es: La tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional publicada por el BCH.</td></tr>
<tr><td>45.1</td><td>Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. <u>Selección de árbitros</u>. Toda controversia que una de las Partes someta a arbitraje será resulta por un árbitro único o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</td></tr>
</table>

[8] Esto de entenderá como entrega de los Estudios y diseños y mejoras aprobados

[9] Estos últimos 90 días se entenderá como el acompañamiento en el Proceso de Licitación (todo tipo de consultas técnicas durante todo el proceso), como a la hora de la elaboración del informe de evaluación, tomando en cuenta que este tiempo podría no ser continuo.

	(a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un árbitro único o, si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para el cargo formulada por la Parte que inició el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa una lista de por lo menos cinco candidatos; al recibir dicha lista, las Partes suprimirán de ella los nombres en forma alternada y el último candidato que quede será el árbitro de la controversia. Si dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la lista no logra definirse de ese modo el último candidato, *La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa* designará, a solicitud de cualquiera de las Partes y de entre los candidatos de esa lista o de otro modo, a un árbitro único para que resuelva el asunto de la controversia. (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno un (1) árbitro y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de las Partes, el tercer árbitro será designado por *La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa* (c) Si en una controversia sujeta a lo dispuesto en el párrafo b) anterior una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde designar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte haya hecho lo propio, la Parte que ha designado al árbitro podrá solicitar a *La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa* que designe a un solo árbitro para resolver el asunto de la controversia, y el árbitro designado de ese modo será el árbitro único de la controversia.
	2. <u>Reglas de procedimiento</u>. Salvo que en este documento se disponga lo contrario, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa de la República de Honduras.
	5. <u>Consideraciones varias</u>. En todo proceso de arbitraje que se lleve a cabo en virtud de este Contrato: (a) los procedimientos, salvo que las partes convengan lo contrario, se celebrarán en *Tegucigalpa.* (b) el *español* será el idioma oficial para todos los efectos; (c) la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y vinculante, y podrá ejecutarse en cualquier tribunal competente; las Partes renuncian por el presente a toda objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

IV. Apéndices

Apéndice A: Términos de Referencia

CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA

¨DISEÑO DE MEJORAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ¨

I. ANTECEDENTES

Tegucigalpa continúa dependiendo de las mismas fuentes de agua de las que dependía en 1990. Con el propósito de reducir los niveles de pobreza y mejorar los servicios básicos al delegar una mayor responsabilidad en los gobiernos locales, el Gobierno de Honduras acordó la suscripción de un crédito con la Asociación Internacional de Fomento del Grupo Banco Mundial (AIF) para financiar el "Proyecto para Fortalecer la Prestación de Agua Potable de Tegucigalpa" (P170469) (El Proyecto). El costo total del Proyecto es de $126 millones, de los cuales US$50.0 millones son financiados con la AIF y US$ 76 millones con fondos de contrapartida del gobierno central y la Alcaldía Municipal Distrito Central (AMDC).

El Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Agua Potable en Tegucigalpa (P170469) (el Proyecto) en que se enmarca esta contratación apoya la implementación de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento de Honduras para garantizar los servicios de AAS para todos en la capital de la nación de una manera financiera y ambientalmente sostenible. El Proyecto consta de tres componentes orientados a (i) la puesta en marcha del nuevo proveedor de servicios en Tegucigalpa, la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAPS); (ii) mejorar la capacidad de producción de agua y la eficiencia de la red de distribución; (iii) la gestión del Proyecto y asistencia técnica; y (iv) Componente Contingente de Respuesta a Emergencia (CCRE).

La presente contratación es parte de las acciones a desarrollar para lograr el objetivo indicado en segundo término, enfocándose en la rehabilitación y mejora de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) para aumentar la flexibilidad en la redistribución del agua entre los tres subsistemas principales, recuperar el agua de los lodos generados durante el proceso de potabilización y el lavado a contracorriente del filtro, así como mejorar la eficiencia energética en todo el sistema.

Las instalaciones de La Concepción, Los Laureles y El Picacho son las principales fuentes de agua potable de Tegucigalpa. Las tres son vulnerables a una serie de impactos causados por la variabilidad climática y la actividad humana que afectan la disponibilidad de agua. Esta situación se ve exacerbada por la rápida e incontrolada urbanización que, junto con la infraestructura deteriorada, contribuyen a las altas pérdidas de agua y al uso irracional del agua. En consecuencia, el volumen de agua disponible en las tres instalaciones es insuficiente para cumplir con los niveles de consumo actuales de Tegucigalpa.

El embalse de Los Laureles se encuentra en la cuenca del Río Guacerique, al suroeste de Tegucigalpa, una de las cuencas más vulnerables a los impactos del cambio climático, a la urbanización informal y a actividades agrícolas sin control. Desde el huracán Mitch (1998), el embalse, que suministra el 25 por ciento del agua de Tegucigalpa, ha perdido un 15 por ciento de su capacidad de almacenamiento debido al aumento de la sedimentación.

Ubicada en la cuenca del Río Grande, al sur de la ciudad, la calidad y cantidad del suministro de agua del embalse de La Concepción son cada vez más vulnerables a la gestión ineficiente de los recursos hídricos y a la invasión incontrolada. La Concepción proporciona agua a aproximadamente el 56 por ciento de la población de Tegucigalpa, y actualmente

está amenazada por deficiencias en el manejo de los recursos hídricos en la cuenca del Río Grande. Aunque su distancia del área urbana de la capital (12 kilómetros) le da una ventaja sobre el embalse de Los Laureles, la rápida urbanización plantea una amenaza cada vez mayor para la calidad y cantidad de agua producida por esta fuente. La actividad humana en la parte superior de la cuenca del río Grande, particularmente relacionada con la deforestación, está contribuyendo al aumento de los niveles de sedimentación.

El subsistema El Picacho recibe su agua cruda de manantiales de diferentes niveles de producción y calidad durante todo el año. La cuenca principal de este subsistema es La Tigra, que también se ve afectada por la contaminación causada por la actividad humana, a pesar de los esfuerzos de una ONG dedicada al trabajo de conservación en la cuenca. En términos generales, el agua cruda en El Picacho se considera de mejor calidad que la de La Concepción y Los Laureles. Los cuatro manantiales, Jutiapa, Jucuara, Carrizal y San Juancito, están conectados a la PTAP a través de cuatro acueductos alimentados por gravedad. Sin embargo, el agua del manantial de Jutiapa rara vez llega a la planta debido a las tomas no medidas en el camino. Algunas tomas suministran agua a los propietarios de los campos por los que pasa el acueducto como pago por el derecho de paso. Otros son conexiones no registradas que suministran agua (aunque sea cruda) a los asentamientos a lo largo del acueducto.

Además de los problemas que aquejan a las fuentes de agua propiamente dichas, las tres PTAP han sufrido deterioros en varios elementos críticos y carecen de cierta infraestructura que mejoraría el rendimiento de las mismas y aumentaría su capacidad de producción. Como consecuencia de los aspectos mencionados anteriormente las PTAP no pueden garantizar una distribución equitativa del agua producida y muchas veces tienen problemas para adaptarse a la calidad del agua cruda ingresante. La tabla siguiente muestra la capacidad de producción de diseño y la estimada en las condiciones actuales, así como el año de inicio de operación.

Planta de tratamiento	Capacidad actual estimada	Capacidad de diseño	Año de Entrada en operación
El Picacho	0.45 m^3/s	0.9 m^3/s	1998
Los Laureles	0.50 m^3/s	0.85 m^3/s	1976
La Concepción	0.95 m^3/s	1.7 m^3/s	1990

Entre los objetivos más importantes de las mejoras a realizar en las plantas de tratamiento se identifican: i) lograr una mayor flexibilidad en el aprovechamiento de las fuentes de agua pudiendo alimentar las plantas de Los Laureles y La Concepción en forma indistinta de ambos embalses; ii) lograr que las tres plantas de tratamiento de agua puedan funcionar a un 95% de su capacidad de diseño como mínimo cumpliendo con los estándares internos de proceso; iii) recuperar volúmenes de agua que hoy se pierden por lavado de filtros, etc.; y, iv) lograr mayor eficiencia energética en las plantas de tratamiento.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la consultoría es el diseño de las mejoras en las tres plantas de tratamiento de agua potable que abastecen la capital, las mejoras en el tramo El Hatillo-El Picacho (de

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

la línea Jutiapa-El Picacho), la reversión de flujo de la línea de trasvase Los Laureles-La Concepción y la asistencia en el proceso de contratación para la implementación de las mismas. Para las distintas actividades previstas, la firma consultora deberá: (i) evaluar el estado de las instalaciones a intervenir incluyendo la determinación de la capacidad actual de tratamiento de las tres plantas potabilizadoras; (ii) verificar los datos de operación; (iii) evaluar las alternativas de intervención propuestas en estos términos de referencia (TDR); (iv) proponer mejoras en base a dichas evaluaciones; (v) preparar los diseños detallados, estudios y planes ambientales y sociales pertinentes (asegurando que la mejoras propuestas cumplen con los estándares ambientales y sociales que se aplican al Proyecto así como con lo planteado en la Evaluación Ambiental y Social y Plan de Gestión Ambiental y Social (EAS y PGAS) del proyecto), y los documentos de contratación correspondientes a las mejoras y rehabilitación, así también especificaciones para el uso y mantenimiento de los equipamientos e instalaciones en su fase de operación; y (vi) asistir en los respectivos procesos de contratación, el cumplimiento de la legislación ambiental nacional y estándares ambientales y sociales aplicables, y el aseguramiento de la calidad de trabajo de consultoría.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

En el marco del Proyecto, el alcance de esta consultoría se refiere al **Subcomponente 2.1. Mejorar la disponibilidad de agua para aumentar la frecuencia de los servicios de suministro de agua a los hogares en el área del Proyecto**. El alcance de esta asignación es, por lo tanto, proporcionar servicios clave que pueden incluir:

A. Diseño de las mejoras a las plantas de tratamiento de agua potable:

La mejora de las condiciones de infraestructura y las operaciones en las plantas de tratamiento abarca una serie de actividades que incluyen la medición efectiva del 100 por ciento del agua producida en La Concepción, Los Laureles y El Picacho antes de ingresar a la red de distribución, así como un conjunto variado de acciones en cada una de estas PTAP para mejorar el control sobre cada proceso de producción y seguridad para los empleados y la población que rodea a las mismas y el medio ambiente, al tiempo que aumenta la eficiencia para recuperar agua y energía desperdiciadas. Se mejorarán las plantas de tratamiento, se revisarán y aplicarán los procedimientos de control de calidad, se reemplazarán los equipos según sea necesario y se mejorarán las sinergias hidráulicas entre las plantas de tratamiento para aumentar la flexibilidad del sistema. Estos esfuerzos requerirán asistencia técnica, equipos y obras menores de infraestructura en cada una de las tres PTAP.

El trabajo en este componente se iniciará con una revisión general de las plantas para que el Consultor reconozca las características de cada componente del proceso de tratamiento; debiendo poner especial atención en el tren de procesos de potabilización para verificar el estado de conservación y funcionamiento de las diversas unidades y equipos involucrados en la operación de la planta. Como resultado de la revisión inicial, el Consultor informará a la AMDC en forma resumida, sobre sus hallazgos, sus comentarios y recomendaciones respecto a las condiciones en que se encuentran las plantas, la confirmación de las mejoras identificadas en estos términos de referencia. Adicionalmente el consultor brindará su opinión profesional sobre posibles oportunidades de mejora / alternativas beneficiosas identificadas por los consultores, que

pueden ser incorporadas en el programa de trabajo para ser estudiadas y diseñadas en la presente consultoría (por ejemplo, modificaciones con tecnología más eficiente, equipamiento con tecnología más eficiente y/o económica), siempre que estas adiciones sean económicamente factibles. Finalmente, como resultado de la revisión general de las plantas, el Consultor brindará recomendaciones complementarias sobre acciones de rehabilitación para el mediano plazo, si esto fuera necesario o recomendable.

1. Mejoras en las instalaciones de dosificación de químicos (La Concepción y El Picacho)

En ambas PTAP, la falta de mantenimiento, rehabilitación o reemplazo del equipo de dosificación facilitó el deterioro de las instalaciones, poniendo en riesgo todo el proceso de producción. En la actualidad, no hay redundancia ni reserva de bombas dosificadoras de sulfato de aluminio y la alimentación al sistema de dosificación de cal requiere operación manual porque el equipo electromecánico no funciona. El estado general de mantenimiento de casi todos los equipos es deficiente y si algunos elementos críticos se descomponen, es posible que deba detenerse la producción. La AMDC está implementando un plan de emergencia para devolver las instalaciones a una operación más confiable. El Proyecto apoyará la adquisición e instalación de algunos equipos no provistos por la AMDC como parte de este plan de emergencia para garantizar operaciones confiables.

El personal de SANAA/AMDC proporcionará al Consultor una lista descriptiva de los equipos dañados como los motores de los vibradores de las tolvas de químicos o bombas etc.

La Consultora deberá verificar el estado de las instalaciones, preparar las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, especificaciones de construcción/instalación, protocolos y especificaciones para el uso y el mantenimiento, planos detallados en los casos necesarios, planes de gestión ambiental, social y de salud y seguridad según sea pertinentes, memorias descriptivas, la estimación de cantidades de obra, la estimación de costos y los documentos para el proceso de adquisición, así también colaborará en la evaluación de las ofertas.

2. Mejora de las instalaciones de dosificación de cloro (Los Laureles, La Concepción y El Picacho)

Las instalaciones de dosificación de cloro carecen de equipos de neutralización de fugas y de cualquier tipo de elemento para evaluar si un cilindro necesita ser reemplazado. Los operadores actualmente cambian los cilindros según su experiencia. Los cilindros de cloro se almacenan sin ninguna protección incluso, en algunos casos, a la intemperie. El Proyecto apoyará la rectificación de estas condiciones operativas mediante la provisión de equipos e instalaciones de almacenamiento adecuados.

Las mejoras necesarias comprenden:

Los Laureles: Construcción de bodega de 305 m² para almacenamiento de cilindros de cloro gas que incluya sistema de polipasto, grúas, balanzas y torre de absorción de fugas de cloro interconectada al sistema de cloración actual.

La Concepción: 1. Cambio del sistema de cloración de presión a cloración por vacío (se eliminará la pre-cloración). 2. Cambio de rieles y básculas 3. Balanzas en Vilo (Para recepción de cilindros). 4. Sellado hermético de bodega de cloro e instalación de una torre de absorción de cloro gas

(V:1,952 m³). 5. Kit de atención de fugas para cloro gas y traje con su respectiva mascarilla y respiradores autónomos.

El Picacho: 1. Sustitución del sistema actual de cloración, por uno de vacío (regulación 0 - 10 Kg/h) completo, con todos sus componentes, incluyendo kit autónomo 2. Sistema de manipulación de contenedores (Barra de alzamiento, viga riel, combinación polipasto manual de cadena y trole cargador).
La Consultora deberá verificar el estado de las instalaciones, proponer una solución adecuada para la neutralización de potenciales fugas de gas cloro, preparar los diseños detallados de la solución adoptada incluyendo las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, planos, especificaciones técnicas, planes de gestión ambiental, social y de salud y seguridad según sea pertinentes, memorias descriptivas, la estimación de costos, y los documentos para el proceso de adquisición y colaborar en dicho proceso.

3. Cambio de medio filtrante (Los Laureles y El Picacho)

Para mejorar la eficiencia de filtración en la eliminación de sólidos en suspensión y, en el caso de Los Laureles, evitar el mal olor en el agua tratada derivada de la materia orgánica presente en el agua cruda, se reemplazarán los medios filtrantes en estas plantas. En el caso de Los Laureles se plantea cambiar de medio simples (arena de filtro) a medio doble (arena de filtro y antracita) mientras que en El Picacho se reemplazará la arena existente por nueva arena de granulometría similar según confirmación o hallazgos de la Consultora. Se reemplazará la arena en todos los filtros de ambas plantas, lo que requerirá la disposición de la arena del filtro de manera adecuada.

Considerando que (i) la filtración tiene lugar después de la floculación y sedimentación; (ii) los filtros se lavan a contracorriente cada 36 horas en promedio; (iii) el agua cruda no transporta arsénico, metales pesados o sustancias radiactivas; y (iv) ningún otro elemento o sustancia que participe en el proceso de potabilización está en contacto con materia radioactiva, la arena retirada de los filtros puede disponerse como material de relleno de la misma manera que cualquier otro material de excavación, o usarse como acondicionador de suelos cubriéndola con suelo adecuado para paisajismo.

La Consultora deberá analizar las especificaciones de la arena existente, confirmar la conveniencia de cambiar de medio simple a doble en Los Laureles, la granulometría más conveniente para los materiales a usar en ambas plantas y evaluar si resultará económicamente conveniente la reutilización de la arena de filtro existente en lugar de proceder a su reemplazo, considerando su condición actual. La Consultora deberá elaborar las especificaciones técnicas, planes de gestión ambiental, social y de salud y seguridad según sea pertinentes, y los documentos para la adquisición de los medios filtrantes, una estimación del costo de toda la actividad.

4. Cambio de boquillas en filtros (Los Laureles, La Concepción y El Picacho)

En las tres PTAP los filtros tienen un rendimiento reducido debido a las boquillas del filtro obstruidas o rotas. Reemplazarlos por otros nuevos restaurará el rendimiento y evitará que entre arena en los tanques de almacenamiento de agua filtrada o, lo que es peor, en la red de distribución. Se estima que solo el 30 por ciento de las boquillas del filtro requieren reemplazo en Los Laureles y el 100 por ciento en las otras dos PTAP. Esta actividad se llevará a cabo en paralelo con el reemplazo de los medios filtrantes en Los Laureles y El Picacho descritos anteriormente, ya que la secuencia de trabajo comienza con la remoción de los medios filtrantes existentes, la revisión

de las boquillas y el falso fondo, el reemplazo de elementos rotos y la colocación del nuevo material filtrante. En el caso de La Concepción se requerirá el almacenamiento temporal de la arena existente.

La Consultora deberá revisar las especificaciones de las boquillas a reemplazar y proponer opciones, si hubiera alguna que ofrezca mejor rendimiento o durabilidad a precios comparables, preparar los documentos para el proceso de adquisición (incluyendo planes de gestión ambiental, social y de salud y seguridad según sea pertinentes) y colaborar en dicho proceso, que se realizará en conjunto con el de reemplazo de medios filtrantes como una sola contratación.

5. Gestión de lodos y recirculación del agua de retrolavado (Los Laureles, La Concepción y El Picacho)

Los lodos de los sedimentadores y el agua de retrolavado de los filtros se descargan actualmente a un cuerpo de agua cercano a cada una de las tres PTAP sin tratamiento. Esto no es solo un peligro ambiental, sino también un desperdicio de agua que podría recuperarse reintegrándola en el proceso de tratamiento. Se propone construir lechos de secado donde el lodo derivado del tratamiento se secará mientras que el agua recolectada mediante un desagüe o por desborde de los lechos de secado de lodo se enviará a un sumidero de recirculación junto con el agua de lavado de filtro para luego inyectarla en el proceso de tratamiento aguas arriba de los sedimentadores. La caracterización de lodos informará las opciones para la recuperación, tratamiento y eliminación potencial de coagulantes, la reutilización o disposición final de los residuos generados.

La Consultora: (a) realizará la evaluación de las condiciones de funcionamiento para confeccionar el diseño detallado de los sistemas de gestión de lodos y recirculación de agua de retrolavado y la caracterización de los lodos para determinar la posibilidad de reutilización y alternativas de disposición final, según sea el caso; (b) propondrá alternativas conceptuales de gestión de lodos y recirculación de agua de retrolavado, considerando también los impactos relativos y/o beneficios ambientales y sociales de las alternativas; (c) confeccionará el diseño detallado de la solución adoptada incluyendo las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, planos detallados incluyendo la disposición de tuberías, equipos de bombeo y otros elementos del sistema, levantamientos topográficos si fueran necesarios, planos de estructuras que pudieran ser necesarias así como los cálculos estructurales si se propusieran estructuras de hormigón o metálicas, memorias descriptivas, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, la estimación de costos y los documentos para el proceso de adquisición; y (d) colaborará en dicho proceso.

6. Mejora de la eficiencia energética (Los Laureles, La Concepción y El Picacho)

Esta actividad está orientada a la instalación de bancos de capacitores para reducir el factor de potencia, el reemplazo de motores de bombas y sopladores de aire, la optimización de los parámetros de bombeo y las rutinas de retrolavado de filtros para reducir el consumo de energía eléctrica.

La Consultora revisará la situación de eficiencia energética en las tres PTAP y las rutinas operativas para determinar las acciones de mejora prioritarias y realizará la propuesta a la AMDC/UMAPS. Una vez definidas las acciones a realizar, la Consultora elaborará diseños detallados y especificaciones técnicas, planos, memorias descriptivas, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, y estimaciones de costos, según corresponda, elaborará los

documentos para el proceso de adquisiciones y colaborará en dicho proceso.

7. Medición efectiva de producción de agua (Los Laureles, La Concepción y El Picacho)

Considerado un paso crítico para comprender el problema de las pérdidas de agua, iniciar estrategias y planes de acción de reducción de agua no comercializada y tomar el control del despacho de agua, esta actividad incluye la evaluación de los mecanismos actuales para la medición (al ingreso y la salida) y registro de la producción, la propuesta de las mejoras necesarias y la implementación de las mismas. La solución propuesta debe considerar que los datos capturados por los medidores de caudal se transmitirán a un centro de despacho en El Picacho.

La Consultora analizará la situación existente, elaborará un informe con la propuesta de medición de caudales entregados a la red para cada una de las PTAP, indicando la alternativa tecnológica más conveniente con su correspondiente justificación (medición electromagnética, ultrasónica, etc.), una vez adoptada una alternativa tecnológica, elaborará los diseños detallados para la instalación de los medidores y equipos de transmisión de datos incluyendo, si fuera necesario, planos detallados, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y cálculos estructurales de las estructuras para alojamiento de los equipos. También elaborará las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, la estimación de costos y los documentos para el proceso de adquisiciones y colaborará en dicho proceso.

8. Construcción de un filtro dinámico (Los Laureles)

Este filtro evitará la intrusión de algas en la planta; reduciendo el costo del tratamiento y evitando la aparición de sustancias cancerígenas en el agua tratada debido a la formación de trihalometanos por la acción de pre-cloración para combatir las algas -a veces presentes en el agua cruda- y que causan mal olor y sabor. Se prevé que el filtro consistirá en una estructura de hormigón con un medio filtrante (probablemente grava) conectado a los elementos aguas arriba y aguas debajo de la planta a través de tuberías, válvulas y otros accesorios.

La Consultora evaluará la situación actual apoyándose en análisis de agua cruda existentes, realizará análisis adicionales si fuera necesario, propondrá alternativas de solución, confeccionará el diseño detallado de la alternativa adoptada, planos detallados, cálculos estructurales necesarios, memorias descriptivas, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, la estimación de costos, especificaciones técnicas y los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

9. Reversibilidad del flujo entre las PTAP Los Laureles y La Concepción

Existe una tubería forzada de 10 km, construida para elevar agua cruda de la planta Los Laureles a La Concepción. SANAA creó este esquema de bombeo para aprovechar la capacidad de tratamiento no utilizada en la última PTAP. Sin embargo, los costos de bombeo son extremadamente altos y los excedentes de agua cruda en Los Laureles son poco frecuentes. Sin embargo, se ha dado el caso inverso, en que caudales extremos ingresando en el embalse de La Concepción forzaron la liberación de agua a través del vertedero, desperdiciando agua cruda que podría haber sido tratada en Los Laureles si la tubería forzada indicada pudiera haber funcionado en sentido inverso, es decir, desde La Concepción a Los Laureles por gravedad.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Se propone construir la infraestructura que fuera necesaria en ambos extremos de la tubería para permitir el flujo por gravedad desde La Concepción hacia Los Laureles. Esto agregará flexibilidad para la asignación de agua a áreas donde podría ser necesaria, y así poder garantizar un cronograma de distribución de agua más uniforme.

La Consultora deberá evaluará la situación actual, incluyendo los diseños utilizados para la construcción de la tubería forzada, definirá alternativas para implementar la reversibilidad del flujo entre los embalses que podrían abarcar desde una estructura de bombeo para elevar el agua del embalse hasta una cámara de carga que conecte con la tubería existente o una obra de toma que conecte con dicha tubería por gravedad, diseñará las obras necesarias según la alternativa seleccionada, incluyendo las especificaciones técnicas de los equipos que pudieran ser necesarios, planos detallados, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, cálculos estructurales, memorias descriptivas y estimaciones de costos, especificaciones técnicas y preparará los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

10. Cubiertas para sedimentadores (La Concepción)

Aunque en menor medida que en Los Laureles, las algas también están presentes en La Concepción y la pre-cloración se usa para mitigar la proliferación de estos organismos en los sedimentadores. Se prevé que la instalación de cubiertas en los mismos tendrá un efecto similar al de la pre-cloración, evitando los riesgos para la salud asociados a la reacción entre el cloro y la materia orgánica de las algas. Dos opciones que se consideran para esta actividad son cubiertas livianas o paneles solares, ambos colocados sobre un soporte metálico. La Consultora analizará estas alternativas y propondrá otras que pueda identificar, realizará el diseño detallado de la alternativa seleccionada incluyendo las especificaciones técnicas de los equipos que pudieran ser necesarios, planos detallados, cálculos estructurales y eléctricos si se optara por paneles solares, memorias descriptivas y estimaciones de costos, preparará los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

11. Rehabilitación del tramo Hatillo – El Picacho (acueducto Jutiapa – El Picacho)

El acueducto Jutiapa - El Picacho es uno de los cuatro que alimentan agua cruda a la planta El Picacho. Este acueducto atraviesa tierras privadas y, como forma de pago del derecho de vía, SANAA acordó proporcionar agua cruda a los propietarios a través de varias tomas en ruta. Con el tiempo, se construyeron otras conexiones ilegales para suministrar agua a algunas comunidades cercanas a su traza. Actualmente, el agua rara vez llega a la PTAP desde Jutiapa debido a todas las tomas en ruta.

La Consultora evaluará el estado actual del acueducto en el tramo de la línea de conducción entre el Hatillo y El Picacho (aproximadamente seis (6) kilómetros de longitud con un diámetro de 300 mm) y propondrá las soluciones técnicas correspondientes que también sean socialmente y ambientalmente viables, desarrollará el diseño detallado de las alternativas seleccionadas, planos detallados, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, cálculos hidráulicos y estructurales según fuera necesario, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, especificaciones de construcción, la estimación de cantidades de obra y de costos y los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

12. Mejoras a floculadores (El Picacho)

Las pantallas de los floculadores están en mal estado, algunas rotas o desgastadas y otras se desplazan, causando

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

cortocircuitos en el flujo de agua y reduciendo la eficiencia del tratamiento. El Proyecto apoya el reemplazo de estas pantallas y la eliminación adecuada de las que se retiren de los floculadores.

La Consultora determinará la cantidad de placas a adquirir, elaborará las especificaciones técnicas correspondientes, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, la estimación de costos y los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

13. Reemplazo de actuadores de válvulas y compuertas (El Picacho)

Muchos actuadores no funcionan bien, se descomponen o han superado su vida útil, lo que obliga a la operación manual de compuertas y válvulas. El Proyecto apoya la adquisición e instalación de nuevos actuadores y su integración en un esquema de operación remota para facilitar la operación y aumentar la eficiencia.

La Consultora evaluará la situación actual, determinará la cantidad de actuadores a adquirir, elaborará las especificaciones técnicas correspondientes, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, la estimación de costos y los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

14. Equipo de laboratorio (Los Laureles, La Concepción y El Picacho)

El Proyecto apoya la adquisición e instalación de nuevos equipos de laboratorio para monitorear cada etapa del proceso de producción, así como la calidad del agua en las redes abastecidas por cada una de las tres PTAP.

La Consultora evaluará la situación actual, determinará los equipos a adquirir, elaborará las especificaciones técnicas correspondientes, planes de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad según sea pertinentes, la estimación de costos y los documentos para el proceso de adquisición y colaborará en dicho proceso.

15. Procedimientos de Operación y Protocolos de Seguridad

La Consultora propondrá un conjunto de normas y procedimientos de operación y de seguridad para los componentes y mejoras identificadas para las PTAP, incluyendo entre otros, procedimientos relacionados con el manejo, almacenamiento, uso y la eliminación de productos químicos.

B Otros requerimientos

1. **Agrupamiento de actividades.** Si bien las actividades se enumeran por separado para mayor claridad de los objetivos perseguidos, la Consultora deberá determinar las posibilidades de agrupar actividades y proceder a una contratación unificada de las que se agrupen, reduciendo así la carga administrativa y los costos de todo el proceso.

2. **Gestión de la calidad.** En todas las actividades derivadas de esta contratación la Consultora obrará de acuerdo con las normas del ejercicio profesional de la ingeniería y estipulará las normas profesionales y de calidad de materiales a cumplir por los proveedores y contratistas que intervengan en las actividades que se llevarán a cabo derivados de los productos de esta contratación.

3. **Estándares ambientales y sociales.** Durante su accionar orientado a la producción de los diseños detallados y demás productos esperados de esta contratación, la Consultora dará cumplimiento a los estándares ambientales y sociales

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

contenidos en los documentos correspondientes del Proyecto, incluyendo el EAS y PGAS, los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO), y el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) del Proyecto. Estos documentos están publicados en la página web de la AMDC: (www.amdc.hn). Asimismo, la Consultora llevará a cabo procesos participativos con partes interesadas relevantes como parte de su trabajo y desarrollará los planes y especificaciones de gestión ambiental, social, y de salud y seguridad pertinentes, en base de los documentos ambientales y sociales del proyecto indicados arriba, y según las normas ambientales y sociales de Honduras y del Banco Mundial, en los documentos de contratación para la construcción de obras que correspondan y adquisición de equipos para la implementación de las actividades descritas en estos TDR. Como parte de este trabajo, la consultora confirmará si hay necesidad de adquirir terrenos o restringir el uso existente de tierras o terrenos para la ejecución de las obras, y en el caso de que si, apoyará a la UCP-AMDC en desarrollar un instrumento apropiado según el Estándar Ambiental y Social #5 del Banco Mundial. La consultora también proporcionará apoyo a la AMDC para obtener las licencias y permisos ambientales pertinentes al nivel nacional y local, y también los expertos ambientales y sociales de la consultora participarán en la colaboración con la AMDC para seleccionar contratistas que tienen una capacidad ambiental y social aceptable. El objetivo de estas tareas será de asegurar que el proyecto maximiza los beneficios ambientales y sociales y maneja adecuadamente los riesgos correspondientes a las actividades previstas, además que cumplir con (a) todas las leyes y regulaciones aplicables en Honduras en materia de medio ambiente, salud y seguridad; y (b) los estándares del Marco Social y Ambiental del Banco Mundial y lo planteado en la EAS, PGAS y PGMO del proyecto. Para tal propósito, la UCP/AMDC asignará tres especialistas (en medio ambiente, desarrollo social y seguridad laboral) para proporcionar asesoramiento a la Consultora, y supervisar las acciones que la Consultora realizará tanto en la etapa de ejecución de la consultoría, así como el diseño de las previsiones ambientales, sociales y de seguridad a considerar para la etapa de contratación y ejecución de las obras.

C. Orden de Prioridad en la entrega de Productos

El Proyecto busca iniciar, lo más pronto posible, la construcción de las mejoras en la zona abastecida con agua proveniente de la Planta de Tratamiento El Picacho; por lo que la Consultora deberá organizarse y programar su trabajo de tal manera que pueda entregar con prioridad, los diseños y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras para el mejoramiento de dicha Planta de Tratamiento y de la línea de conducción en el tramo El Hatillo-El Picacho. Los otros productos de la consultoría serán entregados en el plazo asignado para la consultoría.

IV. ENTREGABLES

1. **Informe de inicio**. La Consultora presentará un Informe de Inicio 15 días después del inicio de los servicios. Comprenderá la actualización del plan de trabajo y cronograma de actividades presentada en su propuesta, indicando fechas claves para la presentación de los entregables que no sean informes de avance.
2. **Informe breve del estado de las plantas de tratamiento**. Evaluación del estado de las plantas de tratamiento, confirmación de los alcances del trabajo a realizar en la consultoría y recomendaciones.

3. **Informes de avance.** La Consultora presentará el día 10 de cada mes, aunque no antes de transcurridos 30 días corridos desde del inicio de sus servicios, un informe describiendo las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior al de entrega del informe y una actualización del cronograma de entregas, si hubiera modificaciones respecto del entregado en el informe del mes anterior o del informe de inicio si fuera el caso.

4. **Documentación para la implementación de las distintas actividades.** Para cada una de las actividades descritas en estos TDR, agrupadas como mejor sea conveniente, la Consultora presentará, si fueran necesarios para una correcta descripción y efectiva contratación e implementación de las mismas, la siguiente documentación. La consultora también deberá estar preparada para actualizar cada entregable al menos dos veces, según comentarios recibidos por su cliente:

a. Memorias descriptivas
b. Especificaciones técnicas y especificaciones de construcción/instalación y donde corresponda, procedimientos de operación
c. Cálculos hidráulicos, eléctricos, estructurales, etc.
d. Planos detallados (diseño definitivo)
e. Cantidades de obra
f. Estimación de costos
g. Cronogramas de implementación
h. Términos de referencia u otros documentos de contratación o adquisición, según corresponda
i. Actualización del Análisis Ambiental y Social Preliminar existente del proyecto, incluyendo procesos participativos con partes interesadas de acuerdo al Plan de Participación de Partes Interesadas del proyecto, y desarrollo de Planes de gestión ambiental, social y de seguridad laboral para las etapas de construcción y operación/mantenimiento de las inversiones
j. Informes técnicos requeridos por el proceso de Licenciamiento Ambiental (cuando aplique).

5. **Informe de evaluación de ofertas.** Luego de la recepción de ofertas para cada contratación se procederá a su evaluación conjunta con el personal de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) y de la AMDC; la Consultora preparará un informe de evaluación de ofertas en el que constará una indicación del grado de cumplimiento de los requisitos especificados en los documentos de adquisición o contratación incluyendo los requisitos ambientales, sociales y de seguridad laboral, los precios ofertados con una indicación de las ofertas más convenientes si fuera así requerido por la UCP.

6. **Memorias de reuniones periódicas con la UCP y UMAPS, para discutir temas de interés**. La Consultora contribuirá a las actas de las reuniones a ser preparadas y presentadas por la Consultora de Gestión del Proyecto (CGP) dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de la reunión.

V. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA

Experiencia General

La firma consultora debe contar con experiencia en el estudio y diseño de plantas de tratamiento para la potabilización de agua, la supervisión de obras de construcción de plantas potabilizadoras, la operación, mantenimiento y rehabilitación de plantas potabilizadoras de al menos 20 años.

Experiencia Específica

- La firma debe contar con experiencia en el estudio y diseño de nuevas plantas de potabilización de agua de al menos 15 años.
- La firma debe contar con amplia experiencia en la rehabilitación o el mejoramiento (upgrading) de plantas de tratamiento para agua potable con capacidad de

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

producción similar (1.4 m^3/s) o mayor, que las plantas identificadas en estos TDR.

- Contar con reconocida experiencia en el estudio, diseño, supervisión o rehabilitación de plantas de potabilización de agua con la tecnología de las plantas de tratamiento Los Laureles y La Concepción (Patente Degremont).
- La firma debe tener experiencia en permisos ambientales, desarrollo y/o supervisión de planes de gestión ambiental y social, y procesos consultativos con diversas partes interesadas.

VI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Duración de los servicios

Se prevé que los servicios de preparación de los diseños detallados, y toda otra documentación necesaria para solicitar ofertas para las distintas actividades descritas en estos TDRs se completen en un plazo de siete (7) meses luego de iniciados los servicios de la Consultora. La asistencia durante los procesos de contratación se iniciará en el momento que se terminen los primeros documentos de contratación o adquisición y se prevé que finalice a los nueve (9) meses de iniciadas las actividades de la Consultora.

Equipo profesional requerido

Se espera que la Consultora aporte un equipo constituido por probados profesionales con las calificaciones indicadas a continuación, como mínimo:

1. Ingeniero químico o especialista en tratamiento de agua con 10 años de experiencia en el estudio y diseño de dichos procesos incluyendo instalaciones de dosificación de cloro, filtración con arena y antracita y acondicionamiento y reutilización de lodos de sedimentación.
2. Ingeniero hidráulico con 10 años de experiencia incluyendo cálculo de tuberías y sistemas de bombeo y medición de caudales (macro medición)
3. Ingeniero electromecánico, electricista o mecánico con 10 años de experiencia en instalaciones de bombeo, equipos de movimiento de materiales pulverulentos, instalaciones de paneles fotovoltaicos, actuadores electromecánicos de válvulas y compuertas y eficiencia energética
4. Ingeniero civil o estructural con 10 años de experiencia en estructuras de concreto reforzado y metálicas
5. Ingeniero en sistemas de comunicación o especialista en comunicaciones con 5 años de experiencia en captura y transmisión de datos.
6. Ingeniero Ambiental, inscrito como Prestador de Servicios Ambientales en Honduras, con al menos ocho (8) años de ejercicio profesional relevante, y un mínimo de tres (3) estudios ambientales para el licenciamiento de infraestructura de agua potable y/o saneamiento, con entrenamiento o experiencia en particular en el manejo de materiales/residuos peligrosos, y en temas de salud y seguridad laboral. Experiencia previa con los estándares ambientales y sociales o políticas de salvaguardas del Banco Mundial u otra entidad internacional financiera será de beneficio.

Especialista social, con al menos ocho (8) años de experiencia profesional relevante, incluyendo en manejar un mínimo de tres (3) procesos participativos / consultivos en el contexto de planificación y licenciamiento ambiental de proyectos. Experiencia previa con los estándares ambientales y sociales o políticas de salvaguardas del Banco Mundial u otra entidad internacional financiera será de beneficio.

VII. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

- **Entidad Contratante.** La Consultora firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Central de Tegucigalpa (AMDC).
- **Dependencia Funcional y Coordinación**. La firma consultora depende directamente de la AMDC, a quien rinde cuenta de las funciones y tareas asignadas.

Lugar donde se desarrollará la Consultoría. El lugar de trabajo de la firma consultora será en Tegucigalpa, en sus funciones.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

APÉNDICE B: EXPERTOS PRINCIPALES

Nombre de Profesional	Título del Cargo
Rodrigo Fabián Carpio Garcés	Especialista en Tratamiento de Agua
Alfredo Di Palma	Ingeniero Hidráulico
Luis Fernando Quiros Morales	Ingeniero Electromécanico
Arnulfo Rafael Pineda Leiva	Ingeniero Estructural
Bruno David Samaniego Ojeda	Ingeniero en Sistemas de Comunicación
Diana Maritza Betancourt	Especialista Ambiental
Claudia Erazo	Especialista Social
Juan Manuel Gutierrez Segura	Director de Proyecto

CONSORCIO Hazen SAYBE Y ASOCIADOS

San Pedro Sula, 14 de septiembre de 2021

Señores
COMISIÓN NEGOCIADORA UCP
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Bo. El Centro, Edificio Ejecutivo 3 piso
Frente a Clínicas Vieras
Presente.

Ref. SPN No. HN-AMDC-176124-CS-CQS
"Diseño de Mejoras en Plantas de Tratamiento de Agua Potable"

Estimados Señores:

Según lo acordado en la reunión de negociación celebrada el 14 de septiembre de 2021, remitimos nuestra propuesta económica final en la que hemos atendido las observaciones realizadas durante la misma.

De ustedes muy atentamente,

Fernando B. Chiriboga

Fernando B. Chiriboga
Representante Legal del Consorcio

Firmado digitalmente por Fernando B. Chiriboga
Fecha: 2021.09.15 12:09:06 -05'00'

cc. archivo

CONSORCIO HAZEN AND SAWYER - SAYBE Y ASOCIADOS

" Diseño de Mejoras en Plantas de Tratamiento de Agua Potable, HN-AMDC-176124-CS-CQS"

FORMULARIO FIN-2 RESUMEN DE PRECIOS

Rubro	Precio [DOLARES]
(1) Remuneración	267,328.31
(2) Gastos Reembolsables	76,325.44
Precio Total de la Propuesta Económica :	**343,653.75**
Precio Total de la Propuesta Económica expresado en US$:	
Estimativos Impuestos Indirectos Locales- a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjundicado	
Impuestos sobre la Renta	66,833.06
Impuesto sobre Venta	0.00
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local :	**66,833.06**

CONSORCIO HAZEN AND SAWYER - SAYBE Y ASOCIADOS

" Diseño de Mejoras en Plantas de Tratamiento de Agua Potable,
HN-AMDC-176124-CS-CQS"

FORMULARIO FIN-3 DESGLOSE DE LA REMUNERACION

A. Remuneración :

No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-mes		Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-6)	[Dolares] PERSONAL
Expertos Principales				**Dolares**		
P-1	Rodrigo Carpio	Ingeniero Quimico o Especialista en Tratamiento de Agua	[Sede]	7,207.00	2.30	16,576.10
			[Campo]	7,207.00	0.70	5,044.90
P-2	Alfredo Dipalma	Ingeniero Hidraulico	[Sede]	5,514.00	4.00	22,056.00
			[Campo]	5,514.00		0.00
P-3	Luis Fernando Quiros	Ingeniero Mecanico	[Sede]	8,008.00	0.50	4,004.00
			[Campo]	8,008.00	0.25	2,002.00
P-4	Amulfo Pineda Leiva	Ingeniero Civil o Estructural	[Sede]	6,568.00	1.50	9,852.00
			[Campo]	6,568.00		0.00
P-5	Bruno Samaniego	Ingeniero en Sistemas de Comunicación o Especialista en Comunicaciones	[Sede]	7,007.00	3.05	21,371.35
			[Campo]	7,007.00	0.70	4,904.90
P-6	Diana Betancourt	Ingeniero Ambiental	[Sede]	4,865.00	2.25	10,946.25
			[Campo]	4,865.00		0.00
P-7	Claudia Erazo	Especialista Social	[Sede]	3,811.00	2.75	10,480.25
			[Campo]	3,811.00		0.00
Expertos Secundarios						
S-1	Directorio del Consorcio	Gerenciamiento y Seguimiento del Proyecto	[Sede]	13,814.00	0.40	5,525.60
			[Campo]	13,814.00	1.64	22,654.96
S-3	Juan Manuel Gutiérrez	Director del Proyecto - H&S	[Sede]	10,210.00	4.25	43,392.50
			[Campo]	10,210.00	1.25	12,762.50
S-5	A nombrarse	Ingeniero Electricista	[Sede]	3,811.00	2.00	7,622.00
			[Campo]	3,811.00		0.00
S-6	A nombrarse	Ingeniero Mecánico	[Sede]	5,005.00	2.00	10,010.00
			[Campo]	5,005.00		0.00
S-7	Karen Valdez	Ingeniero de Costos	[Sede]	4,460.00	1.00	4,460.00
			[Campo]	4,460.00		0.00
S-8, S-9	A nombrarse	Ingenieros Asistentes (2)	[Sede]	2,270.00	11.00	24,970.00
			[Campo]	2,270.00		0.00
Personal de Apoyo						
A-1	A nombrarse	Operadores CAD	[Sede]	2,049.50	14.00	28,693.00
			[Campo]	2,049.50		0.00
		Costos Totales Personal - Monto Extranjero y Nacional				$ 267,328.31

CONSORCIO HAZEN AND SAWYER - SAYBE Y ASOCIADOS

" Diseño de Mejoras en Plantas de Tratamiento de Agua Potable,
HN-AMDC-176124-CS-CQS"

FORMULARIO FIN-4 DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

B. [Reembolsable]

No.	Tipo de [Gastos Reembolsables]	Unidad	Costo Unitario [DOLARES]	Cantidad	TOTAL [DOLARES]
1	Uso de Vehículos	Mes	1,050.00	7.00	7,350.00
2	Alquiler de Oficina y Vivienda Personal	Mes	420.00	7.00	2,940.00
3	Servicios de Laboratorio de Calidad de Agua	Gbl	2,397.00	0.00	0.00
4	Servicio de Topografía	Mes	4,074.00	1.75	7,129.50
5	Estudios Geotecnicos	Gbl	8,400.00	1.00	8,400.00
6	Reproduc. Planos y Documentos, Informe Final	Mes	341.00	7.00	2,387.00
7	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	420.00	7.00	2,940.00
8	Viáticos Personal I Nacional	Dia	105.00	0.00	0.00
9	Viáticos Personal Profesional Extranjero	Dia	151.00	75.00	11,325.00
10	Pasajes Internacionales y gastos de viaje	Viaje	998.00	13.00	12,974.00
11	Pasajes Nacionales	Viaje	179.00	0.00	0.00
12	Subsistencia Personal Profesional Nacional	Mes	273.00	0.00	0.00
13	Seguro de Responsabilidad Profesional	Global	16,503.94	1.00	16,503.94
14	Consumibles de Oficina	Mes	263.00	8.00	2,104.00
15	Gastos Misceláneos y bioseguridad	Mes	284.00	8.00	2,272.00
	COSTOS TOTALES ►				**76,325.44**

ARTÍCULO 10.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES Proceso de Solicitud de Oferta No. HN-AMDC-139206-GO-RFB. Nombre del Proyecto: PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA, Crédito No. CR. 6460-HN, Contrato No: AB-001-1DA6460-HN/AMDC/2020.** Título del trabajo: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA UCP Y UMAPS**, suscrito el 19 de Julio de 2021, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y la señora **ALESSANDRA ISABEK RIETTI BENDAÑA**, en su condición de representante legal de la empresa **SISTEMAS C&C S.A., DE C.V**., el que literalmente dice:

CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES

Proceso de Solicitud de Oferta No.HN-AMDC-139206-GO-RFB

Nombre del Proyecto

PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA

Crédito No. CR. 6460-HN

Contrato No.:

AB-001-1DA6460-HN/AMDC/2020

Título del trabajo:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA UCP Y UMAPS

entre

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Sistemas C&C, S.A. de C.V.

CONTRATO No. AB-001-1DA6460-HN/AMDC/2020

ESTE CONTRATO se celebra el día 19 de julio de 2021 **ENTRE**

(1) **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** (AMDC) (en adelante, el "Comprador"), Y

(2) **SISTEMAS C&C S. A DE C. V**., sociedad constituida al amparo de las leyes de La República de Honduras con sede principal en Edificio Plaza Azul, tercer Nivel, Local 37, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.DC (en adelante, el "Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, a saber, Adquisición de Equipo de Cómputo para la UCP y UMAPS, y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

I. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.

2, Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.

(a) la Notificación de Adjudicación;
(b) la Carta de la Oferta;
(c) la enmienda n.0 1;
(d) las Condiciones del Contrato;
(e) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
(f) las Listas de Precios;
(g) Cualquier otro documento enumerado en las Condiciones del Contrato como parte integrante del Contrato.

3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.

4, El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en los plazos y en la forma prescriptos en éste.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las han suscrito el presente Convenio, de conformidad con el derecho vigente de la República de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

En Representación del Comprador

Firma y Sello:

Nasry Juan Asfura Zablah

En calidad de Alcalde Municipal del Distrito Central

En Representación del Proveedor

Firma:

Alessandra Isabel Rietti Bendaña

En calidad de Representante Legal

	Condiciones Especiales del Contrato
1. Documentos del Contrato	Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato los siguientes documentos adicionales son parte del contrato: Ninguno
2. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación	Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conf01man serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación.
3. Destino final del proyecto	El destino final del emplazamiento del proyecto es: Tegucigalpa.

4. Idioma del Contrato	El idioma será el Español.
5. Notificaciones	Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito. Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) Dirección: Edificio Ejecutivo, 1er piso, frente al Hospital y Clínicas Vieras avenida Colón barrio El Centro Tegucigalpa Teléfono / Celular: (540) 2223-0582 Correo electrónico: Adquisicionesp170469@amdc.hn Localidad: Tegucigalpa País: Honduras Para notificaciones, la dirección del Proveedor será: Atención: Alessandra Isabel Rietti Bendaña Dirección: Edificio Plaza Azul, tercer Nivel, Local 37, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C Teléfono: 2239 3800 / 2239 7888 Correo electrónico: arietti@sistemascc.com Localidad: Tegucigalpa País: Honduras

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

6. Ley aplicable	El derecho aplicable será el del Estado de Honduras.
7, Solución de controversias	Todo desacuerdo o controversia surgida entre el Proveedor y el Comprador en relación con el Contrato que no haya podido ser resuelta amigablemente mediante negociaciones directas inf01nales, será dirimida a través de arbitraje de acuerdo con la ley del País del Comprador.
8, Precio del Contrato	Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta. El precio del contrato es: L, 1,091,770.99 (Un millón noventa y un mil setecientos setenta Lempiras con 99/100) Los precios de los bienes suministrados y servicios conexos prestados no serán ajustables.
9. Entrega y documentos	En el momento de la recepción y prueba de los bienes, el Proveedor deberá entregar los siguientes documentos: o Factura por el valor de la compra. o Manuales de operación y de mantenimiento. o Certificados de garantía de los bienes.
10, Condiciones de pago	El pago total se efectuará en Lempiras luego de la entrega de los bienes adquiridos y la presentación de la documentación correspondiente. En caso de que el proveedor requiera de un anticipo, éste no deberá exceder al 20% del monto del contrato, y se efectivizará previa presentación de una boleta bancaria de correcta inversión del anticipo por el monto equivalente, la que deberá tener una validez hasta la fecha de conclusión del contrato. Si se presentara alguna demora en la cancelación del anticipo, ésta de ninguna manera podrá afectar el cumplimiento del cronograma de entregas propuesto. El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera y dentro del país el Comprador.
11. Garantía de cumplimiento	Se requerirá una boleta bancaria (garantía bancaria) o póliza de seguro de caución (fianza), la que deberá tener una validez hasta la fecha de conclusión del contrato, El monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato deberá ser:

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	7% del precio del contrato si es una boleta bancaria (garantía bancaria), o 30% del precio del contrato, si es una póliza de seguro de caución (fianza), La Garantía de Cumplimiento de contrato deberá ser emitida en Lempiras. La liberación de la Garantía de Cumplimiento de contrato tendrá lugar una vez que el Comprador emita el acta de recepción final de todos los bienes correspondiente.
12. Embalaje	El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
13. Transporte y servicios conexos	El Proveedor está obligado en virtud de los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del comprador, definido como el emplazamiento del proyecto; el transporte a dicho lugar, incluyendo seguro y almacenamiento, será dispuesto por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato,
14, Inspecciones y pruebas	El Proveedor realizará por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los bienes. Las inspecciones y pruebas se realizarán en la ciudad de Tegucigalpa. La inspección, que consistirá en una verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas estará a cargo de un representante del Proveedor y de una comisión de recepción nombrada por el Comprador. En caso de que la verificación de especificaciones técnicas resulte satisfactoria, se procederá a la instalación y prueba de funcionamiento de los bienes adquiridos.
15. Plazo de entrega	El plazo de entrega de los bienes será de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

16. Inspecciones Y Pruebas	**El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos que se detallan a continuación:** **Pruebas de encendido y operación normal del equipo.**
17. Liquidación por daños y perjuicios	**El valor de la liquidación por daños y perjuicios será del 0.05% del monto de contrato por día calendario de retraso en la entrega de los bienes.** **El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será del 5%.**
18. Garantía de los bienes	**El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.** **El período de validez de la garantía de los bienes adquiridos será de 12 meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las Condiciones del Contrato.** **El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos será de 15 días calendario a partir de la notificación.**
19. Limitación de responsabilidad	**Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,** a) **el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las** **obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y** b) **la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.**
20. Fuerza Mayor	**El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento**

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. A los fines de esta cláusula, por "Fuerza Mayor" se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos. Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente,
21. Enmiendas al Contrato.	El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 14 (catorce) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador. Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares. Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.
22. Prórroga del plazo	Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos, informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Excepto en caso de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios.
23. Rescisión	Rescisión por incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor: (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido las Condiciones del Contrato; (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido, Rescisión por conveniencia. (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de rescisión deber indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprad el alcance de la extinción de las responsabilidades 1

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión. (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de rescisión del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o (ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.
24. Cesión	El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

ANEXO AL CONTRATO

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de

información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii, Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar,

v. Por "práctica de obstrucción" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c, Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como inf01mar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos,

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor l, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado

por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes

1 A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

2 Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario. (postulantes (proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por éste,

Lista de Precios

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente -a la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento y someter la información a la verificación de terceros.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

SISTEMAS C&C

FORMULARIO DE LA OFERTA (LISTA DE PRECIOS)

Señores: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

N°	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	PRECIO TOTAL (L.)
1	Computadora de Escritorio (tipo1)	computadora	Cinco (5)	L20,653.00	L103,265.00
2	Computadora de Escritorio (tipo2)	computadora	Ocho (8)	L20,282.00	L162,256.00
3	Computadora Laptops	computadora	Diez (10)	L26,186.00	L261,860.00
4	Docking Monitor	Docking	Diez (10)	L8,284.00	L82,840.00
5	UPS Line interactivo	UPS	Veintitrés (23)	L1,026.00	L23,598.00
6	Protector de Voltaje	Protector	Dos (2)	L3,661.00	L7,322.00
7.1	Licencias Microsoft Office	Licencias	Veintitrés (23)	L8,153.00	L187,519.00
7.2	ESET Antivirus	Licencias	Veintitrés (23)	L1,198.40	L27,563.13
8	Impresora	Impresora	Una (1)	L11,442.00	L11,442.00
9	Fotocopiadora, escaner, impresora	Fotocopiadora	Una (1)	L57,941.00	L57,941.00
10	Proyector	Proyector	Uno (1)	L22,741.00	L22,741.00
				Sub-Total	**L949,366.08**
				ISV	**L142,404.91**
				OFERTA TOTAL	**L1,091,770.99**

El Contrato NO incluye Servicios Conexos.

Lugar de entrega: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
Tiempo de entrega máximo requerido (incluir un cronograma de entregas si corresponde):
Tiempo de Entrega ofrecido: 8-9 semanas
"Esta copia del Formulario de la Oferta será tratada como si fuera un original durante la emergencia por el COVID-19 únicamente."}.

Dirección del proveedor Colonia Lomas del Guijarro Sur, Edificio Plaza Azul Tercer Nivel Local 37

Nombre del Licitante: SISTEMAS C & C S.A. DE C.V..
Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en nombre del Licitante: ALESSANDRA ISABEL RITTI BENDAÑA.
Cargo de la persona firmante del Formulario de la Oferta: REPRESENTANTE LEGAL

Edificio Plaza Azul,
3er. Nivel, Local No. 37,
Colonia Lomas del Guijarro Sur,
Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras.
Teléfonos: (504) 2239-3800, (504) 2239-7888, (504) 2239-2721.

SISTEMAS C&C

ARTÍCULO 11.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Suma Global. Nombre del Proyecto: PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA. Crédito No CR. 6460-HN. Contrato No CF-002-IDA6460-HN-AMDC-2021. Título del trabajo: "ELABORAR PLAN DE MEDIOS Y PAUTA PARA CAMPAÑA PILOTO SOBRE AGUA EN 2021". HN-AMDC-222635-CS-CDS,** celebrado el 13 de Enero de 2022, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** y el señor **OSCAR ATILIO GARCIA AGUILERA,** en su condición de representante legal de la empresa **AGA & ASOCIADOS S.A., DE C.V.,** el que literalmente dice:

CONTRATO

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Nombre del Proyecto:

PROYECTO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE TEGUCIGALPA

Crédito No CR. 6460-HN

Contrato No. CF-002-IDA6460-HN-AMDC-2021

Título del trabajo:

"ELABORAR PLAN DE MEDIOS Y PAUTA PARA CAMPAÑA PILOTO SOBRE AGUA EN 2021"

HN-AMDC-222635-CS-CDS

entre

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Nombre del Contratante

y

AGA & Asociados consultoría y Comunicación (GRUPO AGUILERA S.A. DE C.V.) /OSCAR ATILIO GARCIA AGUILERA

Fecha: 13 enero de 2022

V. Contrato

SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO se celebra este veinte cuatro (24) de noviembre de 2021, entre **NASRY JUAN ASFURA**

ZABLAH, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominara **"EL CONTRATANTE y OSCAR ATILIO GARCÍA AGUILERA,** Salvadoreño y con la dirección Carretera al Boquerón, Residencial Paso Fresco, Casa 19, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador Tarjeta de Identidad número de DUI 0233-1582-2 y NIT: 0210-091162-002-8, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara "EL CONSULTOR", cuyo domicilio está ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., F.M

CONSIDERANDO

(a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");

(b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que cuenta con las aptitudes profesionales, los conocimientos especializados y los recursos técnicos requeridos, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) Que el Contratante ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal crédito para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de crédito, incluidas las prohibiciones de realizar extracciones de la cuenta de crédito para pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dichos pagos o importaciones, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) ninguna Parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de crédito ni reclamar los fondos del crédito;

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de este, a saber:

(a) Las Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1, "Fraude y corrupción");

(b) Las Condiciones Especiales del Contrato;

(c) Los Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Requisitos de la firma Consultora

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluido el Anexo 1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:

(a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;

(b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**

FYS

Representante autorizado del Contratante: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

Por y en representación de AGA & Asociados consultoría y Comunicación

F

Representante autorizado del Consultor: **REPRESENTANTE LEGAL**

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

II. Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones generales

1, Definiciones 1.1 A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) Por "Legislación Aplicable" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en las CEC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.

(b) Por "Banco" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

(c) Por "Prestatario" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.

(d) Por "Contratante" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de
los Servicios.

(e) Por "Consultor" se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.

(f) Por "Contrato" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del modelo de contrato (las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices).

(g) Por "día" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.

(h) Por "fecha de entrada en vigor" se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la cláusula 11 de las CGC.

(i) Por "Expertos" se entiende, colectivamente, los Expertos Principales, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el Subconsultor o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.

(j) Por "moneda extranjera" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

(k) Por "CGC" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.

(l) Por "Gobierno" se entiende el Gobierno del país del Contratante.

(m) Por "APCA" se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.

(n) Por "Experto Principal" se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

(o) Por "moneda local" se entiende la moneda del país del Contratante.

(p) Por "Experto Secundario" se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.

(q) Por "Parte" se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Consultor.

(r) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.

(s) Por "Servicios" se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del presente.

(t) Por "Subconsultor" se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.

(u) Por "tercero" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relación entre las Partes

2.2. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Conforme a este Contrato, los Expertos y los

Subconsultores, si los hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

3. Ley que rige el Contrato

3.2. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.2. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las **CEC**, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado y la interpretación de los contenidos.

5. Encabezamientos

5.2. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

6. Notificaciones

6.3. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las **CEC**.

6.4. Una Parte podrá cambiar su dirección para las notificaciones informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las **CEC**.

7. Lugar donde se prestarán los Servicios

7.2. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el **Apéndice A** y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Facultades del integrante a cargo

8.2. Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.

9. Representantes Autorizados

9.2. Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.

10. Fraude y corrupción

10.3. El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones

vigentes, especificados en el marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y honorarios

10.4. El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones, gratificaciones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

B. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

11. Entrada en vigor del Contrato

11.2. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.

12. Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor

12.2. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22) días, podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra en relación con el presente.

13. Comienzo de la prestación de los Servicios

13.2. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Principales y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo en días previsto a partir de la fecha de entrada en vigor, especificado en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.2. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

15. Totalidad del acuerdo

15.2. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas.

16. Modificaciones o variaciones

16.3. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

16.4. Cuando las modificaciones o los cambios sean substanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito.

17. Fuerza mayor

a. Definición

17.10. A los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

17.11. No se considerará fuerza mayor i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

17.12. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

b. Casos que no constituyen violación del Contrato

17.13. El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado

medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.

c. Medidas que deberán adoptarse

17.14. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

17.15. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar catorce (14) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

17.16. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

17.17. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:

(a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios posteriormente, o

(b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.18. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender en forma total o parcial los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.

19. Rescisión

19.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos a) a d), con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la cláusula f):

(g) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la cláusula 18 de estas CGC;

(h) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(i) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 45.1 de las CGC;

(j) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días corridos;

(k) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato;

(l) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en la cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Asimismo, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas de fraude y corrupción durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de catorce (14) días corridos.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá rescindir este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta cláusula:

(a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 45.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;

(b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la cláusula 45.1 de las CGC;

(d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la

subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación.

c. Cese de los derechos y obligaciones

19.1.4. Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de rescisión o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula 25 de estas CGC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

d. Cese de los servicios

19.1.5. Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 19 a) o 19 b) de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las cláusulas 27 o 28 de las CGC, respectivamente.

e. Pagos al rescindirse el Contrato

19.1.6. Al rescindirse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) el pago por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la rescisión;

(b) en el caso de rescisión conforme a los párrafos (d) y (e) de la cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida

y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

20. Generalidades

a. Calidad de los Servicios

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

20.2. El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3. El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Principales y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

b. Ley que rige los Servicios

20.4. El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5. Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:

(a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o

(b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

20.6. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

21. Conflicto de intereses

21.1. El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.

a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

21.1.1 La remuneración del Consultor, en virtud de la cláusula F de las CGC (cláusulas 38 a 42 de estas CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que un Subconsultor, los Expertos o los agentes del Consultor o del Subconsultor reciban alguno de dichos pagos adicionales.

21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento esa responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.

b. Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades

21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.

c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, ni podrá solicitar a sus Expertos o sus Subconsultores que lo hagan.

d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles

21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las **CEC**, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 El Consultor i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las **CEC**, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios

recursos (o los del Subconsultor, según el caso), y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor garantizará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, inspección y auditoría

25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes sobre tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.

25.2 De conformidad con el párrafo 2.2 e) del Apéndice a las Condiciones Generales, el Consultor permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen el emplazamiento o las cuentas y registros contables relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta, y realicen auditorías de dichas cuentas y registros por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere esta entidad, y exigirá a sus subcontratistas y Subconsultores que hagan lo propio. El Consultor y sus Subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 10.1 de las CGC, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros

27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las **CEC**, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o *software,* pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y *software*, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y *software*, si la hubiera, se indicará en las **CEC**.

28. Equipos, vehículos y materiales

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la rescisión o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. EXPERTOS DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

29. Descripción de los Expertos Principales

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Principales del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de los Expertos Principales

30.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Principales no podrán reemplazarse.

30.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Principales a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de los Expertos o los Subconsultores

31.1 Si el Contratante observa que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un delito, o si determina que el Experto del Consultor o el Subconsultor ha estado implicado en prácticas de fraude y corrupción durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá presentar un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Principales, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante, indicando las bases para ello, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo.

31.3 El reemplazante de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante.

31.4 El Consultor sufragará todos los costos directos o incidentales originados por la remoción o el reemplazo.

E. Obligaciones del Contratante

32. Colaboración y exenciones

32.1 Salvo que en las **CEC** se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:

(a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;
(b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;
(c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias;
(d) impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;
(e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a conseguir que se los exima de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la Legislación Aplicable;

(f) ayudar, conforme a la Legislación Aplicable en el país del Contratante, al Consultor, a cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para los propósitos de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios;

(g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CEC**.

33. Acceso al emplazamiento del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el emplazamiento del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjeran cambios en la Legislación Aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en el monto del precio del Contrato estipulado en la cláusula 38.1 de estas CGC.

35. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**), en el momento y en la forma especificados en dicho apéndice.

36. Personal de contrapartida

36.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que un integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a las funciones que le hubiera asignado el Consultor, este podrá pedir su reemplazo y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de pago

37.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectivizará los pagos al Consultor por las prestaciones especificadas en el **Apéndice A** y en la forma indicada en la cláusula F de estas CGC.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El precio del presente Contrato es fijo y se encuentra establecido en las **CEC**. En el **Apéndice C** se presenta el desglose correspondiente.

38.2 El precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC solo podrá modificarse cuando las Partes hayan acordado el alcance revisado de los Servicios conforme a la cláusula 16 de las CGC y hayan modificado por escrito los Términos de Referencia que figuran en el **Apéndice A**.

39. Impuestos y derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de pago

40.1 Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en la(s) moneda(s) del Contrato.

41. Modalidad de facturación y pago

41.1 Los pagos totales que se realicen en el marco de este Contrato no deberán superar el precio del Contrato al que se refiere la cláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos previstos en este Contrato se realizarán en cuotas contra el cumplimiento de las prestaciones que se especifican en el **Apéndice A**. Los pagos de realizarán de acuerdo con el cronograma que figura en las **CEC**.

41.2.1 *Anticipo*. Salvo indicación en contrario en las **CEC**, se pagará un anticipo contra una garantía bancaria por anticipo aceptable para el Contratante, por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indiquen en las **CEC**. Dicha garantía i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado por completo, y ii) se presentará en el formulario adjunto en el **Apéndice D**, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos en partes iguales de las cuotas correspondientes a la suma global especificadas en las **CEC** hasta alcanzar el monto total del anticipo en cuestión.

41.2.2 *Pago de las cuotas correspondientes a la suma global*. El Contratante pagará al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se cumpla la prestación y

reciba la factura para el pago de la cuota respectiva. El pago podrá retenerse si el Contratante no se muestra satisfecho con la prestación, en cuyo caso dicha Parte deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

41.2.3 *Pago final*. El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y este sea aprobado y considerado satisfactorio por el Contratante. Se considerará entonces que los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante. El pago de la última cuota correspondiente a la suma global se considerará aprobado por el Contratante dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la fecha en que este haya recibido el informe final, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios o en el informe final. El Consultor efectuará entonces sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

41.2.4 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las **CEC**.

41.2.5 Excepto por el pago final establecido en la cláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de todos los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre pagos en mora

42.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la cláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

G. EQUIDAD Y BUENA FE

43. Buena fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

H. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

44. Solución amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la cláusula 45.1 de las CGC.

45. Solución de controversias

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá someterse a proceso judicial/arbitraje por iniciativa de cualquiera de las Partes, conforme a lo dispuesto en las **CEC**.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

II. Condiciones Generales

Anexo 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b).Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c.Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d.Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[10]**;** (ii) ser designada[11] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios

[1] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[2] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente)

nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e.Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[12] todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	**El Contrato se interpretará de acuerdo con la ley de** *la República de Honduras.*
4.1	**El idioma es:** *Español*
6.1 y 6.2	**Las direcciones son:** Contratante: **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

	Atención: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH** Correo electrónico adquisicionesp170469@amdc.hn Consultor: AGA & Asociados consultoría y Comunicación Atención: Atilio García Correo electrónico:
8.1	***N/A***
9.1	**Los representantes autorizados son:** **En el caso del Contratante: *Manuel Membreño,*** *Director Control y Seguimiento AMDC* **En el caso del Consultor: Atilio García, en su condición de Representante Legal**
11.1	La entrada en vigor del contrato es a partir de la emisión de orden de inicio.
12.1	**Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor:** **El plazo será** *dos meses*.
13.1	**Comienzo de la prestación de los Servicios:**
	El número de días será *diez días calendario después de la notificación de adjudicación*. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Principales para comenzar el trabajo deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración firmada por cada uno de ellos.
14.1	**Vencimiento del Contrato:** **El plazo será de***: Dos meses*

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

21 (b)	**El Contratante se reserva el derecho de determinar en cada caso si el Consultor debe ser descalificado para suministrar bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría debido a un conflicto cuya naturaleza se describe en la cláusula 21.1.3 de las CGC.** Sí___X___ No _____
23.1	**No hay disposiciones adicionales.**
24.1	**La cobertura contra riesgos será la siguiente:** (c) **N/A** (d) seguro de responsabilidad del empleador y seguro contra accidentes de trabajo para el personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República de Honduras, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal.
27.1	N/A
27.2	N/A
32.1 **de (a) a (e)**	(e) Proporcionar y/o impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno Municipal toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios.
32.1 (g)	Asignar personal y con mucho conocimiento para colaborar con el desarrollo de la consultoría para la prestación eficaz de los servicios.
38.1	**El precio total del Contrato es: cuatro mil novecientos sesenta y ocho dólares americanos (US$4,968.00) incluidos los impuestos indirectos nacionales, en donde se desglosa de la siguiente manera: El monto de dichos impuestos es: Impuestos sobre la Renta US$828.00 y de Impuesto Sobre Venta US$540.00** **Los impuestos indirectos nacionales aplicables en relación con este Contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor**.
39.1 y 39.2	**El Contratante garantiza que "el Contratante pagará en nombre del Consultor, el impuesto sobre las ventas a que pueda estar sujeto en virtud de la Legislación Aplicable en la República de Honduras respecto de los pagos que se efectúen al Consultor, en relación con la prestación de los Servicios. Se retendrá el impuesto sobre la venta e impuesto sobre la renta.**
41.2	*Cronograma de pagos:*

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	El pago en cuotas estará vinculado a las prestaciones que se especifican en los Términos de Referencia. *El valor del contrato se pagará contra presentación de los productos establecidos en el Inciso IV. Resultados Esperados (productos) recibidos a satisfacción, por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP-AMDC), y que asignara un enlace para la aceptación de los mismos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de recibido los productos.* *El pago se realizará a más tardar 30 días después de la entrega de productos a conformidad de la UCP y AMDC. Los pagos para los informes de verificación estarán sujetos a las fechas aprobadas en el cronograma de trabajo aprobado.* *Agregar aquí cronograma de entrega* *El cronograma será presentado por el consultor luego de la firma del contrato, a más tardar 5 días contados a partir de la fecha firma del contrato.*
41.2.1	N/A
41.2.4	**Titular de la cuenta: GRUPO AGUILERA S.A. DE C.V.** **Número de Identificación Tributaria del Beneficiario: 0614-231001-105-4** **Número de cuenta: 200914711** **Contacto: Oscar Atilio García Aguilera** **Dirección: Residencial Paso Fresco, Casa 19, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.**
	Banco Beneficiario: Banco de América Central **Swift: BAMCSVSS** **Número de cuenta del Banco BENEFICIARIO en el BANCO CORRESPONSAL: (no está disponible esta información)** **Ciudad, país: San Salvador, El Salvador** **Dirección: 55 AV. Entre Calle Roosevelt y Avenida Olímpica. San Salvador, El Salvador.**
42.1	**La tasa de interés es:** N/A
	Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. Selección de árbitros. Toda controversia que una de las Partes someta a arbitraje será resulta por un árbitro único o por un tribunal de arbitraje

45.1	compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un árbitro único o, si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para el cargo formulada por la Parte que inició el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar *de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento* a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa una lista de por lo menos cinco candidatos; al recibir dicha lista, las Partes suprimirán de ella los nombres en forma alternada y el último candidato que quede será el árbitro de la controversia. Si dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la lista no logra definirse de ese modo el último candidato, *Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente por La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa* designará, a solicitud de cualquiera de las Partes y de entre los candidatos de esa lista o de otro modo, a un árbitro único para que resuelva el asunto de la controversia. (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno un (1) árbitro y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercer árbitro dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de las Partes, el tercer árbitro será designado por *La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa* (c) Si en una controversia sujeta a lo dispuesto en el párrafo b) anterior una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde designar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que la otra Parte haya hecho lo propio, la Parte que ha designado al árbitro podrá solicitar a *La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa* que designe a un solo árbitro para resolver el asunto de la controversia, y el árbitro designado de ese modo será el árbitro único de la controversia.
	2. <u>Reglas de procedimiento</u>. Salvo que en este documento se disponga lo contrario, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa de la República de Honduras.
	5. <u>Consideraciones varias</u>. En todo proceso de arbitraje que se lleve a cabo en virtud de este Contrato: (a) los procedimientos, salvo que las partes convengan lo contrario, se celebrarán en *Tegucigalpa.* (b) el *español* será el idioma oficial para todos los efectos; (c) la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y vinculante, y

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

	podrá ejecutarse en cualquier tribunal competente; las Partes renuncian por el presente a toda objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento.

IV. Apéndices

APÉNDICE A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA DE FIRMA CONSULTORA

"ELABORAR PLAN DE MEDIOS Y PAUTA PARA CAMPAÑA PILOTO SOBRE AGUA EN 2021"

Referencia: HN-AMDC-222635-CS-CDS

I. ANTECEDENTES

Honduras ha estado trabajando en la descentralización del servicio de agua en el territorio nacional, proceso en el cual el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) está trasladando la administración a las municipalidades. Desde marzo del corriente año entró en vigencia el Proyecto de Mejora del Suministro de Agua Potable de Tegucigalpa del Grupo del Banco Mundial, que en su primera fase contribuirá a la mejora de los servicios de agua y saneamiento a largo plazo para Tegucigalpa, al apoyar directamente la transferencia de servicios a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), como un proveedor municipal independiente que aborde más eficientemente los problemas de producción y acceso al agua en el sistema metropolitano.

La ciudad de Tegucigalpa tiene una población de 1.2 millones de habitantes (14% de la población del país) y una demanda de agua estimada en 3.8 m³/seg (273 lppd de dotación media[13]). Las fuentes de suministro tienen una capacidad firme de 2,0 m³/seg, a todas luces

[4] La dotación media se estableció considerando un consumo residencial promedio de 28.22 m³/mes (Cuadro No.3), lo que representa para una familia de cinco miembros una demanda neta de 188 lppd, a la que se agregó un 45% de pérdidas para una dotación total de 273 lppd.

insuficientes para satisfacer la demanda, en particular en la época seca, cuando la producción se reduce a 1.7 m³/seg. El Cuadro No.1 siguiente muestra la capacidad de producción de las fuentes de abastecimiento.

Cuadro No. 1 Producción y Capacidad Firme de las Fuentes de Abastecimiento de Agua

Fuente	Producción Invierno (lps)	Producción Verano (lps)	Capacidad Firme (lps)
La Concepción	1,500	1,000	1,120
Los Laureles	845	350	490
El Picacho	1,100	300	350
Miraflores	75	25	20
Pozos	60	104	22
TOTAL	3,580	1,779	2,002

Como consecuencia de la insuficiencia de capacidad en las fuentes de abastecimiento, la ciudad sufre un marcado y desigual patrón de racionamiento permanente de dos días de servicio por semana con duración de dos a cuatro horas por día y en casos extremos una vez cada dos semanas, siendo los hogares de menores ingresos, los que se encuentran en esta última situación. Durante el verano de 2019 la producción se vio reducida sustancialmente dando lugar a un día de servicio por semana. Es de esperarse que en los próximos diez años, esta situación se verá agravada, a consecuencia del impacto del cambio climático, asociado al hecho de que en la actualidad no existe ningún proyecto en ejecución para aumentar las fuentes de abastecimiento, por lo que la AMDC, en su carácter de titular de los servicios, a través de su prestador de servicios UMAPS, comenzará su gestión enfrentando mayores niveles de racionamiento durante el plazo que tome la construcción de fuentes adicionales de suministro.

Para contrarrestar los efectos del racionamiento, los usuarios con suficientes recursos financieros construyen en los inmuebles tanques de almacenamiento que se surten, tanto de la red de distribución como del acarreo con camiones cisterna, logrando de esta manera un servicio continuo. Las familias de bajos ingresos recurren al almacenamiento en recipientes de plástico, cosecha rudimentaria de lluvia y a compra de agua de camiones cisterna a precios en gran medida superiores al precio cobrado por SANAA por agua distribuida a través de la red.

Con miras a disminuir el grado de racionamiento el Gobierno de Honduras ha gestionado ante el Banco Mundial el “Proyecto de Fortalecimiento de Agua de Tegucigalpa”, por un monto de US$ 50.0 millones, el cual tiene como objetivo de desarrollo aumentar la eficiencia y la confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa, el cual inició en el año 2020. El Proyecto comprende los cuatro componentes siguientes: 1. Operacionalización de la UMAPS; 2. Mayor capacidad de producción de agua y eficiencia de la red de distribución; 3. Gestión de proyectos y asistencia técnica; y, 4. Componente de respuesta de emergencia contingente. El Cuadro No.2 detalla el alcance y costo estimado de cada componente[14]. En la página www.amdc.hn podrá encontrar información de los componentes y subcomponentes del Proyecto. Documentos de interés en el ítem de programas y convenios.

5 Report No: PAD3300. International Development Association. Project Appraisal Document on a Proposed Credit In The Amount Of US$50 Million to the Republic of Honduras for a Tegucigalpa Water Supply Strengthening Project. 30 de mayo de 2019.

Cuadro No. 2 Alcance y Presupuesto Componentes Proyecto de Fortalecimiento

Componente	Alcance
1. Operacionalización de la UMAPS	• Actualizar el marco regulatorio de UMAPS. • Apoyar la transferencia de los servicios y activos correspondientes.
2. Mayor capacidad de producción de agua y eficiencia de la red de distribución	• Mejorar la disponibilidad de agua • Fortalecer la seguridad de las represas Laureles y Concepción. • Desarrollar herramientas para mejorar la gestión de cuencas y la resiliencia climática.
3. Gestión de proyectos y asistencia técnica	• Consultoría Gerencia de Proyecto • Consultoría Agente de Verificación Independiente • Asistencia técnica para explorar opciones de financiamiento inversiones mayores. • Asistencia técnica para llevar a cabo análisis de brechas en los derechos de género para explorar las disparidades relacionadas con los servicios APS en áreas específicas. • Asistencia técnica para diseñar e implementar una campaña de comunicación dirigida a los beneficiarios en las áreas de servicios, incluido el apoyo a la participación ciudadana a través de COMAS para promover la transparencia, la responsabilidad y la capacidad de respuesta de UMAPS a su base de clientes.
4. Componente de respuesta de emergencia contingente (CERC)	• Proporcionar respuesta inmediata a emergencias elegibles mediante financiamiento de actividades y gastos mediante reasignación de fondos del proyecto.
TOTAL	

El proyecto, mediante inversiones en la transformación institucional e infraestructura crítica del agua, pondrá a disposición los volúmenes de agua actualmente perdidos en el sistema, con el objetivo de mejorar la continuidad del servicio en áreas seleccionadas de la ciudad, suministrando agua entubada a aquellos usuarios que actualmente reciben servicio de tanques y satisfaciendo la creciente demanda de estos servicios en la capital del país.

Por otra parte, y en atención a que la proporción de pobres urbanos en Honduras (53%) se encuentra entre las más altas de la región, las inversiones de los recursos del proyecto apuntan a mejoras de eficiencia y disponibilidad de agua que incluye la expansión potencial del servicio gestionado de forma segura en el área más pobre de la ciudad, lo que es congruente con el objetivo del Banco Mundial, de terminar con la pobreza extrema para 2030.

Como parte del Componente 3, se prevé brindar asistencia técnica para diseñar e implementar una campaña de comunicación[15] **d**irigida a los beneficiarios en las áreas de servicios, incluido el apoyo a la participación ciudadana a través de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS) para promover la transparencia, la responsabilidad y la capacidad de respuesta de UMAPS a su base de clientes, lo cual es congruente con las disposiciones de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, que establece que corresponde a los prestadores de servicio informar a los usuarios sobre la prestación de los servicios, régimen tarifario y cobros, planes de expansión y mejoramiento de servicio y toda otra circunstancia que sea de su interés en forma suficientemente detallada como para permitir el ejercicio de sus derechos como usuario, así como manejar programas promocionales sobre salud, protección ambiental y uso racional del agua.

El Grupo del Banco Mundial apoyó a Honduras en el diseño de un Programa piloto para la resiliencia climática (PPCR) y un Programa estratégico para la resiliencia climática (SPCR), con el propósito de promover acciones conjuntas y procesos de colaboración entre los diferentes actores vinculados al tema. Estos programas cuentan con un subprograma 2 denominado "Gestión del agua resiliente a través del fortalecimiento de la gobernanza del agua", en el que se espera contar con la participación del sector del agua.

En este contexto, a raíz de la actual emergencia sanitaria a nivel mundial y debido a los casos de aumento de COVID-19, el Grupo del Banco Mundial abrió la consultoría “Diseño e implementación de una campaña de comunicación para el uso racional del agua y la importancia del lavado de manos en Tegucigalpa”, para crear conciencia sobre el uso racional del agua, así como promover prácticas adecuadas de higiene y lavado de manos para mitigar el contagio de enfermedades (incluido COVID -19), por lo que contrató una empresa especializada con experiencia previa en el diseño e implementación de estrategias o campañas de comunicación.

El Banco Mundial contrató a la Empresa AGA & Consultores, directamente para desarrollar los trabajos que se resumen a continuación:

6. El proyecto abordará la sostenibilidad a través de programas de educación y comunicación para inducir cambios en la actitud y el comportamiento relacionados con la responsabilidad individual de apoyar el suministro sostenible de agua a través de uso racional del agua y pago de servicios, para lo cual se recurrirá al uso de encuestas de evaluación de beneficiarios, a fin de promover responsabilidad general y capacidad de respuesta por parte de los beneficiarios.

Fase I. Coordinación de la consultoría

- Se consensuaron las dimensiones y alcances de la campaña de acuerdo a las actuales necesidades de comunicación.

Fase II. Planificación estratégica

- Análisis comunicacional.
- Identificación de canales de comunicación.

Fase III. Desarrollo creativo

- Desarrollo conceptual de la campaña.
- Diseño de materiales de comunicación.
- Producción de campaña.

Fase IV. Implementación

- Propuesta de implementación de campaña. Como la implementación de la campaña no es posible realizarla dentro de la consultoría, simultáneamente al proceso creativo se elaborará la planificación de la difusión de la campaña.

- Selección los medios, un plan de difusión y se propone el plan de pauta digital. Las piezas o materiales de comunicación se corresponderán con el plan de difusión.

El alcance de la consultoría realizada por AGA & Consultores, no incluyó la elaboración de un plan de medios y pauta de la campaña. Este plan de medios se constituye en un insumo necesario para realizar la contratación de los servicios de implementación de la campaña piloto, ya que permite la comparación técnica de las ofertas.

El desarrollo del plan de medios es una continuidad del diseño de la campaña "Uso racional del agua y la importancia del lavado de manos en Tegucigalpa" por lo que se requiere la contratación directa de la empresa AGA y Asociados.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Elaborar un plan de medios final (pauta definitiva) para los tres (3) meses de campaña piloto sobre agua en 2021, sobre la base del diseño de la campaña de "sobre la importancia del uso racional del agua, la práctica de hábitos de higiene para prevenir el COVID-19, y al mismo tiempo promover a la UMAPS como el nuevo proveedor municipal que brindará los servicios de agua y alcantarillado sanitario a los habitantes del Distrito Central, financiado con recursos del BM y desarrollado por la empresa AGA & Asociados, de forma que la AMDC y la UCP/AMDC cuente con los insumos para establecer adecuadamente las Especificaciones Técnicas requeridas para el proceso de contratación de la implementación de dicha campaña.

III. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

La consultoría debe brindar a la AMDC y a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP-AMDC) una base para realizar un proceso de selección y contratación de una firma manejadora de medios local que implemente la campaña de publicidad que fue diseñada por AGA en el año 2020 (que fue denominada: Campaña "Uso racional del agua y la importancia del lavado de manos en Tegucigalpa").

La consultoría debe proporcionar los insumos para realizar un proceso de Solicitud de Cotizaciones bajo las Regulaciones del Banco Mundial, para servicios de no consultoría que debe partir de una base sobre el producto que se desea recibir, con el propósito que las firmas manejadoras de medios que compitan puedan ofertar y la selección se realice sobre la base del mejor precio ofertado que cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

Se requieren varios documentos de base para el pedido de cotizaciones. Estos documentos deben apoyarse en la propuesta que realizó AGA en 2020, específicamente en temas relacionados como: la audiencia (objetivo), los medios identificados, material de publicidad, mezcla de medios, distribución de intensidad por un período de campaña de seis (6) meses, etc. Los documentos requeridos

son: a) un documento plan de emisiones (parecido a una pauta publicitaria) que defina para cada tipo de medio la distribución de impactos detallados por mes (por horario, frecuencia semanal y mensual), por tipo de publicación impresa y la publicidad en redes; b) un presupuesto que resulte de la propuesta que sea elaborada y ajustada al presupuesto base de US$100,000 por los tres (3) meses, y c) los formularios que los participantes en el proceso de solicitud de cotizaciones deben llenar y presentar (cuadros de oferta técnica y cuadros de oferta económica, detallando la composición del presupuesto agregado y su distribución por medio y a lo largo de los tres (3) meses de campaña).

IV. RESULTADOS ESPERADOS (PRODUCTOS)

1. Plan de Medios final y pauta publicitaria
2. Presupuesto para la implementación para los tres (3) meses ajustados al presupuesto establecido por la AMDC.
3. Formularios que los participantes en el proceso de solicitud de cotizaciones.
4. Cuadros de oferta técnica y cuadros de oferta económica, detallando la composición del presupuesto agregado y su distribución por medio y a lo largo de los tres (3) meses de campaña.

V. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

La firma consultora deberá cumplir con lo establecido en el Estándar Ambiental y Social (EAS) 2: ítem Trabajo y Condiciones Laborales del Banco Mundial y las leyes laborales nacionales. Deberá contar con un mecanismo de atención de quejas y reclamos para los trabajadores de esta consultoría e informar de su existencia y funcionalidad a los trabajadores al momento de contratación. La firma reportará a la UCP quejas o reclamos que hayan surgido de trabajadores en sus informes de avance. Además, la firma deberá contar con un código de conducta, que incluya provisiones para prevenir y responder a violencia de género (explotación, abuso y acoso) que se incluirán en los contratos de los trabajadores de esta consultoría.

VI. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará contra presentación de los productos establecidos en el Inciso IV. Resultados Esperados (productos) recibidos a satisfacción, por la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP-AMDC), y que asignará un enlace para la aceptación de los mismos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de recibido los productos.

El valor del contrato será pagadero en **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US$3,600.00)**

VII. RECURSOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA AMDC

Contará con la participación y colaboración del Especialista en Adquisiciones y del Departamento de Comunicación Institucional de la AMDC.

VIII. REQUISITOS DE LA FIRMA CONSULTORA

1. Contar con reconocida experiencia en el diseño de planes, estrategias y productos de comunicación para diferentes proyectos de desarrollo.
2. Experiencia en campañas de comunicación para diferentes instituciones y organizaciones internacionales inclusive.
3. Experiencia en la implementación de planes y estrategias de comunicación y visibilidad para organismos de cooperación internacional como el BID y BM.
4. Experiencia en proyectos similares en Honduras.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

AGA & Asociados
Consultoría y Comunicación

San Salvador, 31 de agosto de 2021

Señores(as)
Unidad Coordinadora
Proyecto Para fortalecer la prestación de agua potable de Tegucigalpa
Alcaldía Municipal del Distrito Central
Presente

Estimados señores(as):

En atención a los términos de referencia recibidos para la contratación directa de la consultoría "Elaborar plan de medios y pauta para campaña piloto sobre agua en 2021", Referencia:HN-AMDC-222635-CS-CDS, me es grato dirigirme a ustedes mediante la presente, con el propósito de expresar nuestro interés en realizar dicha asignación. Hemos leído atentamente el documento de términos de referencia y a continuación exponemos algunos comentarios; hacemos algunos planteamientos, a manera de propuesta técnica; así como la estimación de alcances, tiempo de duración y los correspondientes costos.

Interpretación de las necesidades

Comprendemos que Tegucigalpa afronta escasez de agua potable y su población experimenta problemas de suministro y abastecimiento que tienden a volverse muy graves si no se realiza una intervención oportuna. Cada segmento socioeconómico encara la situación de diferente manera y los de menores recursos padecen las mayores consecuencias en términos de racionamiento y un alto gasto en la compra de agua a proveedores privados. Los segmentos de mayor poder adquisitivo han logrado compensar la falta de suministro con tanques cisternas y la compra regular de agua a privados. Pero entendemos que la disponibilidad de agua también es limitada y la parte de la población que al menos no carece del líquido requiere aún de conciencia sobre el buen uso del recurso, principalmente en un contexto de pandemia en el que uno de los principales mecanismos para evitar el contagio de la COVID-19 es precisamente lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón.

La campaña de concientización para orientar el uso correcto del recurso ya está diseñada, y entendemos que para realizar la respectiva difusión es necesario contratar los servicios de una empresa especializada en colocación de medios, bajo criterios de compra establecidos en los procedimientos del Banco Mundial y en los que el precio es el factor determinante. Comprendemos, por lo tanto, que en publicidad el criterio precio es difícil de aplicar si no se toman en cuenta otros

| **Grupo Aguilera S.A. de C.V.**
Residencial Paso Fresco, No. 19. Carretera al Boquerón,
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
Telefax (503) 2306-2675; 7786-9094
atilioga@agacorporativa.com ; www.agacorporativa.com

AGA & Asociados
Consultoría y Comunicación

criterios técnicos que permitan evaluar objetivamente si una compra de medios es más ventajosa que otra, a pesar de que puedan mantener igual monto de inversión.

Los términos de referencia son claros al exponer que la consultoría consistirá en brindar los criterios y parámetros técnicos al área de compras del proyecto para que realicen un proceso competitivo de licitación sobre la base del mejor precio ofertado y que cumpla con los requerimientos solicitados.

Con base en lo anterior retomamos los objetivos de la consultoría expresados en los TDR:

"Elaborar un plan de medios final (pauta definitiva) para los tres (3) meses de campaña piloto sobre agua en 2021, sobre la base del diseño de la campaña de "sobre la importancia del uso racional del agua, la práctica de hábitos de higiene para prevenir el COVID-19, y al mismo tiempo promover a la UMAPS como el nuevo proveedor municipal que brindará los servicios de agua y alcantarillado sanitario a los habitantes del Distrito Central, financiado con recursos del BM y desarrollado por la empresa AGA & Asociados, de forma que la AMDC y la UCP/AMDC cuente con los insumos para establecer adecuadamente las Especificaciones Técnicas requeridas para el proceso de contratación de la implementación de dicha campaña."

Productos esperados

1. Plan de Medios final y pauta publicitaria
2. Presupuesto para la implementación para los tres (3) meses ajustados al presupuesto establecido por la AMDC.
3. Formularios que los participantes completarán y presentarán en el proceso de solicitud de cotizaciones
4. Cuadros de oferta técnica y cuadros de oferta económica, detallando la composición del presupuesto agregado y su distribución por medio y a lo largo de los tres (3) meses de campaña

Metodología de trabajo

Para el desarrollo de la consultoría AGA & Asociados designará a un equipo de consultores especialistas en comunicación que trabajará en coordinación con los técnicos de compras de la Unidad Coordinadora del Proyecto y la AMDC para la elaboración de las bases de licitación, y aportar los elementos técnicos necesarios para que se realice efectivamente el proceso de convocatoria, evaluación y selección de la empresa ganadora.

| **Grupo Aguilera S.A. de C.V.**
Residencial Paso Fresco, No. 19. Carretera al Boquerón,
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
Telefax (503) 2306-2675; 7786-9094
atilioga@agacorporativa.com ; www.agacorporativa.com

AGA & Asociados
Consultoría y Comunicación

Los pasos metodológicos a seguir en la consultoría serán:

1. Reunión de coordinación con el equipo contraparte para clarificación de objetivos y alcances de la consultoría.
2. Presentación de un plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría
3. Revisión de los documentos que contienen las regulaciones del Banco Mundial para los procesos de compra y otros a considerar.
4. Elaboración del plan de medios y pauta publicitaria que servirá de parámetro de compra de espacios y tiempos en medios publicitarios.
5. Elaboración y validación de formularios para ser cumplimentados por los oferentes
6. Elaboración y validación de cuadros de oferta (técnica y económica) con sus criterios de evaluación.

Duración de la consultoría

Se estima que la consultoría se desarrollará en un periodo de cuatro semanas calendario.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	SEMANA 1					SEMANA 2					SEMANA 3					SEMANA 4				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1. Reunión de coordinación con el equipo contraparte para clarificación de objetivos y alcances																				
2. Presentación de un plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría																				
3. Revisión de los documentos que contienen las regulaciones del Banco Mundial para los procesos de																				
4. Elaboración del plan de medios y pauta publicitaria que servirá de parámetro de compra de espacios y tiempos en medios publicitarios.																				
5. Elaboración y validación de formularios para ser cumplimentados por los oferentes																				
6. Elaboración y validación de cuadros de oferta (técnica y económica) con sus criterios de evaluación.																				

| Grupo Aguilera S.A. de C.V.
Residencial Paso Fresco, No. 19. Carretera al Boquerón,
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
Telefax (503) 2306-2675; 7786-9094
atilioga@agacorporativa.com ; www.agacorporativa.com

AGA & Asociados
Consultoría y Comunicación

Honorarios

Los honorarios por la consultoría serán de $3,600 (tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos). Este monto no incluye impuestos y se desglosa de la siguiente manera:

- Personal: $3,312.00
- Costos indirectos: $288.00

TOTAL: $3,600.00

Atilio García
Representante Legal

| Grupo Aguilera S.A. de C.V.
Residencial Paso Fresco, No. 19. Carretera al Boquerón,
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
Telefax (503) 2306-2675; 7786-9094
atilioga@agacorporativa.com ; www.agacorporativa.com

ARTÍCULO 12.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0007/GLA/AMDC/2020.-CODIGO № KfW-CP-011. ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS DE CONTROL DE DESLIZAMIENTO EN LAS COLONIAS CANAÁN, IZAGUIRRE Y ALDEA NUEVA SUYAPA.** Financiado con Fondos de Contraparte de la AMDC-KfW para el Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América – Componente Honduras". CONCURSO PRIVADO No CPrNO-13-AMDC-98-2019, suscrito el 23 de Enero de 2020, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del Señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y TELMA IRIS DAVID SUAZO,** en su condición de representante legal de la empresa Gabinete Técnico, **S.A. de C.V. (GATESA),** el que literalmente dice:

CONTRATO No. 0007/GLA/AMDC/2020.-CODIGO № KfW-CP-011

ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS DE CONTROL DE DESLIZAMIENTO EN LAS COLONIAS CANAÁN, IZAGUIRRE Y ALDEA NUEVA SUYAPA

Financiado con Fondos de Contraparte de la AMDC-KfW para el Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América – Componente Honduras"

CONCURSO PRIVADO No. CPrNO-13-AMDC-98-2019

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **TELMA IRIS DAVID SUAZO,** hondureña y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0305-1950-00013,** en su condición de Representante Legal de la firma consultora **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V., (GATESA)** sociedad mercantil legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública № **118** de fecha **02 de octubre de 1971**, e inscrita bajo el número **4**, tomo **44** del Registro de La Propiedad Mercantil de **San Pedro Sula**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **"ESTUDIO Y DISEÑO DE OBRAS DE CONTROL DE DESLIZAMIENTO EN LAS COLONIAS CANAÁN, IZAGUIRRE Y ALDEA NUEVA SUYAPA" CON CÓDIGO N° KFW-CP-011;** en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la elaboración del estudio y diseño de obras de infraestructura vial en el Distrito Central y la subsanación de cualquier defecto de los mismos; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas

Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

a) Condiciones Generales del Contrato.
b) Condiciones Especiales del Contrato.
c) Términos de Referencia
d) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato;
e) Orden de Inicio.
f) Garantía.
g) Modificaciones al documento base si las hubiere.

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **noventa (90) días calendario.**

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y Ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **Un millón novecientos ochenta y seis mil ochenta y tres Lempiras con 00/100 (L. 1,986,083.00). EL CONSULTOR** se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en el Apéndice A.

7. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada

en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii**. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

8. CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. Art. 77 de las DGP 2020. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectue por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. CLÁUSULA OCTAVA: MULTA. De acuerdo al Decreto Legislativo No. **171-2019,** Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal **2020**, Art. **N° 75**, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

10. CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1)** A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. **2)** Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: **a)** Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. **b)** A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. **3)** En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagará al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. **4)** A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. **5)** A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. **6)** el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los **Veintitrés** días del mes de **enero** de dos mil **veinte**.

F Y S

Nasry Juan Asfura Zablah

Alcalde Municipal

(GATESA)

CONTRATANTE

F Y S

Telma Iris David Suazo

Gabinete Técnico, S.A. de C.V.

CONSULTOR

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Lista de Cláusulas

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Condiciones Generales del Contrato

1 **Definiciones**
2 **Ley que rige el Contrato**
3 **Idioma**
4 **Notificaciones**
5 **Lugar donde se prestarán los Servicios**
6 **Representantes autorizados**
7 **Impuestos y derechos**
8 **Entrada en vigor**
9 **Comienzo de la prestación de los Servicios**
10 **Expansión del Contrato**
11 **Modificación**
12 **Fuerza Mayor**
13 **No violación del Contrato**
14 **Prórroga de plazos**
15 **Pagos**
16 **Rescisión por el Contratante**
17 **Rescisión por el Consultor**
18 **Pagos al rescindirse el Contrato**
19 **Obligaciones del Consultor**
20 **Conflicto de intereses**
21 **Prohibición al consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el proyecto**
22 **Prohibición de desarrollar actividades incompatibles**
23 **Confidencialidad**
24 **Seguros que deberá contratar el Consultor**
25 **Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante**
26 **Obligación de presentar informes**
27 **Multas**
28 **Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
29 **Modificación de Contrato**
30 **Personal del Consultor**
31 **Remoción y/o sustitución del Personal**
32 **Obligaciones del Contratante**
33 **Modificación de la ley aplicable**
34 **Servicios e instalaciones**
35 **Pagos al Consultor**
36 **Precios del Contrato**
37 **Pago de servicios adicionales**
38 **Condiciones relativas a los pagos**
39 **Solución de controversias**
40 **Prácticas corruptivas**
41 **Inspecciones y auditorías**

Condiciones Generales del contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Contratante;

(b)"Contrato" significa el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Consultor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;

(c)"Precio del Contrato" significa el precio que el Contratante pagará al Consultor de conformidad con el Contrato en concepto del total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(e) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato;

(f) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

(g) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formada por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

(h) "El Contratante" es la entidad que contrata los servicios del Consultor;

(i) "Consultor" es la firma, empresa o persona que ha de suministrar los servicios en virtud del Contrato;

(j) "Subconsultor" es la firma o persona contratada por el Consultor para llevar a cabo parte de los servicios de consultoría;

(k) "Servicios" significa el trabajo descrito en los términos de referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato;

(l) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; y,

(m)"Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

2. Ley que rige el Contrato

2.1 Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley del país a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

3. Idioma

3.1 Este Contrato se redactará en el idioma español. Por él se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

4. Notificaciones

4.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará mediante comunicación escrita, a la dirección indicada para tal fin en las CEC. La comunicación escrita comprende: carta o correo electrónico; todas con confirmación de recibo por escrito.

5. Lugar donde se prestarán los Servicios

5.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las CEC y, cuando en ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante indique.

6. Representantes autorizados

6.1 Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que, conforme a este Contrato, deba o pueda firmarse.

7. Impuestos y derechos

7.1 A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

8. Entrada en vigor

8.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

9. Comienzo de la prestación de los Servicios

9.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios quince (15) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

10. Expiración del Contrato

10.1 A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 16, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

11. Modificación

11.1 Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

12.1 Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

12.2 Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.

13. No violación del Contrato

13.1 La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor.

14. Prórroga de plazos

14.1 Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquél durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

15. Pagos

15.1 Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor salvo que otra cosa se hubiere acordado en las CEC tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

16. Rescisión por el Contratante

16.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

(c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o

(e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

17. Rescisión por el Consultor

17.1 El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

(a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

18. Pagos al rescindirse el Contrato

18.1 Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 16 ó 17 arriba indicadas, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 35, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y

(b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 16, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos de viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

19. Obligaciones del Consultor

19.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

20. Conflicto de intereses

20.1 La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en las Cláusulas 35 a 38 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

21. Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

21.1 El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún sub consultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

22. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

22.1 Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

(a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Contratante que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; o

(b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

23. Confidencialidad

23.1 Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 a) El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todo Sub consultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y

b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

25. Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

25.1 El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

(b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice A (“Personal clave y Sub consultores”); y,

(c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dichos términos.

27. Multas

27.1 Los incumplimientos al contrato que incurra el Consultor serán sancionados con multas establecidas en las CEC.

28. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

28.1 Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior, pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor deberá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación por un término no menor de cinco años. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

29. Modificación de Contrato

29.1 El Contratante podrá efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Consultor. Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución de los servicios o del tiempo necesario para que el Consultor ejecute cualquier parte de los servicios comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato.

30. Personal del Consultor

30.1 En el Apéndice A se describen los cargos, funciones convenidas del Personal mínimo clave del Consultor. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice A. Cualquier modificación en la nómina deberá ser antes de ser contratada por el Consultor obtener previamente la conformidad por escrito del Contratante, de igual forma para celebrar los subcontratos, si no los hubiera previsto en su oferta. Los subcontratos, así hayan sido incluidos en la oferta o efectuados posteriormente, no eximirán al Consultor de ninguna de sus responsabilidades ni obligaciones contraídas en virtud del Contrato. Las calificaciones, así como el tiempo estimado que prestarán los Servicios individuales serán los negociados con el Contratante y que aparezcan en el formulario de la oferta económica.

31. Remoción y/o sustitución del Personal

31.1 (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

32. Obligaciones del Contratante

32.1 El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en las CEC.

33. Modificación de la ley aplicable

33.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en el Precio del Contrato.

34. Servicios e instalaciones

34.1 El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en las CEC.

35. Pagos al Consultor

35.1 La forma y condición en que se efectuarán los pagos al Consultor en virtud del Contrato se especificarán en las CEC. La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma que incluirá la totalidad de los costos de Personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 33, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 36 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 11.

36. Precio del Contrato

36.1 El precio pagadero en moneda nacional, al menos que se indique lo contrario en las CEC, será el indicado en las CEC.

37. Pago de servicios adicionales

37.1 Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 11, debe presentarse de acuerdo a la tabla establecida en la cláusula sexta de este contrato, para desglosar el precio global.

38. Condiciones relativas a los pagos

38.1 Los pagos se harán al Consultor conforme a lo indicado en las CEC. El Contratante efectuará los pagos con prontitud, sin exceder un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el Consultor haya presentado la correspondiente solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

39. Solución de controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier

divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán

40. Prácticas corruptivas

40.1 Se exige que los proveedores/consultores/contratistas que participen en proyectos con financiamiento de la AMDC, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Concurso, o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben en el artículo 33.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes, representan las más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, la AMDC actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

40.2 Si se comprueba que el Proveedor/Consultor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, el contratante podrá cancelar el contrato de acuerdo con la Cláusula 16 y ejecutar la garantía de cumplimiento de oferta.

40.3 Si se comprueba que el Proveedor/Consultor/Contratista ha incurrido en prácticas corruptivas, la AMDC podrá declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros que se lleven a cabo con motivo de un financiamiento o con fondos propios. La inhibición que se establezca podrá ser temporal o permanente.

41. Inspecciones y auditorías

41.1 El Consultor deberá permitir que la AMDC, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros contables y estados financieros del mismo Consultor, relacionados con la ejecución del Contrato.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (Cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es: la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2. Notificaciones (Cláusula 4 de las CGC)

En el caso del Contratante: Alcaldía Municipal del Distrito Central, Municipalidad del Distrito Central, Despacho Municipal, UMGIR, Plantel de la A.M.D.C., ubicado en la Colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C. A., teléfono (504) 2221-1681.

Atención: Ing. Cinthia Borjas.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios (Cláusula 5 de las CGC)

Los Servicios se prestarán en las ubicaciones que se establezcan en los términos de referencia.

4. Representantes autorizados (Cláusula 6 de las CGC)

En el caso del Contratante el señor Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, o quien este designe durante la ejecución del Contrato.

5. Entrada en vigor (Cláusula 8 de las CGC)

Este Contrato entrará en vigor a partir de la firma del contrato.

6. Comienzo de la prestación de los Servicios (Cláusula 9 de las CGC)

Los Servicios de Consultoría iniciarán en la fecha que se indique en la orden de inicio.

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

El plazo será: **noventa (90) días calendario.**

8. Seguros que deberá contratar el Consultor (Cláusula 24 de las CGC)

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

i. Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

ii. Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; el cual deberá estar vigente durante el tiempo del contrato.

9. Multas (Cláusula 27 de las CGC)

La A.M.D.C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo **75** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2020, relacionado con el Artículo **72** de la Ley del Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a la A.M.D.C., a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

10. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor (Cláusula 28 de las CGC)

Restricciones:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante.

El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

11. Asistencia o exenciones (Cláusula 32 de las CGC)

La Municipalidad asistirá al Consultor para coordinar con otras instituciones del Estado, sin embargo: El Consultor deberá en primera instancia coordinar sus actividades con las instituciones del Estado que se requieran.

Las diligencias en relación a movilización e instalación de postes de tendido eléctricos, teléfonos, tuberías de agua potable y aguas negras, ya sea para traslado de estructuras o/y

para instalación de otras nuevas según sea el caso, deben ser coordinados con la ENEE, Hondutel, SANAA. El consultor junto al contratista, serán responsables de realizar todas las diligencias del caso.

12. Servicios e Instalaciones (Cláusula 34 de las CGC)

No Aplica

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

- Un 15% por la presentación del Plan de Trabajo e Informe Inicial (Informe Preliminar del diseño) una vez aprobado por la AMDC mediante la representación de la UMGIR.
- Un 20% por la presentación del informe de Caracterización, una vez aprobado por la AMDC mediante la representación de la UMGIR.
- Un 20% por la presentación del informe de Diseño Preliminar, una vez aprobado por la AMDC mediante la representación de la UMGIR.
- Un 35% por la presentación y entrega del Informe de Diseño Final a la UMGIR (Informe Final sin notificación de la validación / Aceptación parcial del producto).
- Un 10% por la entrega de la notificación de validación del Diseño Final por parte de la GOC y DCyS, a la UMGIR

De cada pago se retendrá el 12.5% específicamente sobre el valor de la porción correspondiente a los Honorarios comprendidos en cada pago, retenciones que serán devueltas al librarse el Finiquito a la consultoría. Es entendido que, si la Firma Consultora acredita realizar "Pagos a Cuenta", no se efectuarán retenciones para efectos del ISR. No se otorgará anticipo.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **Un millón novecientos ochenta y seis mil ochenta y tres Lempiras con 00/100 (L. 1,986,083.00)**.

15. Condiciones relativas a los pagos (Cláusula 38 de las CGC)

Todos los pagos antes de su realización deberán de estar aprobados los informes correspondientes en forma previa por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

16. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del estudio la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**: Se constituirá mediante retenciones equivalentes al **Diez Por Ciento (10%)** de cada pago parcial por concepto de los honorarios. b) Adicionalmente será exigible una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** de los honorarios con exclusión de costos, con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto al tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría; estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar por la República de Honduras- La retención antes señalada serán devueltas al Consultor después de finalizados y aceptados los trabajos de Consultoría mediante la emisión de la recepción definitiva a satisfacción de la A.M.D.C. siempre y cuando no hayan

reclamos de terceros y previa presentación del Informe Final. Las garantías, deberán contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la A.M.D.C., con la simple presentación de Nota de incumplimiento.

La Garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el Consultor diez (10) días calendarios una vez recibida la notificación de adjudicación, de acuerdo al formulario No.6 del Documento Base del Concurso y deberá ser extendida por un Banco o Compañía Aseguradora legalmente constituido en el país.

17. Garantía de Anticipo:

No aplica.

18. Solución de controversias (Cláusula 39 de las CGC)

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la A.M.D.C previo estudio del caso y Dictamen de la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

19. Documentos Integrantes del Contrato:

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Público; b) Las aclaraciones y adendas a las Bases o Documentos del Concurso Público; c) La oferta negociada en todo su contenido (acta de negociación) de **EL CONSULTOR**; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **EL CONSULTOR**; e) la nota de adjudicación; f) Términos de referencia, y Personal Clave y g) otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

20. Orden de Inicio

Esta se emitirá una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación por parte de la Unidad Ejecutora.

21. Retenciones

El Consultor estará sujeto a impuestos nacionales sobre los gastos y montos pagaderos bajo el Contrato (Honorarios profesionales), por lo cual deberá detallar los mismos en la oferta económica. Se hará la retención del 12.5% del monto de los honorarios profesionales de cada pago, por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta, si presenta la constancia que realiza pagos a cuenta no se realizará esta retención.

La A.M.D.C. no contraerá responsabilidad laboral por pago de prestaciones o seguridad social bajo el contrato, por lo cual debe ser asumido por el Consultor.

22. Ampliación de Plazo y de las Garantías

Siempre que mediare causa justificada EL CONSULTOR podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la

consultoría objeto del presente Contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones o cuando sucedan razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato, antes del vencimiento de la ejecución de la consultoría.- Cuando así sucediere las Garantías deberán ser ampliadas de la forma que establece la Ley de Contratación del Estado.- En el caso de ampliación en el Plazo de ejecución y que no corresponda a trabajos adicionales solicitados por el Contratante, no se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR.

23. Otros Trabajos Solicitados

EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a **EL CONSULTOR** informes especiales.

24. Vigilancia de Cumplimiento

La Unidad Ejecutora velará porque **EL CONSULTOR** cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.

25. Responsabilidad Laboral

EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. - Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.

26. Causas de Rescisión del Contrato

Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; o y e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.- **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a **EL CONSULTOR**, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin más trámites judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del Distrito Central.

27. Solución de Controversias

Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución del presente contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, cualquier divergencia que se presente sobre un asunto y que no se resuelva con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia de la AMDC previo estudio del caso y Dictamen de

la Gerencia Legal; esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

28. Medio Ambiente

EL CONSULTOR velará que se cumplan todas las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.

29. Otras Obligaciones

EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONSULTOR**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato

30. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

31. Terminación del Contrato Por Conveniencia

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONSULTOR.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONSULTOR** inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Unidad Ejecutora y **EL CONSULTOR.-**

Términos de Referencia

Términos de Referencia para Consultoría

I.1 Antecedentes

El 30 de mayo del 2018, el Gobierno de Alemania mediante su representación por el Banco de Desarrollo Alemán (KfW);

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

y el gobierno de Honduras, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI, "Beneficiario"), juntamente con la Municipalidad del Distrito Central (AMDC, "Entidad Ejecutora del Programa"), suscribieron el Contrato de Aporte Financiero para la ejecución del Programa de "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras". Asimismo, el 28 de septiembre del 2018 las partes antes mencionadas, suscribieron el convenio de ejecución de la Fase II del Programa.

El Programa de "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras" está orientado a la adaptación de las comunidades vulnerables y pobres, ante los efectos adversos que se originan producto del cambio climático, siendo así que, se concibe el desarrollo de intervenciones de carácter estructural y no estructural como parte de sus medidas a implementar. Particularmente en el caso de las intervenciones de carácter estructural, la AMDC deberá proveer el diseño de las medidas de infraestructura que serán implementadas, no obstante, en algunos de los casos, requiere de la prestación de los servicios de consultoría para la elaboración de los mismos, por lo que, a través de este documento se definen los términos de referencia para la contratación de los servicios de una Empresa Consultora para realizar el Estudio y Diseño de las Obras de Control de Deslizamientos en la Colonias Canaán, Izaguirre y Aldea Nuevas Suyapa, todas ellas pertenecientes a la municipalidad del Distrito Central, y que en el marco de este programa, para su intervención, sus diseños son requeridos

I.2 Situación Actual

Los principales problemas en materia del riesgo de desastres del municipio del Distrito Central, son los deslizamientos y las inundaciones. Estos se presentan con mayor frecuencia durante las épocas lluviosas, y producto de los efectos del cambio climático, se estima que cada vez se vuelvan más severos y catastróficos. Simultáneamente, la participación del hombre en la modificación de su entorno ha incidido grandemente en sus condiciones de riesgo, especialmente como resultado de la elevada tasa de migración del campo a la ciudad y sus impactos en los recursos naturales (por ejemplo, la Deforestación, cambio de usos del suelo, Impermeabilización de suelos, etc.). Estas condiciones a su vez, han llevado a la sobrepoblación de áreas de alta fragilidad y susceptibles ante estos fenómenos de deslizamientos e inundaciones, antes mencionados.

Adicionalmente y debido a que esta sobrepoblación de áreas susceptibles, en su mayoría representa poblaciones de escasos recursos, la infraestructura comunitaria de protección con que se cuenta, es limitada o inexistente, concentrando poblaciones en donde las condiciones de la vivienda también son precarias, con lo que, también se aumenta el riesgo existente. Este es el caso de las Colonias Canaán, Izaguirre y la Aldea Nueva Suyapa, donde se presentan condiciones de alta vulnerabilidad ante los fenómenos de deslizamientos y que, en diversos estudios realizados por las distintas agencias de cooperación internacional, han podido ser constatados. En este sentido, luego del Huracán Mitch y la activación de numerosas fallas en la ciudad, así como producto del huracán Agatha y distintos disturbios tropicales, se realizaron diversos estudios de las amenazas en Tegucigalpa y Comayagüela, identificándose como uno de los más importantes a ser intervenidos, entre

otros, el deslizamiento de la colonia Canaán y posteriormente, nuevos estudios dirigidos a la colonia Izaguirre y la Aldea Suyapa, siendo esta la razón por la que a través de este proceso se prevé la definición de las medidas de solución para su posterior ejecución.

I.3. Objetivo General

Realizar el Estudio y Diseño de las Obras para el Control de Deslizamientos en las Colonias Canaán, Izaguirre y Aldea Nueva Suyapa, todas pertenecientes al municipio del Distrito Central, respectivamente; como una medida de Reducción del Riesgo de Desastres y de afectaciones a la integridad física de las personas que habitan el sitio, así como, para la protección de sus bienes y sus medios de vida y subsistencia.

I.3. Objetivo Específico

El objetivo específico, será la ejecución de las siguientes actividades:

1. Revisar y Analizar la información existente que será entregada por la AMDC, sobre los sitios de deslizamientos en cuestión, la cual es proveniente de estudios previos que han sido realizados en el lugar de interés y están en disponibilidad de la AMDC.

2. Realizar la investigación detallada de las condiciones de inestabilidad del sitio, identificando las mejores soluciones técnico-científicas para la intervención.
3. Elaborar todos los documentos técnicos necesarios para realizar la ejecución de las obras producto del presente proceso de Estudio y Diseño.
4. Contar para cada uno de los sitios diseñados el informe técnico ambiental, la Memoria Técnica del Proyecto y el Resumen del PGA.

I.4. Alcance del Proyecto

- Realizar el estudio y diseño de las obras de control de deslizamientos en las colonias Canaán e Izaguirre y La Aldea Nueva Suyapa, todas del área metropolitana del Distrito Central; proporcionando la información necesaria para su correcta ejecución, realizando, pero sin limitarse a ellas, las siguientes actividades:

  - Revisión y validación de Información proporcionada por AMDC, sobre estudios de los sitios, específicamente los referentes a la Topografía, Geofísica, Geotécnica, Pluviometría, Registro de datos proveniente de instrumentación ante deslizamientos (Extensómetros, Piezómetros, Inclinómetros, otros), así como cualquier otra que esté en disponibilidad de la AMDC y a solicitud de la empresa sea requerida.

  - Desarrollar las investigaciones, análisis adicionales y demás actividades necesarias para la definición detallada de las condiciones de inestabilidad de ambos sitios (Incluye la determinación del Mecanismo de Falla y análisis de estabilidad, determinación del factor de seguridad, otros), identificando las mejores soluciones técnico-científicas para el control de deslizamientos y su estabilización.

  - Proponer a la AMDC, tres alternativas conceptuales de solución a la problemática identificada por el consultor, presentando con ellas la estimación y consideraciones acerca de sus implicaciones (ventajas, retos, limitaciones, actores involucrados y/o afectados, impacto social y medioambiental, entre

otros), estimando los recursos necesarios en equipo, personal, tiempo y financieros; tal que, conjuntamente con los técnicos de la AMDC y el consultor, sean analizadas las mismas para la definición final de la mejor solución, siendo esta aquella para la cual la AMDC, considere en base a los argumentos técnicos, sociales, medioambientales y económicos que sean presentados por el consultor, cual sea la de mayor impacto social y medioambiental, pero a su vez, la de menor complejidad y costo.

- Elaboración de los diseños finales de las soluciones técnico-científicas propuestas que hayan sido identificadas, definidas y formuladas producto del presente proceso de estudio y diseño de obras de control de deslizamientos en las colonias Canaán, Izaguirre y Aldea Nuevas Suyapa de Tegucigalpa, todas ellas de la municipalidad del Distrito Central, para las cuales la UMGIR haya dado su aprobación por escrito al concepto de diseño.

- Preparar para cada uno de los sitios diseñados, los respectivos informes técnicos ambiental, las Memorias Técnicas de los Proyectos y el Resúmenes de los Planes Gestión Ambiental.

1.5. Productos a Entregar

Para la aceptación de los resultados del estudio y diseño se requerirá de la presentación de los mismos en versiones impresas acompañadas de sus respectivas versiones digitales editables en los formatos originales de creación tipo .dwg o .dxf; .kml o .kmz; Shape, .SID, .xls, .doc u otros que sean aprobados por escrito por la UMGIR-AMDC, de los siguientes productos:

1. Revisión y validación para cada uno de los sitios, de los Estudios de Suelos y/o Geotecnia, así como de cualquier otro estudio en áreas afines o relacionadas, que estando a disponibilidad de la AMDC, esta considere pertinente su incorporación al proceso (Se incluyen caracterizaciones geológicas, geotécnicas, análisis hidrológico-hidráulicas, estudios de geofísica, otros).

2. Revisiones y Validaciones de los Estudios y diseño de obras hidráulicas, estructurales y demás con que AMDC cuente o tenga acceso a ellos.

3. Análisis de Vulnerabilidad y Estimación de Pérdidas Probables.

4. Caracterización final de la Amenaza de Deslizamientos para cada uno de los sitios y de la definición conceptual de las mejores soluciones para afrontarlas (Informe de Caracterización conteniendo las medidas conceptuales de solución).

5. Propuestas conceptuales de al menos tres soluciones para cada uno de los sitios, integrando en ellas la estimación y consideraciones acerca de sus implicaciones (ventajas, retos, limitaciones, actores involucrados y/o afectados, impacto social y medioambiental, entre otros), estimando los recursos necesarios en equipo, personal, tiempo y financieros (ver numeral 10 de esta sección).

6. Al menos dos bancos de nivel geodésicos colocados fuera del área de deslizamiento, asequibles y seguros para el monitoreo superficial del movimiento.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

7. Diseños Finales de las Obras para el Control de Deslizamientos en las Colonias Canaán e Izaguirre y Aldea Nueva Suyapa, siempre que estos correspondan a los definidos conjuntamente con la AMDC, luego de las revisiones técnicas entre las partes (Incluye la posibilidad e incorporar medidas del tipo Grises y Verdes)

8. Diseños Estructurales con su respectiva memoria de cálculo y detalles constructivos.

9. De ser necesario, deberán presentar el estudio y una propuesta de diseño de la reubicación de los servicios públicos y privados (Energía Eléctrica, Alcantarillado Sanitario, Sistemas de Telecomunicaciones, etc.)

10. Presupuestos Desglosados de las Obras y de la Supervisión (incluyendo fichas de costo)

11. Especificaciones Técnicas de cada una de las actividades a Realizar (se requiere que los todos los nombres asignados en cada uno de los documentos sean coincidentes en el presupuesto, fichas de costo unitario y diagrama de Gantt, entre otros).

12. Programa de Ejecución en MS Project, que indique su ruta crítica y las actividades predecesoras. Este deberá contar con la aprobación de la UMGIR.

13. Estudio Ambiental del Proyecto y sus respectivos documentos, siendo entre otros los informes técnicos ambiental, la Memoria Técnica de los Proyectos y el Resumen del PGA para cada uno de los sitios.

14. Renders del Proyecto.

15. En los casos que se realicen sondeos con extracción o recuperación de testigos, los mismos deberán ser entregados a la AMDC en debida forma (En cajas de madera debidamente protegidos, rotulados y que cuente con una ficha que contenga descripciones detalladas de los mismos donde se describa la fecha de toma, la ubicación de toma georreferenciada, tipo de equipo y cualquier otra información relevante a la muestra). Los aspectos concernientes a la información, medios y demás requerimientos para este producto, deberán realizarse en consulta con la UMGIR y su entrega, contar con su aprobación.

16. Se deberá entregar junto con los productos finales de esta consultoría, la respectiva nota de responsabilidad de cada uno de los especialistas participantes en el diseño, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Reducción del Riesgo de Desastres para el Municipio del Distrito Central.

I.6. Metodología

Para la ejecución de los estudios y diseños requeridos, la Firma Consultora deberá apoyarse en las últimas versiones de las especificaciones y normas de la AASHTO, ASTM, AISC, ACI y cualquier otra que aplique al diseño. Además, deberá tomar en consideración los parámetros técnicos y normativas nacionales establecidas por la AMDC, SANAA, ENEE, INSEP y HONDUTEL para la construcción de obras de infraestructura en zonas urbanas y rurales. En la selección de las normas y criterios para el diseño, la Firma Consultora deberá utilizar aquellos estándares internacionales y nacionales que sean aplicables al tipo de obra que se diseña.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Es importante destacar que, durante la ejecución de los trabajos de diseño, la Firma Consultora planteará a la UMGIR-AMDC los métodos de análisis y caracterización de la amenaza y la vulnerabilidad que aplicará, así como, los métodos de diseño y la definición de los parámetros para el cálculo de los mismos, el tipo de estructuras, y todos los demás aspectos necesarios para completar con buen suceso dicha tarea, los cuales deberán ser consensuados y aprobados por la UMGIR-AMDC, previo al diseño final de las obras. Dentro de estas actividades, se incluye la presentación de los conceptos de diseño de las obras, mismos que serán sometidos a la revisión del equipo técnico de la AMDC para aprobación de la solución definitiva, misma que la Firma Consultora procederá a realizar en los trabajos de diseño final.

Como resultado de las actividades de diseño, la Firma Consultora deberá elaborar las especificaciones técnicas, memorias de cálculo de los diseños, juego de planos constructivos completos, programa preliminar de trabajo y costos desglosados y totales de las obras (incluyendo las respectivas fichas de precios unitarios). Asimismo, y donde sea requerido, definirá también el procedimiento para el escalamiento de costos y todos aquellos productos necesarios para tener un diseño final completo listo para licitar, todo a satisfacción de la UMGIR-AMDC.

La Firma Consultora deberá aplicar los mejores criterios técnicos de ingeniería y las normas comúnmente utilizadas que respalden dichos criterios técnicos aplicados.

I.7. Estudios a Realizar para el Diseño de las Obras

a. <u>Reconocimiento de los Sitios y Revisión de Información Existente</u>

La Firma Consultora será responsable de realizar para cada uno de los sitios, un reconocimiento inicial y completo, para ello se requerirá de un recorrido minucioso y exhaustivo de las zonas de interés. A través de este, deberá identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en la cual se encuentran los sitios, su población y los activos de la comunidad, sus medios de vida y subsistencia. Asimismo, deberá identificar y/o verificar la existencia de los puntos y aspectos clave a considerar para los diseños de las obras, así como, para revisar la información existente o disponible que pudiese ser proporcionada por AMDC o recopilada a través de esta por medio de otras instituciones gubernamentales o en su defecto por la misma Consultora.

Sera importante asegurar la participación de las comunidades durante las visitas, de tal manera que sea enriquecido su proceso de reconocimiento con la transferencia de conocimiento ancestral o histórico mediante el compartimiento de experiencias de los moradores, registro de sucesos y detalles sobre las afectaciones y activaciones del fenómeno de deslizamiento que es objeto de intervención con este proyecto. Se requerirá documentar este proceso.

Se deberá elaborar un registro fotográfico de las condiciones encontradas durante la visita de campo, sin embargo, se requerirá que también sean establecidos puntos de referencia útiles para el seguimiento del proyecto durante la etapa de ejecución de las obras. Dichos sitios de referencia deberán ser geoposicionados.

b. <u>*Trabajos de Topografía*</u>

La AMDC proporcionará para revisión de la firma consultora,

la información topográfica de la zona en estudio, si el consultor considera necesario realizar trabajos topográficos adicionales que respalden la información proporcionada, deberá hacerlo de manera que los diseños cumplan los requisitos constructivos para las obras propuestas y bajo la autorización previa de UMGIR.

Los trabajos de topografía tendrán como propósito, obtener la información y datos necesarios sobre la planimetría y altimetría de los sitios que alojarán las obras que sean propuestas. Asimismo, será necesario recabar toda la información posible acerca de las zonas de compresión, tensión, escarpe, depósito y demás partes que conforman el movimiento de ladera, de tal manera que, en la etapa de diseño, sea posible disponer de todos los elementos necesarios para asegurar la correcta interpretación de la evolución del fenómeno, y con ello, la adecuada definición de las soluciones.

Los trabajos topográficos deberán incluir la localización de todas las estructuras existentes como viviendas, elementos del sistema de electricidad pública, estructuras de drenaje, equipamiento urbano y árboles entre otros, servirá a la vez para definir los puntos, niveles, referencias, elevaciones, etc.; que garantizarán el buen funcionamiento de la obra que se proponga en este caso, ya que la información que se obtenga del levantamiento servirá para indicar la mejor disposición de la obra diseñada.

La AMDC requerirá a la Firma Consultora, la colocación de al menos dos bancos de nivel geodésicos, ubicados en zonas seguras fuera del área del deslizamiento estudiado. Estos deberán ser provistos mediante gestión ante el Instituto Geográfico Nacional. La ubicación especifica de los mismos, deberá ser consultada y aprobada por la UMGIR. Estos bancos deberán ser registrados por la firma consultora ante el IGN a nombre de la AMDC. La finalidad de los mismos será establecer un monitoreo geodésico del movimiento, de tal manera que con ello, en los casos que ocurra, sea posible determinar la velocidad, sentido y dirección del movimiento en su superficie, a partir del momento de su colocación y posteriormente a la construcción de las obras.

Todos los trabajos se deberán ejecutar con equipos topográficos de alta precisión, tipo Estación Total. Durante la ejecución de estos trabajos de campo, la o las cuadrillas contratadas deberán contar con el equipo de seguridad necesario para garantizar su propia seguridad y la de terceros.

c. <u>Estudio de Suelos y Materiales</u>

AMDC proporcionará a la Firma Consultora, todos los registros, estudios, informes, análisis y demás detalles de información referente a los estudios del suelo y materiales del sitio que estén a su disposición, integrando en ellos los estudios geotécnicos y de laboratorio para los sitios Canaán, Izaguirre y Aldea Nueva Suyapa, mismos que cuentan con informes, estudios de geofísica, geotecnia y otros.

Adicionalmente, donde sea requerido o en los casos que no se disponga de información de este tipo, se deberán efectuar sondeos en diferentes puntos, con la toma de las muestras y los estudios de suelos y materiales correspondientes. En este caso, se harán ensayos de laboratorio de las muestras y con

sus resultados se efectuarán los estudios correspondientes sobre las características de los diferentes estratos del subsuelo, suelos y materiales existentes. Los resultados de los sondeos y ensayos de laboratorio formarán parte del Informe Final que será entregado a la AMDC. La firma consultora, con la entrega de los informes respectivos, también hará entrega de los testigos recuperados de cada uno de los sondeos realizados, debidamente protegidos en cajas adecuadas, incluyendo en estos, las respectivas rotulaciones de los sitios y demás información relevante que sea requerida por la UMGIR.

Como parte de los resultados de este estudio, la Firma Consultora deberá demostrar científicamente a la UMGIR-AMDC que ha identificado correctamente el plano de falla del deslizamiento, su mecanismo de falla, la potencia de los suelos, los factores detonantes, su comportamiento esperado y demás características del fenómeno que aseguren una correcta comprensión de las condiciones que deberán ser resueltas a través del diseño de las medidas de control del deslizamiento. Este contenido será conocido como la caracterización de la amenaza.

d. <u>Diseño Estructural</u>

La Firma Consultora será responsable de llevar a cabo la definición del concepto de diseño, el análisis, cálculo y diseño final de los elementos de las obras propuestas, en base a los resultados de las revisiones y estudios complementarios (suelos, materiales, hidrológica, hidráulica, evaluación de las condiciones de campo, levantamiento topográfico y recopilación de otra información necesaria).

Para el diseño se deberán aplicar los mejores prácticas y criterios de diseño de ingeniería y las normas que respalden el método de diseño estructural utilizado. Se deberán preparar las memorias de cálculo correspondientes.

Los diseños a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las normativas internacionales de la AASHTO, ACI, ASTM, AISC y demás estándares aplicables para las diferentes obras a diseñar, incluido el Código Hondureño de la Construcción, manual de Carreteras de Nacional, otros.

El diseño estructural deberá demostrar a la UMGIR-AMDC, que representa la mejor alternativa de solución, en la cual se integran todas las variables que permiten responder al mecanismo de falla o deslizamiento, de tal forma que, con ello es posible contener o controlar el movimiento de las masas de suelo y estabilizar el deslizamiento.

e. <u>Estudio de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial</u>

Se deberá tener especial atención a las instalaciones existentes de agua potable y alcantarillado sanitario para determinar los puntos de conexión de las nuevas obras e instalaciones. Asimismo, en el diseño de las obras se deberá poner especial atención a las consideraciones **hidráulicas e hidrológicas para la correcta evacuación de las aguas pluviales**.

El análisis del funcionamiento de estos sistemas deberá concebirse desde la perspectiva de su posible incidencia en la

actividad del fenómeno de deslizamiento, considerando para ello, identificar posibles roturas de las líneas de conducción existentes, ausencia de estas, necesidad de intervención u otras.

Los diseños a realizar para este componente deberán llevarse a cabo en base al cumplimiento de las directrices establecidas por las normativas del SANAA.

f. Estudio Ambiental

Se deberán realizar todas las actividades y gestiones administrativas necesarias requeridas por MiAmbiente+ para el otorgamiento de la respectiva licencia ambiental del proyecto. Para ello será requerido el Estudio Ambiental del Proyecto y sus documentos correspondientes: informes técnicos ambiental, la Memoria Técnica de los Proyectos y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para cada uno de los sitios, entre otros. Esto deberá ser aprobado por la UGA.

g. Costos, Presupuestos y Programa Preliminar de Ejecución

En base a los resultados de los estudios y diseño de los diferentes componentes se determinarán las cantidades de obra, el costo estimado y presupuesto para ejecución de cada uno de los proyectos; con sus respectivas fichas de costos unitarios y costo estimado de la supervisión de las obras. Para ello, se requerirá que se unifique los contenidos teniendo como referencia el nombramiento de las actividades, su numeración o codificación, bajo los mismos conceptos en todos los documentos, de tal manera que los mismos correspondan al mismo número, mismo código (en caso que así sea), mismo nombre y demás, en todos los documentos.

Se requerirá que dichos costos, presupuestos y programa de ejecución, sean entregados en los respectivos formatos de origen, con copias editables y demás archivos de información que UMGIR considere necesarios.

Asimismo, se entregará el programa preliminar de ejecución de las obras en diagrama Gantt.

I.8. Informes

Durante el periodo de ejecución de los servicios de Consultoría, la Firma Consultora presentará los siguientes informes en número y copias conforme lo determine la AMDC:

a. Plan de trabajo y Cronograma de sus actividades

La Firma Consultora deberá someter a la AMDC durante los primeros cinco (05) días calendario posteriores de la orden de inicio, para su aprobación, el programa de trabajo y detalle de actividades propuesto, de tal manera que con ello se garantice a la AMDC que la planificación de la consultoría logra alcanzar el objetivo de proveer de diseños en el tiempo requerido.

b. Informe de Inicio

Dentro de los primeros veinte (20) días calendario posteriores de la orden de inicio, se presentará un informe impreso, en original, tres (3) copias impresas acompañadas de un CD, conteniendo todos los archivos en sus versiones editables y sus formatos de origen o en su defecto, en aquellos formatos

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

que a través de la UMGIR-AMDC, le sean autorizados; mostrando el avance de los estudios, indicando para cada uno de los sitios el porcentaje del trabajo ejecutado a la fecha, mismo que deberá ser demostrado mediante medios de verificación en dicho documento. Este informe resumirá el progreso alcanzado por el Consultor, debiendo incluir los problemas identificados, las actividades relevantes ejecutadas, reuniones de trabajo con los representantes del contratante, diseños preliminares conceptuales propuestos por el Consultor para ser consensuados con los representantes del contratante para que posteriormente el Consultor realice ajustes al diseño de la solución y las someta a aprobación por el contratante; memoria fotográfica; y cualquier otra información que se considere necesaria o que requiera la AMDC.

Este informe deberá incluir como parte del mismo, además de lo descrito anteriormente, lo siguiente: a).- La Revisión y validación para cada uno de los sitios, de los Estudios de Suelos y/o Geotecnia, así como de cualquier otro estudio en áreas afines o relacionadas, que estando a disponibilidad de la AMDC, esta considere pertinente su incorporación al proceso (Se incluyen caracterizaciones geológicas, geotécnicas, análisis hidrológico-hidráulicas, estudios de geofísica, otros); b).- Las Revisiones y Validaciones de los Estudios y diseño de obras hidráulicas, estructurales y demás con que AMDC cuente o tenga acceso a ellos; c) Definición preliminar del concepto de las alternativas de solución a proponer.

c. Informe de Caracterización

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores de la orden de inicio, se presentará un informe impreso, en original, tres (3) copias impresas acompañadas de un CD, conteniendo todos los archivos en sus versiones editables y sus formatos de origen o en su defecto, en aquellos formatos que a través de la UMGIR-AMDC, le sean autorizados; mostrando el avance de los estudios, indicando el trabajo ejecutado a la fecha. Este informe resumirá el progreso alcanzado por El Consultor en el período, debiendo incluir los problemas enfrentados, las actividades relevantes ejecutadas, reuniones de trabajo con los representantes del contratante, ajustes a los diseños preliminares conceptuales propuestos por el Consultor para ser sometidos a la valoración de los representantes del contratante; memoria fotográfica; y cualquier otra información que se considere necesaria o que requiera la AMDC.

Este informe deberá incluir como parte del mismo, además de lo descrito anteriormente, lo siguiente: a).- Análisis de Vulnerabilidad y Estimación de Pérdidas Probables; b).- Caracterización final de la Amenaza de Deslizamientos para cada uno de los sitios; c) Definición Conceptual de las alternativas de solución propuestas por el consultor, para la revisión de la AMDC y su posterior definición final.

d. Informe de Diseño Preliminar

Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de la orden de inicio, se presentará un informe impreso, en original, tres (3) copias impresas acompañadas de un CD, conteniendo todos los archivos en sus versiones editables y sus formatos de origen o en su defecto, en aquellos formatos que a través de la UMGIR-AMDC, le sean autorizados; mostrando el avance de los estudios, indicando el trabajo ejecutado a la fecha. Este informe resumirá el progreso alcanzado por El Consultor en el período, debiendo incluir los problemas enfrentados,

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

las actividades relevantes ejecutadas, reuniones de trabajo con los representantes del contratante, ajustes a los diseños preliminares conceptuales propuestos por el Consultor para ser sometidos a la valoración de los representantes del contratante; memoria fotográfica; y cualquier otra información que se considere necesaria o que requiera la AMDC.

Este informe deberá incluir como parte del mismo, además de lo descrito anteriormente, lo siguiente: a).- Caracterización final de la Amenaza de Deslizamientos para cada uno de los sitios y de la definición conceptual de las mejores soluciones para afrontarlas (Informe de Caracterización conteniendo las medidas conceptuales de solución); b).- Diseños Preliminar de las Obras para el Control de Deslizamientos en las Colonias Canaán, Izaguirre y Aldea Nueva Suyapa del Área Metropolitana del Distrito Central (Incluye la posibilidad e incorporar medidas del tipo Grises y Verdes); c).- Avances del documento borrador Estudio Ambiental del Proyecto y sus respectivos documentos, incorporando los criterios del MGAS y MSSS del Banco Mundial, siendo entre otros los informes técnicos ambiental, la Memoria Técnica de los Proyectos y el Resumen del PGA para cada uno de los sitios; d) Informe de acompañamiento a la AMDC durante el proceso de implementación del MPP con las comunidades (Actas de participación comunitaria en el proceso de diseño y de Socialización de las Medidas con la Comunidades).

e. Informe Final

Dentro de los setenta cinco (75) días calendario posteriores de la orden de inicio, contando con quince (15) días calendario, para que el contratante prepare las observaciones que estime conveniente al informe y al diseño final, para que el Consultor realice, posteriormente las correcciones indicadas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario y presente un informe impreso, en original, tres (3) copias impresas acompañadas de un CD, conteniendo todos los archivos en sus versiones editables y sus formatos de origen o en su defecto, en aquellos formatos que a través de la UMGIR-AMDC, le sean autorizados. Con base en la urgencia para disponer de estos diseños y así poder emprender las respectivas obras, el Consultor podrá ir entregando a la AMDC aquellos planos y productos que vaya terminando en el transcurso del plazo, sin esperar las últimas documentaciones, siempre en el plazo de los quince días calendario.

Este informe deberá incluir como parte del mismo, además de lo descrito anteriormente, lo siguiente: **a).-** Diseños Finales de las Obras para el Control de Deslizamientos en las Colonias Canaán, Izaguirre y Aldea Nueva Suyapa del Área Metropolitana del Distrito Central (Incluye la posibilidad e incorporar medidas del tipo Grises y Verdes); **b).-** Diseños Estructurales con su respectiva memoria de cálculo y detalles constructivos; **c).-** El estudio y diseño de Reubicación de Servicios Públicos y Privados (Energía Eléctrica, Alcantarillado Sanitario, Sistemas de Telecomunicaciones, etc.), este último solamente en caso de ser necesario; **d).-** Presupuestos Desglosados de las Obras y de la Supervisión (incluyendo fichas de costo); **e).-** Especificaciones Técnicas de cada una de las actividades a Realizar (se requiere que los todos los nombres asignados en cada uno de los documentos sean coincidentes en el presupuesto, fichas de costo unitario y diagrama de Gantt); f**).-** Programa de Ejecución en ms Project, Integrado en su respectivo Diagrama de Gantt; **g).-** Renders del Proyecto; **h).-** Documento Final del Estudio Ambiental del Proyecto y sus respectivos documentos adicionales que demuestren la incorporación de las directrices del MGAS y las

MSSS, siendo entre otros los informes técnicos ambiental, la Memoria Técnica de los Proyectos y el Resumen del PGA para cada uno de los sitios; **i)** Informe final de acompañamiento a la AMDC durante el proceso de implementación del MPP con las comunidades (Actas de participación y de aceptación del proyecto); j**).-** Otros que sean requeridos por la UMGIR en el marco de esta consultoría.

La aceptación total del informe final, deberá contar con la respectiva notificación de la AMDC, sobre la aprobación final del Diseño. Asimismo, la entrega final deberá también contar con la notificación de validación del diseño gestionada ante la AMDC a través de la GOC y DCyS. En caso de presentarse el informe final y este no contase con la respectiva notificación de validación del diseño, se interpretará la entrega como parcial, quedando pendiente para su aprobación final, la obtención de la misma por parte de la consultora.

Para su presentación y debida recepción y aprobación de la AMDC, la estructura propuesta de dicho informe final, para cada uno de los sitios, deberá ser mínimamente la siguiente:

Tabla de contenido

1. Antecedentes
2. Memoria Descriptiva
   - 2.1. Objetivos del programa
   - 2.2. Situación actual
     - 2.2.1 Generalidades del sitio
   - 2.3. Caracterización de la amenaza (Se incluye el Informe de Evaluación del Riesgo emitido por la GER)
   - 2.4. Objetivos del proyecto
   - 2.5. Descripción del proyecto
   - 2.6 Fotografías
   - 2.7 Áreas de intervención
   - 2.8 Croquis de ubicación
3. Aspectos Sociales
   - 3.1. Población beneficiada
   - 3.2. Generación de empleo
   - 3.3. Justificación social y económica
   - 3.4. Solicitud de la comunidad
   - 3.5. Compromiso de la comunidad (Acompañamiento a la AMDC en la aplicación del MPP y suscripción del acta de aceptación del proyecto por parte de la comunidad)
4. Aspectos Legales
   - 4.1. Certificación de Catastro Municipal
5. Aspectos Ambientales
   - 5.1. Criterios Ambientales (Adaptados a los Instrumentos MGAS, MSSS)
   - 5.2. Medidas de Mitigación / Reducción del Riesgo de Desastres

4. Aspectos Legales
   4.1. Certificación de Catastro Municipal
5. Aspectos Ambientales
   5.1. Criterios Ambientales (Adaptados a los Instrumentos MGAS, MSSS)
   5.2. Medidas de Mitigación / Reducción del Riesgo de Desastres
   5.3. Licencia Ambiental
6. Aspectos Técnicos
   6.1. Presupuesto por actividades
   6.2. Presupuesto por insumos
   6.3. Especificaciones técnicas por actividades
7. Anexos
   7.1 Memoria de cálculo
   7.2 Planos
   7.3 Fichas de costo
   7.4 Cronograma de Ejecución (Diagrama de Gantt en Microsoft Excel)
   7.5 Estudios Técnicos

Asimismo, como parte de los planos del Diseño, mínimamente y sin restringirse por ellos, los planos requeridos serán los siguientes:

- Índice
- Plano de Ubicación
- Levantamiento topográfico georreferenciados y con amarres que se ubiquen fácilmente en el sitio (si se realizaron trabajos adicionales)
- Planta General de lo existente
- Planta General del proyecto
- Plano de áreas de afectaciones / Caracterización del Fenómeno de Deslizamiento (Polígono del Deslizamiento identificando las áreas de tensión, de compresión, deposito, escarpe, amortiguamiento, otros).
- Planta y perfil o según aplique a cada diseño
- Secciones transversales, que indique terreno natural y a construir cortes, secciones típicas y detalles
- Plano que contenga cantidades de obra del proyecto
- Planos constructivos con detalles estructurales
- Planos en planta y Planta-perfil de sistemas sanitarios y pluviales existentes (si los hubiere)
- Planos en planta y Planta-perfil de sistemas sanitarios y pluviales de diseño (si aplican).
- Detalles sanitarios y otros detalles (si aplica)
- Plano de medidas seguridad vial para efectos constructivos
- Planos de rutas alternas y señalización para el manejo de tráfico durante la construcción
- Planos de detalle de rótulos informativos y de seguridad
- Otros (todos aquellos planos considerados por la UMGIR-AMDC como necesarios para la correcta ejecución de los diseños propuestos

I.9. Instalaciones y Logística

Para la realización de las tareas del estudio y diseño del proyecto la Firma Consultora deberá proveer de todas las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos y software que a su juicio sean necesarios y que a criterio de la UMGIR-AMDC sean adecuados para el desarrollo exitoso de la consultoría.

Asimismo, deberá mantener por su cuenta un sistema efectivo de comunicaciones con los representantes asignados por la UMGIR-AMDC para el seguimiento de la consultoría.

Para la ejecución de este trabajo, la Firma Consultora contará con toda la información disponible en la AMDC; sin embargo, la Firma Consultora será totalmente responsable de la recopilación, análisis, procesamiento e interpretación de esta información, así como cualquier otra información que pueda requerir y que no esté disponible en la AMDC.

Además, será responsable del uso, conclusiones y recomendaciones generadas a partir de la información investigada y deberá nombrar la fuente de los datos, cuando estos hayan sido tomados de otros estudios. Asimismo, la información también podrá ser recabada en las distintas dependencias de la AMDC u otras oficinas Gubernamentales, para lo cual y en todo momento, deberá contar con la aprobación de la UMGIR-AMDC para su uso correspondiente como insumo de esta consultoría.

El personal clave mínimo de la consultoría es el siguiente:

- Gerente del proyecto
- Jefe del Proyecto
- Especialista estructural
- Especialista en geotecnia
- Especialista en costos y presupuestos
- Especialista Ambiental
- Ingeniero Asistente (1)

I.10. Plazo de la Consultoría

La Firma Consultora desarrollará en forma completa y satisfactoria los estudios y diseños asignados, dentro de **un plazo de noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de la respectiva Orden de Inicio emitida por la AMDC.

Se estimará un período máximo de quince (15) días calendario para la revisión por parte de las autoridades de la AMDC y dentro de este tiempo la Firma Consultora incorporará los ajustes y/o correcciones solicitados por la AMDC y entregue la versión definitiva del Informe Final del proyecto.

I.11. Forma de Pago

- Un 15% por la presentación del Plan de Trabajo e Informe Inicial (Informe Preliminar del diseño) una vez aprobado por la AMDC mediante la representación de la UMGIR.

- Un 20% por la presentación del informe de Caracterización, una vez aprobado por la AMDC mediante la representación de la UMGIR.

- Un 20% por la presentación del informe de Diseño Preliminar, una vez aprobado por la AMDC mediante la representación de la UMGIR.

- Un 35% por la presentación y entrega del Informe de Diseño Final a la UMGIR (Informe Final sin notificación de la validación / Aceptación parcial del producto).

- Un 10% por la entrega de la notificación de validación del Diseño Final por parte de la GOC y DCyS, a la UMGIR

De cada pago se retendrá el 12.5% específicamente sobre el valor de la porción correspondiente a los Honorarios comprendidos en cada pago, retenciones que serán devueltas al librarse el Finiquito a la consultoría. Es entendido que, si la Firma Consultora acredita realizar "Pagos a Cuenta", no se efectuarán retenciones para efectos del ISR. No se otorgará anticipo.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Apéndice "A" Costos

Detalle de Costos Negociado (Anexo 2)

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO LEMPIRAS
I	PERSONAL				
1	**Remuneraciones personales**				
1.1.1	Gerente de Proyecto	Hombre - mes	1.00	45,000.00	45,000.00
1.1.2	Jefe de Proyecto	Hombre - mes	3.00	45,000.00	135,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista en Estructuras	Hombre - mes	1.50	50,000.00	75,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista Geotecnia	Hombre - mes	1.50	65,000.00	97,500.00
1.1.5	Ingeniero Especialista Ambiental	Hombre - mes	1.00	80,000.00	80,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos	Hombre - mes	1.00	35,000.00	35,000.00
1.1.7	Ingeniero Asistente	Hombre - mes	3.00	25,000.00	75,000.00
	SUBTOTAL 1				**542,500.00**
2	**Personal Administrativo y Auxiliar**				
1.2.1	Administrador	Hombre - mes	2.00	14,000.00	28,000.00
1.2.2	Secretaria	Hombre - mes	1.00	11,000.00	11,000.00
1.2.3	Dibujante de AutoCAD	Hombre - mes	3.00	14,000.00	42,000.00
1.2.4	Motorista	Hombre - mes	3.00	11,000.00	33,000.00
	SUBTOTAL 2				**114,000.00**
	SUBTOTAL I				**656,500.00**
II	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (Sobre la suma de 1+2)		35.000000%	656,500.00	229,775.00
	SUBTOTAL II				**229,775.00**
III	COSTOS OPERATIVOS				
3.1	Servicios de Topografia	mes	1.00	75,000.00	75,000.00
3.2	Servicios de Geotecnia / Estudios de Suelos	Global	1.00	150,000.00	150,000.00
3.3	Reproducción de memoria de Diseño	Global	1.00	50,000.00	50,000.00
3.4	Reproducción de memoria de Estudio de Suelos	Global	1.00	60,000.00	60,000.00
3.5	Papelería, fotocopias y Fotografías	Global	1.00	8,000.00	8,000.00
3.6	Comunicación y equipo de oficina	mes	3.00	5,000.00	15,000.00
3.7	Uso de Vehículo	mes	3.00	25,000.00	75,000.00
3.8	Uso de equipo de Oficina y cómputo	mes	3.00	12,000.00	36,000.00
3.9	Uso de equipo de laboratorio	mes	3.00	20,000.00	60,000.00
3.10	Servicios públicos de Oficina	mes	3.00	6,000.00	18,000.00
3.11	Sondeos de Suelos	mes	13.00	15,000.00	195,000.00
	SUBTOTAL III				**742,000.00**
IV	GASTOS GENERALES				
4.1	% de I + II		20.00%	886,275.00	177,255.00
	SUBTOTAL IV				**177,255.00**
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS				
5.1	% de III		10.00%	742,000.00	74,200.00
	SUBTOTAL V				**74,200.00**
VI	HONORARIOS/UTILIDAD				
6.1	% de I + II + IV		10.00%	1,063,530.00	106,353.00
	SUBTOTAL VI				**106,353.00**
				TOTAL LEMPIRAS	1,986,083.00

Apéndice "B" Personal Clave

Ítem	Cargo Asignado	Nombre
1	Gerente del proyecto	Telma Iris David Suazo
2	Jefe del Proyecto	Mario Roberto Pineda Escoto
3	Especialista estructural	German Alberto Flórez Sánchez
4	Especialista en geotecnia	Armando Francisco Diaz Arrivillaga
5	Especialista en costos y presupuestos	Wilberto Josué Molina Pineda
6	Especialista Ambiental	Daniel Edgardo Diaz Alvarado
7	Ingeniero Asistente	Beatriz Carolina Ordoñez Montano

ARTÍCULO 13.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 0847/GLA/AMDC/2020.-CODIGO № KfW-CP-013. Estudio y Diseño para el Control de flujos y Escorrentías Superficiales mediante la Construcción de Obras Hidráulicas en barrios y colonias del Distrito Central (Lote No. 1 - Inundaciones). CONCURSO PRIVADO No CPrNO-18-AMDC-115-2019,** suscrito el 24 de Marzo de 2020, entre la Municipalidad del Distrito Central por medio del señor Alcalde **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH y el señor NELSON MARTINEZ DELLANOCE,** en su condición de representante legal de la empresa Consultora MADEC, S. de R.L. de C.V., el que literalmente dice:

CONTRATO No. 0847/GLA/AMDC/2020.-CODIGO № KfW-CP-013

Estudio y Diseño para el Control de flujos y Escorrentías Superficiales mediante la Construcción de Obras Hidráulicas en barrios y colonias del Distrito Central (Lote No. 1 - Inundaciones)

CONCURSO PRIVADO No CPrNO-18-AMDC-115-2019

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **Nelson Martínez Dellanoce,** hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número **0801-1952-02839,** en su condición de Representante Legal de la firma **Consultora MADEC, S. de R.L. de C.V.** legalmente constituida en Testimonio de Escritura Pública № **135** de fecha **26 de noviembre de 1992**, inscrita bajo el número **49**, tomo **280** del Registro de la Propiedad Mercantil de **Tegucigalpa**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte;

por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato "**Estudio y Diseño para el Control de flujos y Escorrentías Superficiales mediante la Construcción de Obras Hidráulicas en barrios y colonias del Distrito Central (Lote No. 1 - Inundaciones)"**. Concurso Privado **No CPrNO-18-AMDC-115-2019;** en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la elaboración del estudio y diseño de obras de infraestructura vial en el Distrito Central y la subsanación de cualquier defecto de los mismos; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1.- En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

a) Condiciones Generales del Contrato.
b) Condiciones Especiales del Contrato.
c) Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas Generales y Especiales).
d) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato;
e) Orden de Inicio.
f) Garantías.
g) Modificaciones al documento base si las hubiere.
h) Planos.
i) Anexo "A"

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **noventa (90) días calendario.**

4.- El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y órdenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

6.- El monto del contrato asciende a la cantidad de **un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete Lempiras con 05/100 (L. 1,999,447.05).**

EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla del Apéndice A.